**CONVENIO DE ASOCIACION No. 061 DE 2008 SUSCRITO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE SAN CRISTOBAL Y LA FUNDACION UNVERSITARIA INPAHU, CON NIT No. 860.504.360-0**

documentación presentada por LA INPAHU, se emite Acta de Evaluación idoneidad, Capacidad Técnica y Administrativa. **6.** Que en cumplimiento de lo antes expuesto **EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE SAN CRISTOBAL**, y **LA INPAHU,** de conformidad con los procedimientos que establecen las disposiciones, acuerdan celebrar el presente Convenio, que se rige por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA.- OBJETO: AUNAR ESFUERZOS DE ASOCIACION PARA ADELANTAR PROGRAMAS DE FORMACION MICROEMPRESARIAL PARA LA POBLACION DE LA LOCALIDAD, EN SU COMPONENTE No. 1 APOYO A INICIATIVAS PRODUCTIVAS (NICHO PRODUCTIVOS). DE ACUERDO CON EL PROYECTO No. 0266 DE 2008, LOS TERMINOS DE REFERENCIA Y LA PROPUESTA PRESENTADA. CLÁUSULA SEGUNDA.- OBLIGACIONES DE LA INPAHU:** Se compromete con EL FONDO a: **1.** Cumplir con el objeto del Convenio. **2.** Identificar 10 nichos de Negocios con máximo 20 integrantes, con el propósito de mejorar y potenciar sus unidades de negocio y potenciar PYMES. **3.** Orientar en planes de negocio, con el fin de impulsar el desarrollo empresarial. **4.** Inducir en el idioma inglés orientado a las iniciativas productivas. **5.** Orientar a través de Tutorías, la implementación de planes empresariales en las unidades de negocio. **6.** Aplicar un seguimiento estratégico al desarrollo del plan empresarial en las unidades de negocio para promover su continuidad. **7.** Compilar las memorias del desarrollo del proyecto. **8.** Garantizar la idoneidad del personal contratado para el desarrollo del proyecto. **9.** Garantizar la ejecución total del proyecto. **10.** Evaluar y reportar los logros obtenidos en cada fase del proceso. **11.** Participar en los comités de coordinación que se conformen con ocasión del contrato, para garantizar la implementación y desarrollo del modelo aprobado previamente y acoger aquellas recomendaciones que se hagan en el mismo. **12.** Presentar informes de la ejecución del contrato contemplado los siguientes aspectos: Identificación, selección, formación, y gestión de los participantes, así como la evaluación y seguimiento permanente, previos parámetros definidos por el comité coordinador del convenio. **13.** Cumplir con las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral Ley 100 de 1993, Ley 789 de 2002, artículo 1º (Riesgos Profesionales), Ley 828 de 2003, Ley 797 de 2003; y parafiscales. **CLASULA TERCERA- OBLIGACIONES DEL FONDO**: **EL FONDO** se compromete a: **1.** Aportar el valor estipulado en la cláusula CUARTA "Valor y Forma de Pago" del presente convenio. **2.** Suministrar la información que le sea requerida por parte de **LA INPAHU**, para el cabal cumplimiento del objeto del convenio. **3.** Poner a disposición toda su capacidad de gestión para convocar y aunar los esfuerzos de entidades y personas públicas y privadas, a fin de lograr la realización del objeto del convenio en su integridad. **4.** Ejercer la supervisión del convenio a través del Alcalde Local o quien haga sus veces o quien éste delegue para tal fin, el cual será el encargado de expedir las certificaciones del cumplimiento a satisfacción del objeto y las obligaciones del convenio. **CLAUSULA CUARTA.- VALOR Y FORMA DE PAGO: 1. VALOR:** El valor de los aportes del presente Convenio se estipulan en: **DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS ($200.000.000,oo),** discriminados así: a). El aporte que realiza EL FONDO, es por la

1281

**CONVENIO DE ASOCIACION No. 061 DE 2008 SUSCRITO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE SAN CRISTOBAL Y LA FUNDACION UNVERSITARIA INPAHU, CON NIT No. 860.504.360-0**

suma de: **CIENTO OCHENTA Y OCHO MILLONES DE PESOS ($188.000.000,oo) M/CTE,** con los cuales LA INPAHU, ejecutará el proyecto, y cubrirá los costos que se ocasionen en desarrollo del objeto contractual y de los fines del mismo. b). El aporte que realiza LA INPAHU, es por la suma de: **DOCE MILLONES DE PESOS ($12.000.000,oo) M/CTE,** valor equivalente en gestión operativa y recurso humano. **2. FORMA DE PAGO:** La forma de pago será la siguiente: EL FONDO, cancelará a LA INPAHU, los aportes de la siguiente manera: **a).** Un primer pago correspondiente al cincuenta por ciento (50%) del valor total de los aportes del FONDO, equivalente a la suma de: NOVENTA Y CUATRO MILLONES DE PESOS ($94.000.000,oo) M/CTE como anticipo, previa aprobación de la garantía única y suscripción del acta de inicio. **b)** Un segundo pago correspondiente al treinta por ciento (30%) del valor total de los aportes del FONDO, equivalente a la suma de: CINCUENTA Y SEIS MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS ($56.400.000,oo) M/CTE, previa entrega del informe de avance de ejecución del 50% del proyecto, informe de actividades debidamente aprobado por el INTERVENTOR y SUPERVISOR del Convenio. **c)** Un tercer y último pago equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total de los aportes del FONDO, equivalente a la suma de: TREINTA Y SIETE MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS ($37.600.000,oo) M/CTE, a la finalización y liquidación del convenio, previa presentación del informe final, con visto bueno del interventor y supervisor del Convenio. **PARAGRAFO.- APROPIACIÓN PRESUPUESTAL Y LA SUJECIÓN A LOS PAGOS:** EL FONDO cancelará el valor del presente convenio con cargo al rubro presupuestal 3-3-1-12-02-15-0266-00, según disponibilidad presupuestal No. 632 del quince (15) de julio de 2008 por un valor de $188.000.000,oo. **CLAUSULA QUINTA.- DURACIÓN:** El término de duración del presente convenio será de **SEIS (6) meses**, contados a partir de la fecha del Acta de Inicio suscrita por las partes. **CLAUSULA SEXTA.- GARANTIAS: LA INPAHU,** se compromete a suscribir una garantía Única de Cumplimiento a favor del FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE SAN CRISTOBAL, que ampare los siguientes riesgos: **a. BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSION DEL PAGO ANTICIPADO**: Por un valor equivalente al cien por ciento (100%) del mismo, por el término de duración o plazo del convenio y cuatro (4) meses más, a partir de la expedición de la póliza. **b. CUMPLIMIENTO:** Para garantizar el cumplimiento general de las obligaciones a cargo de la INPAHU, la sanción pecuniaria, y las indemnizaciones a que hubiere lugar por un valor equivalente al diez por ciento (10%), sobre el valor aportado por el fondo, o sea sobre el valor efectivo de este convenio, por el término de duración y cuatro (4) meses más, a partir de la expedición de la póliza. **c. CALIDAD DEL SERVICIO :** Para garantizar la calidad del servicio, por un valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor del aporte del Fondo o sea sobre el valor efectivo del convenio, por el término de duración y cuatro (4) meses más, a partir de la expedición de la póliza. **d. SALARIOS E INDEMINZACION Y PRESTACIONES SOCIALES:** Por un valor equivalente al cinco por ciento (5%) del valor de efectivo aportado por el FONDO en este convenio, por el término de duración y tres (3) años más, a partir de la expedición de la póliza. **CLAUSULA SEPTIMA.-**

**CONVENIO DE ASOCIACION No. 061 DE 2008 SUSCRITO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE SAN CRISTOBAL Y LA FUNDACION UNVERSITARIA INPAHU, CON NIT No. 860.504.360-0**

**EJECUCIÓN**: Para la ejecución del presente convenio se requiere de la firma del Acta de Inicio correspondiente, la expedición del Registro Presupuestal por parte DEL FONDO, y aprobación de las garantías. **CLAUSULA OCTAVA.- EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL:** El personal vinculado por LA INPAHU a este convenio, corresponde a su exclusiva autonomía, responsabilidad y competencia y no genera por lo mismo, ningún tipo de vinculación laboral o contractual con EL FONDO **CLAUSULA NOVENA.- INCOMPATIBILIDADES E INHABILIDADES:** La Representante Legal de LA INPAHU, manifiesta bajo la gravedad de Juramento, que se entiende prestado con la firma de este documento, no hallarse incurso en causal de inhabilidad o incompatibilidad legalmente consagrada, para la suscripción del presente convenio. **CLAUSULA DÉCIMA.- CESIÓN:** LA INPAHU, no podrá ceder el presente convenio sin la autorización expresa y escrita del FONDO. **CLAUSULA DÉCIMA PRIMERA.- DOMICILIO**: Para todos los efectos legales, el domicilio contractual será la ciudad de Bogotá D.C., **CLAUSULA DÉCIMA SEGUNDA: CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** Las partes acuerdan que de surgir diferencias en el desarrollo del presente convenio, buscarán soluciones ágiles y directas para afrontar dichas discrepancias. Para tal efecto, acudirán preferentemente al empleo de los mecanismos de solución directa de controversias contractuales, tales como la conciliación extrajudicial, el arreglo directo y la transacción. Fallidas estas sin la consecución del objetivo descrito, las partes quedaran en libertad para iniciar las acciones legales que crean convenientes para la protección de sus derechos. **CLAUSULA DÉCIMA TERCERA: INTERVENTORIA** : El seguimiento y control del presente convenio será ejercido por el interventor que para tal efecto contrate la Alcaldía Local de San Cristóbal, de conformidad con los términos de referencia, sin embargo la Supervisión General, será ejercida por el Alcalde Local de San Cristóbal. **CLAUSULA DECIMA CUARTA.- SUPERVISIÓN DE EJECUCIÓN:** La vigilancia, control y certificación de las actividades de que trata el presente convenio, será ejercida por el Alcalde Local de San Cristóbal o por quien el designe como apoyo a esta Supervisión. **CLASULA DECIMA QUINTA.- LIQUIDACIÓN:** Conforme a lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, este convenio se liquidará dentro del término máximo de cuatro (4) meses contados desde la terminación del mismo. En caso de que se llegaren a presentar saldos al momento de la liquidación, estos deberán ser devueltos al FONDO a través de la Secretaría de Hacienda. **CLAUSULA DECIMA SEXTA.- CLAUSULA PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento total o parcial del convenio, LA INPAHU, se obliga pagar el diez por ciento (10%) del valor del convenio a título de indemnización por posibles perjuicios que se puedan ocasionar, recursos que ingresan al FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE SAN CRISTOBAL y podrá tomarse de los saldo de la liquidación a favor del contratista, si los hubiere o si no es posible cobrar, se hará a través de la Jurisdicción Coactiva. **CLAUSULA DECIMA SEPTIMA.- PERFECCIONAMIENTO:** El presente contrato se entenderá perfeccionado con las firmas de las partes y el registro presupuestal correspondiente. **CLAUSULA DECIMA OCTAVA.- DOCUMENTOS DEL CONVENIO:** Son documentos del convenio y por ende hacen parte

**CONVENIO DE ASOCIACION No. 061 DE 2008 SUSCRITO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE SAN CRISTOBAL Y LA FUNDACION UNVERSITARIA INPAHU, CON NIT No. 860.504.360-0**

integral del mismo los siguientes: **a)** El Plan de Acción presentado por EL FONDO **b)** Proyecto. **c)** Términos de Referencia. **d)** Propuesta presentada por LA INPAHU. **e)** El Certificado de Disponibilidad presupuestal y los demás que se generen con ocasión el convenio. Para constancia firman en Bogotá, a los

**POR EL FONDO**

**WILLIAM R. HERRERA HERNANDEZ**
**Alcalde Local**

**POR LA INPAHU**

**MYRIAM VELASQUEZ BUSTOS**
**Representante Legal**

*Elaboró: Leydy Lucía Largo Alvarado*

**OTROSI MODIFICATORIO No. 1 AL CONVENIO DE ASOCIACION No. 061 DE 2008, SUSCRITO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE SAN CRISTÓBAL Y LA FUNDACIÓN UNIVERSITARIA INPAHU, NIT 860.504.360-0**

| | | |
|---|---|---|
| **CLASE DE CONVENIO** | : | ASOCIACION |
| **NUMERO DE CONVENIO** | : | 061 DEL DIECIOCHO (18) DE JULIO DE 2008. |
| **OBJETO DE CONTRATO**: | | **"AUNAR ESFUERZOS DE ASOCIACION PARA ADELANTAR PROGRAMAS DE FORMACION MICROEMPRESARIAL PARA LA POBLACION DE LA LOCALIDAD, EN SU COMPONENTE No. 2 APOYO A INICIATIVAS PRODUCTIVAS (NICHO PRODUCTIVOS). DE ACUERDO CON EL PROYECTO No.0266 DE 2008, LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA Y LA PROPUESTA PRESENTADA".** |
| **FUNDACION** | : | FUNDACION UNIVERSITARIA INPAHU. |
| **FECHA DE INICIACION** | : | VEINTINUEVE (29) DE JULIO DE 2008 |
| **PLAZO INICIAL** | : | SEIS (6) MESES |
| **FECHA DE TERMINACION** | : | VEINTIOCHO (28) DE ENERO DE 2009 |
| **VALOR INICIAL** | : | DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS ($200.000.000,oo) M/CTE. |
| **VALOR TOTAL:** | | DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS ($200.000.000,oo) M/CTE. |
| **VALOR APORTE DEL FONDO:** | | CIENTO OCHENTA Y OCHO MILLONES DE PESOS ($188.000.000,oo) M/CTE. |
| **APORTE DE LA INPAHU:** | | DOCE MILLONES DE PESOS ($12.000.000,oo) M/CTE |

Entre los suscritos a saber: **WILLIAM ROBERTO HERRERA HERNANDEZ**, mayor de edad, vecino de esta ciudad y con cédula de ciudadanía No. 79.705.441 expedida en Bogotá, en su calidad de **Alcalde Local** de San Cristóbal, nombrado mediante Decreto 098 del 15 de Abril de 2008, posesionado según Acta No. 070 del 19 de abril de 2008, quien actúa en representación del Fondo de Desarrollo Local de San Cristóbal, cuya delegación ha sido conferida por el Representante Legal de los FONDOS DE DESARROLLO LOCAL DEL DISTRITO CAPITAL, para suscribir el presente convenio, de conformidad con el Decreto No. 854 del 2 de noviembre de 2001 y demás normas concordantes, quien se viene denominando **EL FONDO** por una parte, y por la otra, **MYRIAM VELÁSQUEZ BUSTOS,** mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 41.457.197 expedida en Bogotá, en calidad de Rectora y Representante Legal de **LA FUNDACION UNIVERSITARIA INPAHU,** (Código 3713), con domicilio en Bogotá, D.C., Institución de Educación Superior, privada, de utilidad común, si ánimo de lucro y su carácter académico es el de INSTITUCION UNIVERSITARIA, con personería Jurídica reconocida mediante Resolución No. 16791 de Octubre 9 de 1981 expedido por el Ministerio de Educación Nacional, quien se viene denominando **LA INPAHU,** hemos acordado suscribir el presente **OTROSI MODIFICATORIO**, el

cual se regirá por el Artículo 355 de la Constitución Política de Colombia, inciso 2º, Decreto 777 de 1992, su Decreto modificatorio 1403 del mismo año, Artículo 96 de la Ley 489/1998, Artículo 152 del Estatuto Orgánico de Bogotá, Decreto 2459 del 9 de diciembre de 1993, y demás normas vigentes complementarias, y las cláusulas que se estipulan a continuación, previas las siguientes **CONSIDERACIONES: 1**. Que el dieciocho (18) de Julio de 2008, se suscribió el Convenio de Asociación No. 061 de 2008, cuyo objeto es el siguiente: " *Aunar esfuerzos de Asociación para adelantar programas de formación microempresarial para la población de la localidad, en su componente No. 1 Apoyo a iniciativas productivas (Nicho productivos). De acuerdo con el Proyecto No.0266 de 2008, los términos de referencia y la propuesta presentada*". **2.** Que se debe dar cumplimiento a lo dispuesto en el Libro Cuarto del Estatuto Tributario, reglamentado por los Decretos 2064 y 2076 de 1992 y por la Resolución 2867 de 1992, emanada de la Dirección de Impuestos Nacionales, y demás normas concordantes, las cuales establecen "Impuesto de Timbre por concepto de Suscripción de Contratos", De igual manera, y de conformidad con lo establecido en el Decreto 1477 de 1995, por el cual se reglamenta la Ley 190 del 6 de junio de 1995 se debe dar cumplimiento a la "Publicación de Contratos en el Diario Único de Contratación Pública". Teniendo en cuenta las anteriores consideraciones, las partes de común acuerdo, suscriben el presente Otrosí Modificatorio al Convenio de Asociación No. 061 de 2008, el cual se regirá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA.-**Incluir en la **CLAUSULA SEGUNDA.- OBLIGACIONES DE LA INPAHU,** la siguiente obligación: **14.** Entregar al Fondo de Desarrollo Local de San Cristóbal, el recibo de pago de la publicación en el Diario Oficial, y el respectivo pago del Impuesto de Timbre, si a ello hubiere lugar y en la cuantía que establezca la Ley. **PARAGRAFO:** La presente Modificación no causa ninguna erogación para el Fondo de Desarrollo Local de San Cristóbal. **CLAUSULA SEGUNDA:** Las demás cláusulas continúan vigentes. Para constancia se firma a los 28 días del mes de Octubre de 2008.

**POR EL FONDO**

**WILLIAM ROBERTO HERRERA HERNANDEZ**
**Alcalde Local de San Cristóbal**

**LA FUNDACION**

**MYRIAM VELASQUEZ BUSTOS**
**C.C. 41.457.197 expedida en Bogotá**
**Rectora y Representante Legal**

***Proyectó: - Leydy Lucía Largo Alvarado- Abogada Asesora Despacho.***

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE GOBIERNO
Alcaldía Local
SAN CRISTÓBAL

# ACTA DE LIQUIDACIÓN

| | | |
|---|---|---|
| **CLASE DE CONTRATO** | : | CONVENIO DE ASOCIACION |
| **NUMERO DE CONTRATO** | : | 061 DE 2008 |
| **OBJETO DE CONTRATO** | : | AUNAR ESFUERZOS DE ASOCIACION PARA ADELANTAR PROGRAMAS MICROEMPRESARIALES PARA LA POBLACION DE LA LOCALIDAD EN SU COMPONENTE NO 2,APOYO A INICIATIVAS PRODUCTIVAS DE ACUERDO AL PROYECTO NO 266 DE 2008, LOS TERMINOS DE REFERENCIA Y LA PROPUESTA PRESENTADA.. |
| **CONTRATISTA** | : | FUNDACION UNIVERSITARIA INPAHU |
| **REPRESENTANTE LEGAL** | : | MYRIAM VELAZQUEZ BUSTOS |
| **FECHA DE SUSCRIPCION** | : | 18 DE JULIO DE 2008 |
| **FECHA DE INICIACION** | : | 29 DE JULIO 2008 |
| **PLAZO DE EJECUCION INICIAL** | : | SEIS (6) MESES |
| **VALOR TOTAL DEL CONTRATO** | : | DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS ($200.000.000) |
| **APORTES DEL FDLSC** | : | CIENTO OCHENTA Y OCHO MILLONES DE PESOS ($188.000.000) |
| **APORTES DE LA FUNDACION** | : | DOCE MILLONES DE PESOS ($12.000.000) |
| **CONTRATO ADICIONAL** | : | NO |
| **ADICIONAL EN TIEMPO** | : | NO |
| **ADICIONAL EN VALOR** | : | NO |
| **PLAZO TOTAL** | : | SEIS (6) MESES |
| **FECHA DE TERMINACION** | : | Enero 28 de 2009 |

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE GOBIERNO
Alcaldía Local
SAN CRISTÓBAL

En la ciudad de Bogotá D.C. Se reunieron en las instalaciones de la Alcaldía Local de San Cristóbal el Doctor. **WILLIAM ROBERTO HERRERA HERNANDEZ**, en su condición de Alcalde Local y supervisor general del contrato en mención y la señora **MYRIAM VELASQUEZ BUSTOS,** quien actúa como representante legal de **LA FUNDACION UNIVERSITARIA INPAHU**.

| | | |
|---|---|---|
| **VALOR TOTAL DEL CONTRATO** | : | $200.000.000 |
| **VALOR PAGADO AL CONTRATISTA** | : | $150.400.000 |
| **VALOR POR PAGAR AL CONTRATISTA** | : | $37.600.000 |
| **SALDOS A FAVOR DE LA ENTIDAD** | : | 00 |

**PAGOS PARCIALES EFECTUADOS AL CONTRATISTA:**

| ORDEN DE PAGO | FECHA | VALOR |
|---|---|---|
| **ORDEN DE PAGO No.880** | 15/08/2008 | $94.000.000 |
| **ORDEN DE PAGO No. 1370** | 11/12/2008 | $56.400.000 |
| **ORDEN DE PAGO No** | | $37.600.000 |

**POLIZAS No** 1744101015166

| ENTIDAD | FECHA DE EXPEDICION | VIGENCIA DESDE | VIGENCIA HASTA | APROBACION |
|---|---|---|---|---|
| SEGUROS DEL ESTADO | 22/07/2008 | 21/07/2008 | 21/01/2012 | 22/07/2008 |

**AMPAROS**

| Vigencias | Desde | Hasta | Suma aseg/actual |
|---|---|---|---|
| **Cumplimiento** | 21/07/2008 | 21/05/2009 | $18.800.000 |
| **Buen manejo del anticipo** | 21/07/2008 | 21/05/2009 | $94.000.000 |
| **Calidad del servicio** | 21/07/2008 | 21/05/2009 | $18.800.000 |
| **Salario y prestaciones sociales** | 21/07/2008 | 21/01/2012 | $9.400.000 |

104

## ASPECTO LEGAL

Hacen parte integral de esta acta, los siguientes documentos: Convenio de asociación No 061 –de 2008, suscrito el dieciocho (18) de Julio de 2008, Acto aprobatorio de Póliza No. 1744101015166 del Veintidós (22) de Julio de 2008, Acta de iniciación del veintinueve (29) de julio de 2008, informes mensuales presentados por el contratista, copias del pago de aportes al SGSS pensión, salud y riesgos profesionales agosto de 2008 a febrero 2009); las certificaciones de cumplimiento a satisfacción de las actividades en las cuales se verifica el cumplimiento del contratista.

Las partes se declaran a paz y salvo por todo concepto derivado del Convenio de Asociación No 061 de 2008, previa entrega por parte del contratista del correspondiente informe final de actividades radicado 20090420035792, junto con los pagos al día a pensión, salud y riesgos profesionales, como requisito para realizar el trámite de liquidación por mutuo acuerdo.

De igual forma se deja constancia de que la suscripción del presente documento no exonerará en ningún caso al contratista, de las responsabilidades establecidas en el Estatuto de Contratación Estatal, en aquellos eventos en que se presentare.

El contratista renuncia a cualquier reclamación posterior en contra del Fondo de Desarrollo Local de San Cristóbal y/o cualquier otra autoridad administrativa.

Las partes manifiestan libremente que han procedido a la lectura total y cuidadosa del presente documento, por lo que en consecuencia, se obligan a todo lo ordenado y manifestado. Para constancia, se firma _____.

**POR EL FONDO**

**WILLIAM ROBERTO HERRERA HERNÁNDEZ**
**Alcalde Local de San Cristóbal**

**POR EL CONTRATISTA**

**MYRIAM VELASQUEZ BUSTOS**
**REPRESENTANTE LEGAL**
**LA FUNDACION UNIVERSITARIA INPAHU.**

# CONVENIO DE ASOCIACION No. 062 DE 2008 SUSCRITO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE SAN CRISTOBAL Y LA FUNDACION UNVERSITARIA INPAHU, CON NIT No. 860.504.360-0

**OBJETO** : AUNAR ESFUERZOS DE ASOCIACION PARA ADELANTAR PROGRAMAS DE FORMACION MICROEMPRESARIAL PARA LA POBLACION DE LA LOCALIDAD, EN SU COMPONENTE FORMACION PARA EL TRABAJO. DE ACUERDO CON EL PROYECTO No. 0266 DE 2008, LOS TERMINOS DE REFERENCIA Y LA PROPUESTA PRESENTADA.

**VALOR TOTAL** : CIEN MILLONES DE PESOS ($100.000.000,oo) M/CTE.

**APORTES DEL FONDO:** NOVENTA Y TRES MILLONES DE PESOS ($93.000.000,oo) M/CTE.

**APORTES DE LA INPAHU:** SIETE MILLONES DE PESOS ($7.000.000,oo) M/CTE.

**PLAZO** : SEIS (6) MESES

Entre los suscritos a saber: **WILLIAM ROBERTO HERRERA HERNANDEZ**, mayor de edad, vecino de esta ciudad y con cédula de ciudadanía No. 79.705.441 expedida en Bogotá D.C., en su calidad de **Alcalde Local** de San Cristóbal, nombrado mediante Decreto 098 del 15 de Abril de 2005, posesionado según Acta Nº 070 del 19 de Abril de 2008, quien actúa en representación del Fondo de Desarrollo Local de San Cristóbal, cuya delegación ha sido conferida por el Representante Legal de los **FONDOS DE DESARROLLO LOCAL DEL DISTRITO CAPITAL**, para suscribir el presente contrato, de conformidad con el Decreto No. 854 del 2 de noviembre de 2001 y demás normas concordantes, quien para los efectos del presente contrato se denominará EL **FONDO** por una parte, y por la otra **MYRIAM VELASQUEZ BUSTOS,** mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 41.457.197 expedida en Bogotá, en calidad de Rectora y Representante Legal de **LA FUNDACION UNIVERSITARIA INPAHU,** (Código 3713), con domicilio en Bogotá, D.C, Institución de educación Superior, privada, de utilidad común, sin ánimo de lucro y su carácter académico es el de INSTITUCION UNIVERSITARIA, con personería jurídica reconocida mediante Resolución No. 16791 de Octubre 9 de 1981 expedido por el Ministerio de Educación Nacional, quien en adelante y para efectos de este contrato, se denominará **LA INPAHU,** hemos acordado celebrar el presente convenio de asociación, previa las siguientes consideraciones jurídicas: **1.)** Que de conformidad con el inciso 2 del Art. 355 de la Constitución Política de Colombia, *"El Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo*

**CONVENIO DE ASOCIACION No. 062 DE 2008 SUSCRITO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE SAN CRISTOBAL Y LA FUNDACION UNVERSITARIA INPAHU, CON NIT No. 860.504.360-0**

*de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de Desarrollo. El Gobierno Nacional reglamentará la materia",* el Gobierno Distrital puede con los recursos del respectivo presupuesto celebrar contratos con entidades sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, con el fin de impulsar programas y actividades de interés público. **2.)** Que con base en esta disposición se promulgó el Decreto 777 de 1992 y su modificatorio el Decreto 1403 del mismo año. **3.** Que los convenios de asociación es otra de las modalidades a través de las cuales las entidades ejercen actividades con entidades sin ánimo de lucro, conforme a lo dispuesto en el Art. 96 de la Ley 489 de 1998 el cual estipula que "*Las entidades estatales, cualquiera que sea su naturaleza y orden administrativo podrán, con la observancia de los principios señalados en el Art. 209 de la Constitución Nacional, asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de asociación*", convenios que se celebran de conformidad con lo dispuesto en el Art. 355 de la Constitución Política. **4.** Que el Artículo 152 del Estatuto Orgánico de Bogotá, D.C., dentro de los contratos especiales señala, que el Distrito, podrá celebrar con entidades sin ánimo de lucro, con el fin de impulsar programas y actividades de interés público, acorde con los planes Distritales y locales de desarrollo. **5.** Que el presente convenio, se sujeta a las disposiciones que para el efecto, regula la Ley 80 de 1993, Art. 24 , Ley 1150 de 2007 y su Decreto Reglamentario No. 2474 del 7 de Julio de 2008, y demás normas vigentes complementarias. **6.** Que EL FONDO, ha realizado los correspondientes Estudios Previos, Términos de Referencia, Factibilidad del Proyecto de Inversión Local, y el Concepto de Viabilidad, documentos que hacen parte integral del presente Convenio. **7.** Que el Formato ID-01 el cual hace parte integral del presente documento, describe la problemática o necesidad que se quiere solucionar con el proyecto, teniendo en cuenta que San Cristóbal es la sexta localidad de Bogotá más grande en población, tiene 488 mil habitantes. La población Económicamente Activa, que reside en San Cristóbal tiene en su mayoría educación secundaria (51.8%). Así mismo, el 28.5% tiene educación primaria y sólo el 17.4% educación superior. El 6.8% de los desempleados reside aquí en esta localidad (31 mil personas). Sin embargo, tiene la cuarta tasa de desempleo más alta de la ciudad (14.7%). En consideración con los aspectos planteados sobre el desempleo, la educación, el nivel de ingresos, mejoramiento de la competitividad y calidad de vida de los habitantes de la localidad, se plantea la necesidad de desarrollar programas que permitan abordar la problemática a partir de la organización de las actividades productivas y de servicios de la localidad; buscando generar espacios, educativos y de organización social que permitan la inclusión social de los entes productivos de la localidad que se encuentran en condiciones de informalidad. Por consiguiente se desarrollarán cursos de capacitación en productividad empresarial para promover la empleabilidad o autosostenibilidad de ésta población. **2.** Que **EL FONDO,** analizó la propuesta y documentación presentada por **LA FUNDACION UNIVERSITARIA INPAHU** , el cual cumple con los requisitos exigidos en los términos de referencia y se ajusta a lo exigido para el desarrollo del proyecto, haciendo

**CONVENIO DE ASOCIACION No. 062 DE 2008 SUSCRITO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE SAN CRISTOBAL Y LA FUNDACION UNVERSITARIA INPAHU, CON NIT No. 860.504.360-0**

viable la realización del convenio de asociación con esta entidad. **3.** Que **LA FUNDACION UNIVERSITARIA INPAHU**, tiene la idoneidad, experiencia, capacidad jurídica, técnica, financiera y operativa para ejecutar el convenio. **4.** Que existe en el presupuesto del Fondo de Desarrollo Local recursos para atender la parte correspondiente a los gastos que ocasione la celebración de este convenio, amparados con la disponibilidad Presupuestal **No. 632** del 15 de julio de 2008, del presupuesto de la vigencia 2008. **5.** Que analizada la propuesta y documentación presentada por LA INPAHU, se emite Acta de Evaluación idoneidad, Capacidad Técnica y Administrativa. **6.** Que en cumplimiento de lo antes expuesto **EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE SAN CRISTOBAL**, y **LA INPAHU,** de conformidad con los procedimientos que establecen las disposiciones, acuerdan celebrar el presente Convenio, que se rige por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA.- OBJETO: AUNAR ESFUERZOS DE ASOCIACION PARA ADELANTAR PROGRAMAS DE FORMACION MICROEMPRESARIAL PARA LA POBLACION DE LA LOCALIDAD, EN SU COMPONENTE FORMACION PARA EL TRABAJO. DE ACUERDO CON EL PROYECTO No. 0266 DE 2008, LOS TERMINOS DE REFERENCIA Y LA PROPUESTA PRESENTADA. CLÁUSULA SEGUNDA.- OBLIGACIONES DE LA INPAHU:** Se compromete con EL FONDO a: **1.** Cumplir con el objeto del Convenio. **2.** Convocar máximo 100 habitantes de la localidad interesadas en capacitarse en productividad empresarial. **3.** Brindar capacitación a 100 personas en cursos de productividad empresarial para fortalecer la empleabilidad o autosostenibilidad de las personas en etapa productiva. **4.** Facilitar y promover el desarrollo empresarial. **5.** Motivar a los individuos para que lleguen a ser personas decididas y confiables, y brindarles el estímulo para que logren mejorar su empleabilidad y autosostenibilidad. **6.** Promover el mejoramiento de calidad de vida a partir del aprovechamiento de los conocimientos adquiridos aplicados a la empleabilidad. **7.** Desarrollar cursos de capacitación en productividad empresarial, orientado a personas en condiciones de mayor vulnerabilidad con vocación empresarial, con el propósito de mejorar la empleabilidad o auto sostenibilidad, en el marco de la economía de San Cristóbal y del Distrito Capital. **8.** Evaluar y reportar los logros obtenidos en cada fase del proceso. **9.** Presentar informes de la ejecución del contrato contemplado los siguientes aspectos: Identificación, selección, formación, y gestión de los participantes, así como la evaluación y seguimiento permanente, previos parámetros definidos por el comité coordinador del convenio. **10.** Cumplir con las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral Ley 100 de 1993, Ley 789 de 2002, artículo 1º (Riesgos Profesionales), Ley 828 de 2003, Ley 797 de 2003; y parafiscales. **CLASULA TERCERA- OBLIGACIONES DEL FONDO: EL FONDO** se compromete a: **1.** Aportar el valor estipulado en la cláusula CUARTA "Valor y Forma de Pago" del presente convenio. **2.** Suministrar la información que le sea requerida por parte de **LA INPAHU,** para el cabal cumplimiento del objeto del convenio. **3.** Poner a disposición toda su capacidad de gestión para convocar y aunar los esfuerzos de entidades y personas públicas y privadas, a fin de lograr la realización del objeto del

**CONVENIO DE ASOCIACION No. 062 DE 2008 SUSCRITO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE SAN CRISTOBAL Y LA FUNDACION UNVERSITARIA INPAHU, CON NIT No. 860.504.360-0**

convenio en su integridad. **4.** Ejercer la supervisión del convenio a través del Alcalde Local o quien haga sus veces o quien éste delegue para tal fin, el cual será el encargado de expedir las certificaciones del cumplimiento a satisfacción del objeto y las obligaciones del convenio. **CLAUSULA CUARTA.- VALOR Y FORMA DE PAGO: 1. VALOR:** El valor de los aportes del presente Convenio se estipulan en: **CIEN MILLONES DE PESOS ($100.000.000,oo),** discriminados así: a). El aporte que realiza EL FONDO, es por la suma de: **NOVENTA Y TRES MILLONES DE PESOS ($93.000.000,oo) M/CTE,** con los cuales LA INPAHU, ejecutará el proyecto, y cubrirá los costos que se ocasionen en desarrollo del objeto contractual y de los fines del mismo. b). El aporte que realiza LA INPAHU, es por la suma de: **SIETE MILLONES DE PESOS ($7.000.000,oo) M/CTE,** valor equivalente en gestión operativa y recurso humano. **2. FORMA DE PAGO:** La forma de pago será la siguiente: EL FONDO, cancelará a LA INPAHU, los aportes de la siguiente manera: **a).** Un primer pago correspondiente al cincuenta por ciento (50%) del valor total de los aportes del FONDO, equivalente a la suma de: CUARENTA Y SEIS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($46.500.000,oo) M/CTE como anticipo, previa aprobación de la garantía única y suscripción del acta de inicio. **b)** Un segundo pago correspondiente al treinta por ciento (30%) del valor total de los aportes del FONDO, equivalente a la suma de: VEINTISIETE MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS ($27.900.000,oo) M/CTE, previa entrega del informe de avance de ejecución del 50% del proyecto, informe de actividades debidamente aprobado por el INTERVENTOR y SUPERVISOR del Convenio. **c)** Un tercer y último pago equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total de los aportes del FONDO, equivalente a la suma de: DIECIOCHO MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS ($18.600.000,oo) M/CTE, a la finalización y liquidación del convenio, previa presentación del informe final, con visto bueno del interventor y supervisor del Convenio. **PARAGRAFO.- APROPIACIÓN PRESUPUESTAL Y LA SUJECIÓN A LOS PAGOS:** EL FONDO cancelará el valor del presente convenio con cargo al rubro presupuestal 3-3-1-12-02-15-0266-00, según disponibilidad presupuestal No. 628 del quince (15) de julio de 2008 por un valor de $93.000.000,oo. **CLAUSULA QUINTA.- DURACIÓN:** El término de duración del presente convenio será de **SEIS (6) meses**, contados a partir de la fecha del Acta de Inicio suscrita por las partes. **CLAUSULA SEXTA.- GARANTIAS: LA INPAHU,** se compromete a suscribir una garantía Única de Cumplimiento a favor del FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE SAN CRISTOBAL, que ampare los siguientes riesgos: **a. BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSION DEL PAGO ANTICIPADO**: Por un valor equivalente al cien por ciento (100%) del mismo, por el término de duración o plazo del convenio y cuatro (4) meses más, a partir de la expedición de la póliza. **b. CUMPLIMIENTO:** Para garantizar el cumplimiento general de las obligaciones a cargo de la INPAHU, la sanción pecuniaria, y las indemnizaciones a que hubiere lugar por un valor equivalente al diez por ciento (10%), sobre el valor aportado por el fondo, o sea sobre el valor efectivo de este convenio, por el término de duración y cuatro (4) meses más, a partir de la expedición de la póliza. **c. CALIDAD DEL SERVICIO :** Para garantizar la

**CONVENIO DE ASOCIACION No. 062 DE 2008 SUSCRITO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE SAN CRISTOBAL Y LA FUNDACION UNVERSITARIA INPAHU, CON NIT No. 860.504.360-0**

calidad del servicio, por un valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor del aporte del Fondo o sea sobre el valor efectivo del convenio, por el término de duración y cuatro (4) meses más, a partir de la expedición de la póliza. **d. SALARIOS E INDEMINZACION Y PRESTACIONES SOCIALES:** Por un valor equivalente al cinco por ciento (5%) del valor de efectivo aportado por el FONDO en este convenio, por el término de duración y tres (3) años más, a partir de la expedición de la póliza. **CLAUSULA SEPTIMA.- EJECUCIÓN:** Para la ejecución del presente convenio se requiere de la firma del Acta de Inicio correspondiente, la expedición del Registro Presupuestal por parte DEL FONDO, y aprobación de las garantías. **CLAUSULA OCTAVA.- EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL:** El personal vinculado por LA INPAHU a este convenio, corresponde a su exclusiva autonomía, responsabilidad y competencia y no genera por lo mismo, ningún tipo de vinculación laboral o contractual con EL FONDO **CLAUSULA NOVENA.- INCOMPATIBILIDADES E INHABILIDADES:** La Representante Legal de LA INPAHU, manifiesta bajo la gravedad de Juramento, que se entiende prestado con la firma de este documento, no hallarse incurso en causal de inhabilidad o incompatibilidad legalmente consagrada, para la suscripción del presente convenio. **CLAUSULA DÉCIMA.- CESIÓN:** LA INPAHU, no podrá ceder el presente convenio sin la autorización expresa y escrita del FONDO. **CLAUSULA DÉCIMA PRIMERA.- DOMICILIO:** Para todos los efectos legales, el domicilio contractual será la ciudad de Bogotá D.C., **CLAUSULA DÉCIMA SEGUNDA: CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** Las partes acuerdan que de surgir diferencias en el desarrollo del presente convenio, buscarán soluciones ágiles y directas para afrontar dichas discrepancias. Para tal efecto, acudirán preferentemente al empleo de los mecanismos de solución directa de controversias contractuales, tales como la conciliación extrajudicial, el arreglo directo y la transacción. Fallidas estas sin la consecución del objetivo descrito, las partes quedaran en libertad para iniciar las acciones legales que crean convenientes para la protección de sus derechos. **CLAUSULA DÉCIMA TERCERA: INTERVENTORIA :** El seguimiento y control del presente convenio será ejercido por el interventor que para tal efecto contrate la Alcaldía Local de San Cristóbal, de conformidad con los términos de referencia, sin embargo la Supervisión General, será ejercida por el Alcalde Local de San Cristóbal. **CLAUSULA DECIMA CUARTA.- SUPERVISIÓN DE EJECUCIÓN:** La vigilancia, control y certificación de las actividades de que trata el presente convenio, será ejercida por el Alcalde Local de San Cristóbal o por quien el designe como apoyo a esta Supervisión. **CLASULA DECIMA QUINTA.- LIQUIDACIÓN:** Conforme a lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, este convenio se liquidará dentro del término máximo de cuatro (4) meses contados desde la terminación del mismo. En caso de que se llegaren a presentar saldos al momento de la liquidación, estos deberán ser devueltos al FONDO a través de la Secretaría de Hacienda. **CLAUSULA DECIMA SEXTA.- CLAUSULA PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento total o parcial del convenio, LA INPAHU, se obliga pagar el diez por ciento (10%) del valor del convenio a título de indemnización por posibles perjuicios que se puedan

**CONVENIO DE ASOCIACION No. 062 DE 2008 SUSCRITO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE SAN CRISTOBAL Y LA FUNDACION UNVERSITARIA INPAHU, CON NIT No. 860.504.360-0**

ocasionar, recursos que ingresan al FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE SAN CRISTOBAL y podrá tomarse de los saldo de la liquidación a favor del contratista, si los hubiere o si no es posible cobrar, se hará a través de la Jurisdicción Coactiva. **CLAUSULA DECIMA SEPTIMA.- PERFECCIONAMIENTO:** El presente contrato se entenderá perfeccionado con las firmas de las partes y el registro presupuestal correspondiente. **CLAUSULA DECIMA OCTAVA.- DOCUMENTOS DEL CONVENIO:** Son documentos del convenio y por ende hacen parte integral del mismo los siguientes: **a)** El Plan de Acción presentado por EL FONDO **b)** Proyecto. **c)** Términos de Referencia. **d)** Propuesta presentada por LA INPAHU. **e)** El Certificado de Disponibilidad presupuestal y los demás que se generen con ocasión el convenio. Para constancia firman en Bogotá, a los

**POR EL FONDO**

**WILLIAM R. HERRERA HERNANDEZ**
**Alcalde Local**

**POR LA INPAHU**

**MYRIAM VELASQUEZ BUSTOS**
**Representante Legal**

*Elaboró: Leydy Lucía Largo Alvarado*

**OTROSI MODIFICATORIO No. 1 AL CONVENIO DE ASOCIACION No. 062 DE 2008, SUSCRITO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE SAN CRISTÓBAL Y LA FUNDACION UNIVERSITARIA INPAHU, NIT 860.504.360-0**

| | | |
|---|---|---|
| **CLASE DE CONVENIO** | : | ASOCIACION |
| **NUMERO DE CONVENIO** | : | 062 DEL DIECIOCHO (18) DE JULIO DE 2008. |
| **OBJETO DE CONTRATO**: | | **"AUNAR ESFUERZOS DE ASOCIACION PARA ADELANTAR PROGRAMAS DE FORMACION MICROEMPRESARIAL PARA LA POBLACION DE LA LOCALIDA, EN SU COMPONENTE FROMACION PARA EL TRABAJO. DE ACUERDO CON EL PROYECTO No. 0266 DE 2008, LOS TERMINOS DE REFERENCIA Y LA PROPUESTA PRESENTADA".** |
| **FUNDACION**: | | FUNDACION UNIVERSITARIA INPAHU. |
| **FECHA DE INICIACION** | : | CATORCE (14) DE AGOSTO DE 2008 |
| **PLAZO INICIAL** | : | SEIS (6) MESES |
| **FECHA DE TERMINACION**: | | TRECE (13) DE FEBRERO 2009 |
| **VALOR INICIAL** | : | CIEN MILLONES DE PESOS ($100.000.000,oo) M/CTE. |
| **VALOR TOTAL:** | | CIEN MILLONES DE PESOS ($100.000.000,oo) M/CTE. |
| **VALOR APORTE DEL FONDO:** | | NOVENTA Y TRES MILLONES DE PESOS ($93.000.000,oo) M/CTE. |
| **APORTE DE LA FUNDACION:** | | SIETE MILLONES DE PESOS ($7.000.000,oo) M/CTE. |

732.000R-

Entre los suscritos a saber: **WILLIAM ROBERTO HERRERA HERNANDEZ**, mayor de edad, vecino de esta ciudad y con cédula de ciudadanía No. 79.705.441 expedida en Bogotá, en su calidad de **Alcalde Local** de San Cristóbal, nombrado mediante Decreto 098 del 15 de Abril de 2008, posesionado según Acta No. 070 del 19 de abril de 2008, quien actúa en representación del Fondo de Desarrollo Local de San Cristóbal, cuya delegación ha sido conferida por el Representante Legal de los FONDOS DE DESARROLLO LOCAL DEL DISTRITO CAPITAL, para suscribir el presente convenio, de conformidad con el Decreto No. 854 del 2 de noviembre de 2001 y demás normas concordantes, quien se viene denominando **EL FONDO** por una parte, y por la otra, y por la otra, **MYRIAM VELÁSQUEZ BUSTOS,** mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 41.457.197 expedida en Bogotá, en calidad de Rectora y Representante Legal de **LA FUNDACION UNIVERSITARIA INPAHU,** (Código 3713), con domicilio en Bogotá, D.C., Institución de Educación Superior, privada, de utilidad común, si ánimo de lucro y su carácter académico es el de INSTITUCION UNIVERSITARIA, con personería Jurídica reconocida mediante Resolución No. 16791 de Octubre 9 de 1981 expedido por el Ministerio de Educación Nacional, quien se viene denominando **LA INPAHU,** hemos acordado suscribir el presente **OTROSI MODIFICATORIO**, el

cual se regirá por el Artículo 355 de la Constitución Política de Colombia, inciso 2º, Decreto 777 de 1992, su Decreto modificatorio 1403 del mismo año, Artículo 96 de la Ley 489/1998, Artículo 152 del Estatuto Orgánico de Bogotá, Decreto 2459 del 9 de diciembre de 1993, y demás normas vigentes complementarias, y las cláusulas que se estipulan a continuación, previas las siguientes **CONSIDERACIONES: 1**. Que el dieciocho (18) de Julio de 2008, se suscribió el Convenio de Asociación No. 062 de 2008, cuyo objeto es el siguiente: " *Aunar esfuerzos de Asociación para Adelanta programas de formación microempresarial para la población de la localidad, en su componente formación para el trabajo. De acuerdo con el Proyecto No. 0266 de 2008, los términos de referencia y la propuesta presentada".* **2.** Que se debe dar cumplimiento con lo establecido en el Decreto 1477 de 1995, por el cual se reglamenta la Ley 190 del 6 de junio de 1995, se debe dar cumplimiento a la "Publicación de Contratos en el Diario Único de Contratación Pública". Teniendo en cuenta las anteriores consideraciones, las partes de común acuerdo, suscriben el presente Otrosí Modificatorio al Convenio de Asociación No. 062 de 2008, el cual se regirá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA.-**Incluir en la **CLAUSULA SEGUNDA.- OBLIGACIONES DEL INSTITUTO,** la siguiente obligación: **16.** Entregar al Fondo de Desarrollo Local de San Cristóbal, el recibo de pago de la publicación en el Diario Oficial, si a ello hubiere lugar y en la cuantía que establezca la Ley. **PARAGRAFO:** La presente Modificación no causa ninguna erogación para el Fondo de Desarrollo Local de San Cristóbal. **CLAUSULA SEGUNDA:** Las demás cláusulas continúan vigentes. Para constancia se firma a los 28 días del mes de Octubre de 2008.

**POR EL FONDO**

**WILLIAM ROBERTO HERRERA HERNANDEZ**
**Alcalde Local de San Cristóbal**

***Proyectó: - Leydy Lucía Largo Alvarado- Abogada Asesora Despacho.***

**LA FUNDACION**

**MYRIAM VELASQUEZ BUSTOS**
**C.C.No. 41.457.197 expedida en Bogotá**
**Representante Legal**

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE GOBIERNO
Alcaldía Local
SAN CRISTÓBAL

# ACTA DE LIQUIDACIÓN

| | | |
|---|---|---|
| **CLASE DE CONTRATO** | : | CONVENIO DE ASOCIACION |
| **NUMERO DE CONTRATO** | : | 062 DE 2008 |
| **OBJETO DE CONTRATO** | : | AUNAR ESFUERZOS DE ASOCIACION PARA ADELANTAR PROGRAMAS DE FORMACION MICROEMPRESARIAL PARA LA POBLACION DE LA LOCALIDAD EN SU COMPONENTE FORMACION PARA EL TRABAJO DE ACUERDO AL PROYECTO No 266 de 2008, LOS TERMINOS DE REFERENCIA Y LA PROPUESTA PRESENTADA.. |
| **CONTRATISTA** | : | FUNDACION UNIVERSITARIA INPAHU |
| **REPRESENTANTE LEGAL** | : | MYRIAM VELAZQUEZ BUSTOS |
| **FECHA DE SUSCRIPCION** | : | 18 DE JULIO DE 2008 |
| **FECHA DE INICIACION** | : | 29 DE JULIO DE 2008 |
| **PLAZO DE EJECUCION INICIAL** | : | SEIS (6) MESES |
| **VALOR TOTAL DEL CONTRATO** | : | CIEN MILLONES DE PESOS ($100.000.000) |
| **APORTES DEL FDLSC** | : | NOVENTA Y TRES MILLONES DE PESOS ($93.000.000) |
| **APORTES DE LA FUNDACION** | : | SIETE MILLONES DE PESOS ($7.000.000) |
| **CONTRATO ADICIONAL** | : | NO |
| **ADICIONAL EN TIEMPO** | : | NO |
| **ADICIONAL EN VALOR** | : | NO |
| **PLAZO TOTAL** | : | SEIS (6) MESES |

BOG BOGOTÁ POSITIVA
GOBIERNO DE LA CIUDAD

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE GOBIERNO
Alcaldía Local
SAN CRISTÓBAL

**FECHA DE TERMINACION** : Enero 28 de 2009

En la ciudad de Bogotá D.C. Se reunieron en las instalaciones de la Alcaldía Local de San Cristóbal el Doctor. **WILLIAM ROBERTO HERRERA HERNANDEZ**, en su condición de Alcalde Local y supervisor general del contrato en mención y la señora **MYRIAM VELASQUEZ BUSTOS,** quien actúa como representante legal de **LA FUNDACION UNIVERSITARIA INPAHU**.

| | | |
|---|---|---|
| **VALOR TOTAL DEL CONTRATO** | : | $100.000.000 |
| **VALOR PAGADO AL CONTRATISTA** | : | $74.400.000 |
| **VALOR POR PAGAR AL CONTRATISTA** | : | $18.600.000 |
| **SALDOS A FAVOR DE LA ENTIDAD** | : | 00 |

**PAGOS PARCIALES EFECTUADOS AL CONTRATISTA:**

| ORDEN DE PAGO | FECHA | VALOR |
|---|---|---|
| ORDEN DE PAGO No. 882 | 15/08/08 | $46.500.000 |
| ORDEN DE PAGO No. 1371 | 11/12/08 | $27.900.000 |
| ORDEN DE PAGO No | | $18.600.000 |

**POLIZAS No** 1744101015164

| ENTIDAD | FECHA DE EXPEDICION | VIGENCIA DESDE | VIGENCIA HASTA | APROBACION |
|---|---|---|---|---|
| SEGUROS DEL ESTADO | 22/07/2008 | 21/07/2008 | 21/01/2012 | 22/07/2008 |

**AMPAROS**

| Vigencias | Desde | Hasta | Suma aseg/actual |
|---|---|---|---|
| Cumplimiento | 21/07/2008 | 21/05/2009 | $9.300.000 |
| Buen manejo del anticipo | 21/07/2008 | 21/05/2009 | $46.500.000 |
| Calidad del servicio | 21/07/2008 | 21/05/2009 | $9.300.000 |

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE GOBIERNO
Alcaldía Local
SAN CRISTÓBAL

| | | | |
|---|---|---|---|
| **Salario y prestaciones sociales** | 21/07/2008 | 21/01/2012 | $4.650.000 |

## ASPECTO LEGAL

Hacen parte integral de esta acta, los siguientes documentos: Convenio de asociación No 062 –de 2008, suscrito el dieciocho (18) de Julio de 2008, Acto aprobatorio de Póliza No. 1744101015164 del Veintidós (22) de Julio de 2008, Acta de iniciación del veintinueve (29) de Julio de 2008, informes mensuales presentados por el contratista, copias del pago de aportes al SGSS pensión, salud y riesgos profesionales (julio de 2008 a enero de 2009); las certificaciones de cumplimiento a satisfacción de las actividades en las cuales se verifica el cumplimiento del contratista.

Las partes se declaran a paz y salvo por todo concepto derivado del Convenio de Asociación No 062 de 2008, previa entrega por parte del contratista del correspondiente informe final de actividades radicado 20090420011002 de 04/02/2009, junto con los pagos al día a pensión, salud y riesgos profesionales, como requisito para realizar el trámite de liquidación por mutuo acuerdo.

De igual forma se deja constancia de que la suscripción del presente documento no exonerará en ningún caso al contratista, de las responsabilidades establecidas en el Estatuto de Contratación Estatal, en aquellos eventos en que se presentare.

El contratista renuncia a cualquier reclamación posterior en contra del Fondo de Desarrollo Local de San Cristóbal y/o cualquier otra autoridad administrativa.

Las partes manifiestan libremente que han procedido a la lectura total y cuidadosa del presente documento, por lo que en consecuencia, se obligan a todo lo ordenado y manifestado. Para constancia, se firma _____.

**POR EL FONDO**
**WILLIAM ROBERTO HERRERA HERNÁNDEZ**
**Alcalde Local de San Cristóbal**

**POR EL CONTRATISTA**
**MYRIAM VELASQUEZ BUSTOS**
**REPRESENTANTE LEGAL**
**LA FUNDACION UNIVERSITARIA INPAHU.**

*Reviso VILMA LOPEZ- ASESORA DESPACHO*

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
CULTURA RECREACIÓN Y DEPORTE
Instituto Distrital de
Recreación y Deporte

**CONVENIO DE ASOCIACIÓN UEL IDRD No. 061 DE 2008 CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DISTRITAL PARA LA RECREACION Y EL DEPORTE Y LA FUNDACION UNIVERSITARIA "INPAHU"**

Entre los suscritos a saber **EL INSTITUTO DISTRITAL PARA LA RECREACIÓN Y EL DEPORTE**, establecimiento público del orden Distrital, creado mediante el Acuerdo 4 de 1978, **NIT. 860.061.099-1,** representado legalmente por **CARLOS ALBERTO JUNCA TORRES**, mayor de edad, domiciliado en esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía No.19.337.878 de Bogotá, obrando en su condición de Subdirector Técnico de Recreación y Deportes, cargo para el cual fue designado conforme a la Resolución No. 020 del 26 de enero de 2006, debidamente facultado por el Decreto 1421 de 1993, la ley 489 de 1998, la ley 80 de 1993 y sus decretos complementarios y reglamentarios, el artículo 35 Decreto Distrital 854 de 2001, modificado por el Decreto No. 421 de 2004, el decreto 612 de 2006 y 196 de 2007 expedidos por el Alcalde Mayor del Distrito Capital y en ejercicio de la delegación conferida mediante Resolución No. 580 de 2005 expedida por la Dirección General del IDRD, quien en adelante y para los efectos del presente Convenio se denominará el **IDRD** y **LA FUNDACION UNIVERSITARIA "INPAHU",** es una Institución privada de educación superior sin ánimo de lucro, con personería jurídica No. 3615 del 4 de julio de 2006 expedida por el Ministerio de Educación Nacional, ratificada mediante Resolución No. 3615 del 4 de julio de 2006 expedida por el Ministerio de Educación Nacional, con **NIT 860.504.360-0**, representada legalmente por **MYRIAM VELASQUEZ BUSTOS** identificada con cédula de ciudadanía número 41.457.197 de Tocaima Cundinamarca, quien obra en su calidad de Representante Legal y en adelante para los efectos del presente convenio se denominará **"INPAHU"**, hemos acordado celebrar el presente CONVENIO DE ASOCIACION, previas las siguientes consideraciones: **1.-** Que las Alcaldías Locales relacionadas a continuación formularon los siguientes proyectos: **a) LOCALIDAD DE BOSA: PROYECTO APOYO AL SISTEMA LOCAL DE RECREACION Y DEPORTES, COMPONENTE: Juegos de Integración Ciudadana. B) LOCALIDAD DE SUBA, PROYECTO RECREACION Y DEPORTE PARA TODOS Y TODAS, COMPONENTE: ESCUELA DE FUNDAMENTACION DE FÚTBOL. 2.-** Que la ejecución de los citados proyectos ponentes pueden realizarse de manera conjunta con entidades sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad. **3.-** Que según lo establecido en el artículo 96 de la ley 489 de 1998, las entidades estatales, cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo, pueden asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de asociación, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna la ley, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 209 y 355 de la Constitución Política. **4.-** Que la ejecución de los citados proyectos ponentes pueden realizarse de manera conjunta con entidades sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad. **5.-** Que según lo establecido en el artículo 96 de la ley 489 de 1998, las entidades estatales, cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo, pueden asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de asociación, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna la ley, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 209 y 355 de la Constitución Política. **6.-** Que el artículo 152 del Decreto 1421 de 1993, establece que el Distrito podrá celebrar convenios con entidades sin ánimo de lucro, con el fin de impulsar programas y actividades de interés público

acordes con los planes Distritales y locales de desarrollo, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 355 de la Constitución Política y con sujeción a los reglamentos que expida el Gobierno Nacional. **7.-** Que el artículo 1° del Decreto 777 de 1992, modificado por el artículo 1° del Decreto 1403 del mismo año, reglamentarios del artículo 355 de la Constitución Política, establece los convenios que en desarrollo de lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política celebren los Distritos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, con el propósito de impulsar programas y actividades de interés público, deberán constar por escrito y se sujetarán a los requisitos y formalidades que exige la ley para la contratación entre los particulares, salvo en lo previsto en el presente Decreto y sin perjuicio que puedan incluirse las cláusulas exorbitantes. **8.-** Que el inciso tercero del artículo 1° del Decreto 777 de 1992, modificado por el artículo 1° del Decreto 1403 de 2002, establece la obligación de la entidad facultada para celebrar el respectivo convenio de evaluar la calidad de la entidad sin ánimo de lucro, de conformidad con los términos dados en la misma norma. **9.-** Que **INPAHU**, ha organizado y realizado actividades de tipo deportivo, cultural y recreativo en diferentes localidades del Distrito Capital, dentro de las cuales se encuentran: participación en el Comité organizador de los juegos y festivales culturales de integración universitaria 2005, apoyo en el proceso administrativo de proyectos del área de recreación, deporte y empleo adecuado del tiempo libre organizados por Rex Educamos Jugando, prestación de servicios de organización, planeación y ejecución de proyectos culturales, deportivos y recreativos para la Junta de Acción Comunal del Barrio Teusaquillo, adicionalmente desarrollo los convenios UEL-IDRD No 059 de 2005 deporte para discapacitados, el No 056 de 2006 relacionado con juegos de integración ciudadana y el No 003 de 2006 juegos escolares e Intercolegiados. **10.-** Que mediante escrito motivado el **IDRD** evalúo la idoneidad de **INPAHU**, con fundamento en la experiencia con resultados satisfactorios que acreditan su capacidad técnica, administrativa y financiera. **11.-** Que una vez conocidos los proyectos, **INPAHU** mediante oficio manifestó su interés de celebrar un convenio de asociación y presentó una propuesta para realizar conjuntamente los proyectos, subproyectos o componentes citados en la consideración número uno. **12.-** Que el Decreto 777 de 1992, modificado por el Decreto 1403 de 1992, a través del cual se reglamentó la celebración de los contratos a que se refiere el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política, dispuso en su artículo 2°, numeral 1°, que: *"Están excluidos del ámbito de aplicación del presente Decreto: 1.) Los contratos que las entidades públicas celebren con personas privadas sin ánimo de lucro, cuando los mismos impliquen una contraprestación directa a favor de la entidad pública y que por lo tanto podrían celebrarse con personas naturales o jurídicas privadas con ánimo de lucro, de acuerdo con las normas sobre contratación vigentes.".* En ese sentido, debe tenerse en cuenta que el objeto del presente convenio no representa contraprestación directa para el **IDRD**, atendiendo a que su finalidad apunta a beneficiar a la comunidad en general, al generar una mayor posibilidad de acceso a programas recreodeportivos. **13.-** Que el artículo 4° del Decreto 1403 de 1992, modificatorio del artículo 4° del Decreto 777 de 1992, dispone:*"Para efectos de que*

**CONVENIO DE ASOCIACIÓN UEL IDRD No. 061 DE 2008 CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DISTRITAL PARA LA RECREACION Y EL DEPORTE Y LA FUNDACION UNIVERSITARIA "INPAHU"**

*un establecimiento público, una empresa industrial y comercial del Estado o una sociedad de economía mixta sujeta al régimen de las empresas industriales y comerciales del Estado, pueda celebrar un contrato de aquellos que regula el presente Decreto, será necesario que la respectiva entidad descentralizada obtenga la autorización expresa del representante legal de la Nación o de la entidad territorial correspondiente, según sea del caso, o de las autoridades que actúen como delegatarias de funciones del mismo en materia contractual. Lo anterior se entiende sin perjuicio de que el contrato cumpla los requisitos previstos por el artículo 1 del presente Decreto. Se entiende por entidad territorial correspondiente, aquella de la cual forma parte la respectiva entidad descentralizada.(...)".* **14.-** Que el Decreto Distrital 375 del 21 de agosto de 2007 en su Articulo primero determina: *"Corresponde a los Alcaldes y Alcaldesas Locales y a los Directores o Gerentes del sector descentralizado, actuando como ordenadores del gasto de los Fondos de Desarrollo Local, de acuerdo a la asignación establecida en el Decreto 612 de 2006, aclarado mediante Decreto 196 de 2007, la competencias para celebrara con cargo a Los Fondos de Desarrollo Local contratos o Convenios de asociación con entidades sin animo de lucro en desarrollo de lo dispuesto en el Articulo 355 de la Constitución Nacional, sin que requieran obtener autorización previa".* **15.-** Que los Fondos de Desarrollo Local cuentan con el respectivo respaldo presupuestal acorde con los Certificados de Disponibilidad Presupuestal. **16.-** Que los aportes de **INPAHU** al presente convenio de asociación, se representan en bienes y/o servicios por un valor de **TRES MILLONES NOVECIENTOS TREINTA MIL PESOS ($3.930.000,00) MONEDA CORRIENTE** distribuidos así: **a) ALCALDIA LOCAL DE BOSA** la suma de **TRES MILLONES CIENTO OCHENTA MIL PESOS ($3.180.000,00)**; **b) LOCALIDAD DE SUBA: SETECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS ($750.000,00) MONEDA CORRIENTE**. En atención a lo antes expuesto y de conformidad con los procedimientos que establecen las anteriores disposiciones, las partes acuerdan celebrar el presente convenio que se regirá por las siguientes cláusulas: **PRIMERA.- OBJETO:** Las partes acuerdan asociarse para desarrollar las actividades de planeación, organización, coordinación y ejecución de los proyectos relacionados a continuación **a) LOCALIDAD DE BOSA:** PROYECTO APOYO AL SISTEMA LOCAL DE RECREACION Y DEPORTES, COMPONENTE: Juegos de Integración Ciudadana. **B) LOCALIDAD DE SUBA,** PROYECTO RECREACION Y DEPORTE PARA TODOS Y TODAS, COMPONENTE: ESCUELA DE FUNDAMENTACION RN FÚTBOL. **SEGUNDA.- OBLIGACIONES DE INPAHU**: Para desarrollar y ejecutar los objetivos del convenio de asociación **INPAHU** tendrá las siguientes obligaciones: **1)** Realizar la entrega de los insumos y servicios requeridos en cada proyecto o componente para su ejecución. **2)** Elaborar un cronograma por cada actividad a desarrollar dentro de cada proyecto o componente. **3)** Ejecutar las actividades de conformidad con el cronograma de actividades, presentado por **INPAHU,** aprobado previamente por parte del Supervisor Técnico designado para tal fin por el **IDRD**. **4)** Garantizar el cuidado de los escenarios recreodeportivos utilizados, a fin de que permanezcan y queden en perfecto estado de limpieza y aseo al finalizar las actividades. **5)** Responder por cualquier daño, pérdida y hurto de los elementos e instalaciones, causadas durante

**CONVENIO DE ASOCIACIÓN UEL IDRD No. 061 DE 2008 CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DISTRITAL PARA LA RECREACION Y EL DEPORTE Y LA FUNDACION UNIVERSITARIA "INPAHU"**

el desarrollo de las actividades. **6)** Contar con un lugar de atención al ciudadano e informar a la Alcaldía Local correspondiente y al Supervisor del **IDRD**, cual será, indicando el nombre, la dirección, número telefónico, fax, horarios de atención al público, horas de inicio y de terminación de actividades, parques, instituciones educativas y escenarios a utilizar. **7)** Asistir a las reuniones que convoque la Comunidad, las Alcaldías Locales que aportaron recursos al presente convenio o el **IDRD**, durante el plazo de ejecución del mismo. **8**) Contar con la aprobación previa de toda erogación que difiera de las actividades específicas o que exceda las cantidades y valores indicados en la propuesta, por cuanto en ningún caso el exceso no autorizado dará lugar a la aceptación para el reconocimiento de mayores valores. **9)** Desarrollar las actividades dentro del plazo estipulado. **10)** Tomar las precauciones necesarias para la seguridad del personal a su cargo o a su servicio y de los participantes de las actividades deportivas y recreativas programadas, disponiendo de un plan de contingencia de acuerdo con lo estipulado por la Dirección de Prevención de Emergencias - DPAE. **11)** Garantizar que el grupo ejecutor no sea reemplazado durante la ejecución del convenio sin la autorización previa del Supervisor Técnico designado por el **IDRD,** y en el evento de ser autorizado su reemplazo se presentará un profesional o personal que cumpla con los requisitos establecidos en el convenio. El Supervisor Técnico verificará y exigirá durante la ejecución del convenio que los profesionales y el personal que participe en el mismo, cumpla los requisitos indicados y en caso contrario solicitará su reemplazo por otros que sí lo cumplan. **12)** Garantizar que su grupo ejecutor cumpla con los horarios y con las condiciones señaladas en el cronograma de actividades. **13)** Cumplir estrictamente con todas las obligaciones establecidas en la Ley 100 de 1993 y sus decretos reglamentarios. **14)** Presentar informes mensuales del avance del convenio, acorde con los lineamientos indicados por el supervisor del mismo. **15)** Hacer entrega de los informes y programaciones de las actividades con la debida anticipación a su realización, a la Alcaldía Local que aportó los recursos al presente convenio, al Supervisor Técnico designado por el **IDRD**, a la Oficina de Asuntos Locales del **IDRD** y a los participantes de los eventos. **16)** Hacer entrega de los informes mensuales en la UEL del **IDRD** para su respectiva revisión y aprobación técnica, administrativa y financiera dentro de los cinco (5) días hábiles del mes siguiente a su ejecución. **17)** Entregar en las Alcaldías Locales respectivas, el informe mensual de actividades. **18)** Propender por que dentro de los primeros diez (10) días hábiles de ejecución del convenio se utilicen los recursos destinados para la difusión y promoción de los proyectos. **19)** Garantizar la entrega de los implementos deportivos y recreativos necesarios y suficientes para la ejecución de cada proyecto, así como que sean de primera calidad, adecuados a la edad y para la cantidad de participantes. **20)** Coordinar con los Fondos de Desarrollo Local que aportaron recursos al presente convenio, en los tiempos respectivos el ingreso y salida de los implementos deportivos, recreativos, prendas deportivas y demás insumos a que hubiere lugar y que forman parte de cada proyecto. **21)** Entregar, ingresar y retirar a los Fondos de Desarrollo Local que aportaron recursos al presente convenio, previa acta de verificación suscrita por el Supervisor designado por la Alcaldía Local respectiva, de los insumos contemplados en cada proyecto o

componente en cuanto a calidad, cantidad y especificaciones establecidas. **22)** La ropa deportiva deberá elaborarse de conformidad con el Manual de Identidad Visual de la Alcaldía Mayor de Bogotá, el cual puede ser consultado en la Oficina Asesora de Comunicación y Prensa del **IDRD**, sin lugar a otra mención. Los colores y diseños de la ropa deportiva deberán ser aprobados por la Alcaldía Local correspondiente. **23)** Identificar al grupo ejecutor y logístico mediante una credencial o escarapela que se deberá portar en forma visible, y que contenga los siguientes datos: Nombre del Asociado, número de convenio, foto y el nombre de la persona que la porta, impresos con logotipos de la Alcaldía Local respectiva, Nombre del proyecto, **IDRD** y de "Bogotá Positiva" sin lugar a ninguna otra mención. **24)** Respetar, facilitar y acatar los requerimientos y observaciones de la Supervisión designada por el **IDRD**. **25) INPAHU** para la ejecución contará con el grupo ejecutor determinado en cada uno de los proyectos y en la carta de invitación que el **IDRD** cursó a **INPAHU** para presentar propuesta, preferiblemente residentes en la localidad, por el periodo fijado en el mismo, que deberá cumplir con los perfiles establecidos en los proyectos. **26)** Realizar la presentación pública de cada proyecto, previo a su ejecución, ante la Alcaldía Local que aporto recursos al presente convenio, la Comunidad y el Supervisor Técnico designado por el **IDRD**. **27)** Realizar las ceremonias de inauguración, lanzamiento y clausura al inicio y finalización de las actividades en los componentes que así lo contemplen, concertando previamente con la Alcaldía Local y el Supervisor Técnico designado por el **IDRD,** fecha, hora, lugar y orden del día. Disponiendo según lo contemple cada componente, de: **a)** Sonido con el vatiaje requerido en cada componente, **b)** Operador durante el tiempo de realización de la ceremonia, **c)** Presentador, **d)** Presentación artística o cultural, **e)** Refrigerios o hidratación y **f)** Invitaciones, de conformidad con lo establecido en cada proyecto. **28)** Promocionar y motivar la participación mediante reuniones con la comunidad y demás sectores sociales, divulgando a través de diferentes medios e invitaciones, que garanticen la participación de la población objeto de cada proyecto. **29)** Realizar reuniones informativas con los participantes y delegados de las organizaciones de adultos mayores de la Localidad, para la integración de los grupos y la socialización de las actividades a realizar en los eventos. **TERCERA.- OBLIGACIONES DEL IDRD: 1)** Entregar a **INPAHU,** el valor de los aportes del Fondo de Desarrollo Local por cada componente de conformidad con lo pactado en el presente convenio. **2)** Verificar la ejecución y cumplimiento del objeto del Convenio a través del Supervisor Técnico y del Supervisor Administrativo y Financiero designados por el **IDRD**. **3)** Prestar a **INPAHU** toda la colaboración necesaria para la debida ejecución de las actividades previstas en los proyectos y subproyectos o componentes y suministrar oportunamente la información requerida para el desarrollo del mismo. **4)** Coordinar con las Alcaldías Locales que aportaron recursos, las actividades a realizar con fundamento en el presente convenio. **5)** Tomar las acciones y ajustes necesarios, de conformidad con los informes y las solicitudes de **INPAHU. 6)** Las demás que se requieran para el cumplimiento del objeto pactado y de los fines de los proyectos, subproyectos o componentes. **CUARTA.- PLAZO:** El plazo total de ejecución del presente convenio es **cinco (5) meses**, contados a partir de la fecha de la firma del acta de iniciación, la cual deberá ser suscrita por **INPAHU** y el Supervisor

**CONVENIO DE ASOCIACIÓN UEL IDRD No. 061 DE 2008 CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DISTRITAL PARA LA RECREACION Y EL DEPORTE Y LA FUNDACION UNIVERSITARIA "INPAHU"**

Administrativo y Financiero del presente convenio previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución. **PARAGRAFO:** La ejecución de los proyectos se llevará a cabo dentro de los términos determinados para cada uno en el cronograma de actividades, sin exceder el plazo total pactado. **QUINTA.- VALOR Y APORTES DEL CONVENIO: 1)** Los aportes por parte del Fondo de Desarrollo Local al presente convenio por valor de **CIENTO TREINTA Y UN MILLONES DE PESOS ($131.000.000,00) MONEDA CORRIENTE** distribuidos así: **a) ALCALDIA LOCAL DE BOSA** la suma de **CIENTO SEIS MILLONES DE PESOS ($106.000.000,00)**; **b) LOCALIDAD DE SUBA: VENTICINCO MILLONES DE PESOS ($25.000.000,00). 2)** Los aportes por parte **INPAHU** al presente convenio por valor de **TRES MILLONES NOVECIENTOS TREINTA MIL PESOS ($3.930.000,00) MONEDA CORRIENTE** distribuidos así: **a) ALCALDIA LOCAL DE BOSA** la suma de **TRES MILLONES CIENTO OCHENTA MIL PESOS ($3.180.000,00)**; **b) LOCALIDAD DE SUBA: SETECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS ($750.000,00) MONEDA CORRIENTE**, para un valor total del convenio de **CIENTO TREINTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS TREINTA MIL PESOS ($134.930.000,00) MONEDA CORRIENTE. SEXTA.- APROPIACIONES PRESUPUESTALES:** El valor de los aportes de los Fondos de Desarrollo Local se encuentran soportados con los Certificados de Disponibilidad Presupuestal: **a) LOCALIDAD DE BOSA:** CDP No. 441 del 11 de septiembre de 2008, por la suma de $106.000.000,00; **b) LOCALIDAD DE SUBA:** CDP No 986 del 17 de diciembre de 2008, por la suma de $25.000.000,00 destinados para la ejecución de los componentes objeto del presente convenio. **SEPTIMA.- ENTREGA DE APORTES: El IDRD** hará entrega de sus aportes a **INPAHU** con cargo a los recursos de los Fondos de Desarrollo Local por cada proyecto **como aporte recibido para terceros**, así: **a)** Una primera entrega equivalente al cincuenta por ciento (50%) del valor total del convenio que se girará a la suscripción del acta de inicio previa programación del PAC por parte del **IDRD**, suma que deberá legalizar dentro de los dos (2) primeros meses siguientes a la suscripción del acta de inicio. **b)** Una segunda entrega de aportes equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del aporte al quinto mes de ejecución del convenio, previa presentación del informe parcial debidamente aprobado por parte del Supervisor Técnico designado por el **IDRD**. **c)** Una tercera entrega de aportes equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del aporte al octavo mes de ejecución del convenio, previa presentación del informe parcial debidamente aprobado por parte del Supervisor Técnico designado por el **IDRD. d)** Una cuarta y final entrega de aportes equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del aporte a la suscrición del acta de liquidación del convenio, previa presentación y aprobación del informe final por parte del supervisor y certificación de recibo a satisfacción por parte del Alcalde Local, debidamente facturado por localidad y por proyecto. **PARAGRAFO PRIMERO: INPAHU** deberá legalizar los aportes mediante la presentación de un informe de su inversión avalado por el Contador Público o Revisor Fiscal, según las disposiciones legales vigentes sobre la materia, detallando proveedor, cuantía y concepto de los citados costos, deducciones, impuestos descontables o devoluciones. **PARAGRAFO SEGUNDO:** En caso que el asociado no preste alguno de los bienes y servicios ofrecidos por el

mismo, éstos se valorarán y serán descontados de los saldos pendientes de giro. **PARAGRAFO TERCERO:** Con los recursos públicos que reciba **INPAHU** en razón de este convenio, se efectuarán gastos únicamente para el cumplimiento del objeto del mismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 11 del Decreto 777 de 1992. **PARÁGRAFO CUARTO:** Para efectos de los desembolsos de que trata la presente cláusula, **INPAHU** deberá acreditar, el pago de los aportes parafiscales y su afiliación obligatoria y pago actualizado al Sistema de Seguridad Social, Salud y Pensiones, conforme al artículo 182 de la Ley 100 de 1993, la Ley 789 de 2002, el Decreto 1703 de Agosto 2 de 2002, el Decreto 510 de 2003 y las Leyes 797 y 828 de 2003. **OCTAVA.- SUPERVISION:** La ejecución y cumplimiento del objeto del convenio se verificarán a través de un SUPERVISOR, quien tendrá entre sus funciones la de exigir el cumplimiento del objeto del convenio y solicitarle a **INPAHU** la información y los documentos que considere necesarios en relación con el objeto del mismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 6° del Decreto 777 de 1992. La Supervisión Administrativa y Financiera estará a cargo del Jefe de la Oficina de Asuntos Locales del **IDRD** o quien este designe, la supervisión Técnica estará a cargo del Subdirector Técnico de Recreación y Deporte o quien este designe sin perjuicio de la Supervisión General que realice la Alcaldía Local o quien esta designe, de conformidad con lo establecido con el artículo 36 del Decreto Distrital 854 de 2001. **PARÁGRAFO:** La Alcaldía Local deberá convocar las Veedurías Ciudadanas para que ejerzan el control social al presente convenio, tal como lo establece el artículo 66 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 9 del Decreto 2170 de 2002, de la convocatoria y actos de la veeduría ciudadana, la Alcaldía Local enviará a la Oficina de Asuntos Locales del **IDRD** las comunicaciones correspondientes. **NOVENA.- EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL:** El presente convenio no genera relación laboral alguna del **IDRD** con **INPAHU**, ni con las personas que vincule para la ejecución del convenio, de conformidad con lo establecido en el artículo 8° del Decreto 777 de 1992. **DECIMA.- MODIFICACIONES:** Toda modificación del proyecto durante su ejecución que altere las actividades, deberá constar por escrito en otrosí suscrito por **INPAHU** y el **IDRD. DECIMA PRIMERA.- CESIÓN Y SUBCONVENIOS: INPAHU** no podrá ceder, total ni parcialmente, la ejecución del objeto contractual sin el consentimiento y la aprobación previa y escrita del **IDRD**, quien podrá reservarse las razones que tenga para negar la autorización de la cesión. La autorización para subcontratar en ningún caso exonera a **INPAHU** de la responsabilidad ni del cumplimiento de la totalidad de las obligaciones derivadas de este convenio. **DÉCIMA SEGUNDA.- SUSPENSIÓN DEL CONVENIO:** El plazo de ejecución del presente convenio podrá suspenderse en los siguientes eventos: a) Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito. b) Por mutuo acuerdo. La suspensión se hará constar por escrito en acta motivada, suscrita por las partes. **PARÁGRAFO:** Se entenderá suspendido el convenio mientras a juicio del **IDRD**, subsistan los efectos originados en la fuerza mayor o caso fortuito. Igualmente podrán las partes de común acuerdo, prorrogar el término de ejecución del convenio **DECIMA TERCERA.- GARANTIA UNICA DE CUMPLIMIENTO: INPAHU** se obliga a constituir a favor del **IDRD**, de acuerdo con el numeral 19 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y su Decreto Reglamentario 679 de

**CONVENIO DE ASOCIACIÓN UEL IDRD No. 061 DE 2008 CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DISTRITAL PARA LA RECREACION Y EL DEPORTE Y LA FUNDACION UNIVERSITARIA "INPAHU"**

1994, una garantía única que avalará el cumplimiento de las obligaciones surgidas en el presente convenio, expedida por una Compañía de Seguros establecida legalmente en Colombia; debiendo incluir como riesgos amparados: **a) Buen manejo y correcta inversión de los recursos entregados:** Para garantizar el correcto manejo e inversión, en cuantía equivalente al cincuenta por ciento 50% de los aportes del Fondo de Desarrollo Local que recibe **INPAHU** del presente convenio a este título y con vigencia igual al plazo de ejecución del convenio y seis (6) meses más. **b) Amparo de cumplimiento:** Para garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones contractuales a su cargo, el pago de multas, de la cláusula penal pecuniaria e indemnizaciones a que hubiere lugar, la cual será equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del presente convenio y una vigencia por el término del mismo y seis (6) meses más. **c) Amparo de Salarios y Prestaciones Sociales:** Para garantizar que cumpla con las obligaciones derivadas del empleo de terceras personas en cuantía equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del convenio con una vigencia equivalente al plazo del mismo y de tres (3) años más. **d) Responsabilidad civil extracontractual:** En cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del convenio y con una vigencia igual al término del mismo y seis (6) meses más. **e) Amparo de calidad de bienes o elementos:** Para garantizar la calidad de bienes o elementos que debe suministrar, la cual será equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del presente convenio con una vigencia igual a la ejecución del mismo y seis (6) meses más. **PARÁGRAFO PRIMERO: INPAHU** deberá hacer entrega de estas garantías a la entidad dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la firma del presente convenio. **PARÁGRAFO SEGUNDO: INPAHU** se obliga a ajustar las garantías, a ampliarlas, modificarlas y prorrogarlas, en el evento en que se aumente el valor del convenio y se prorrogue o suspenda su vigencia. **DÉCIMA CUARTA.- CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES CON EL ESTADO: INPAHU** deberá informar que no se encuentra incluido en el Boletín de Responsabilidad Fiscal de la Contraloría General de la República. **DECIMA QUINTA.- CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES DEL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y PARAFISCALES: INPAHU** se obliga a cumplir con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral, parafiscales (Cajas de Compensación familiar, SENA e ICBF). **PARAGRAFO SEGUNDO:** En aquellos casos de relación no laboral de **INPAHU** con el personal ofrecido para la ejecución del presente convenio, deberá relacionar este personal y certificar que ha dado cumplimiento a la obligación de haber verificado la afiliación y pago de aportes al Sistema General de Seguridad Social en Salud, de conformidad con lo establecido en el artículo 23 del decreto 1703 de 2002 y de afiliación y pago al Sistema General de Pensiones, de conformidad con lo establecido en los artículo 1 a 3 del decreto 510 de 2003. **DECIMA SEXTA.- MULTAS:** En caso de incumplimiento parcial de las obligaciones de **INPAHU**, el **IDRD** podrá imponer multas diarias y sucesivas hasta por el uno por mil del valor del presente convenio, las cuales entre sí, no podrán exceder el diez por ciento (10%) del valor del mismo, según la gravedad del incumplimiento. **PARAGRAFO: PROCEDIMIENTO PARA IMPOSICIÓN DE MULTAS: 1)** Una vez definida por parte de la supervisión del convenio la procedencia de una multa, el Subdirector Técnico de Recreación y Deportes del

**CONVENIO DE ASOCIACIÓN UEL IDRD No. 061 DE 2008 CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DISTRITAL PARA LA RECREACION Y EL DEPORTE Y LA FUNDACION UNIVERSITARIA "INPAHU"**

**IDRD** enviará un oficio a **INPAHU** con copia al representante legal de la aseguradora o banco garante, según sea el caso, en el cual se indique las obligaciones incumplidas, las pruebas que lo soportan y una tasación de la misma. **2) INPAHU** en el término perentorio de cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de recibo de la comunicación enviada por correo certificado, deberá presentar por escrito sus descargos. **3)** Recibidos los descargos, se efectuará un análisis de los argumentos presentados por **INPAHU**, y se determinará si hay lugar o no a la multa. **4)** Si el **IDRD** considera que el incumplimiento amerita multa, expedirá el correspondiente acto administrativo y hará los descuentos a que haya lugar de los pagos a favor de **INPAHU** o con cargo al amparo de cumplimiento, una vez se encuentre en firme el correspondiente acto administrativo. **DÉCIMA SEPTIMA.- CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:** En caso de declaratoria de caducidad del convenio o incumplimiento total de las obligaciones a cargo de **INPAHU**, éste deberá pagar a título de pena pecuniaria una suma de dinero equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del convenio, sin que el pago de la pena extinga la obligación principal o el pago de los perjuicios causados. **PARÁGRAFO:** Con la firma del presente convenio, **INPAHU** autoriza al **IDRD** para descontar del valor adeudado el monto de la multa y de la cláusula penal pecuniaria en el evento en que configuren. Cuando no exista saldo a favor de **INPAHU**, se tomará de la Garantía constituida. **DÉCIMA OCTAVA.- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** El representante legal de **INPAHU** deja constancia expresa bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestado con la firma del presente convenio, que ni él ni los miembros de la Junta o Consejo Directivo de **INPAHU** se encuentran en ninguno de los supuestos previstos en el artículo 9° del Decreto 777 de 1992. **DÉCIMA NOVENA.- CLAUSULAS EXORBITANTES:** A este convenio se le aplican las cláusulas excepcionales al derecho común de interpretación, modificación y terminación, unilateral y de caducidad, establecidas en los artículos 15, 16, 17 y 18 de la Ley 80 de 1993, las cuales se incorporan de conformidad con lo establecido en el artículo 1° del Decreto 777 de 1992. **VIGESIMA.- CADUCIDAD:** Si se presenta alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo de **INPAHU**, que afecte de manera grave y directa la ejecución del convenio y evidencia que puede conducir a su paralización, la entidad por medio de acto administrativo debidamente motivado lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado que se encuentre, igualmente dará aplicación a los demás procedimientos establecidos en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993. **VIGESIMA PRIMERA.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Las diferencias y conflictos que surjan en desarrollo del objeto contractual, se solucionarán a través de la aplicación del Estatuto de los mecanismos alternativos de conflictos y demás normas que regulan la materia. **VIGÉSIMA SEGUNDA.- LIQUIDACIÓN:** La liquidación del presente convenio, se efectuará dentro de los cuatro (4) meses siguientes, contados a partir de la finalización del plazo de ejecución, **VIGÉSIMA TERCERA.- PUBLICACIÓN: INPAHU** se obliga a publicar el presente convenio en el Registro Distrital, según lo ordenado en el artículo 1° del Decreto 777 de 1992, requisito que se entenderá cumplido con la presentación del recibo de pago correspondiente, lo cual deberá hacerse dentro de los cinco días siguientes a la firma del convenio. **VIGÉSIMA**

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
CULTURA RECREACIÓN Y DEPORTE
Instituto Distrital de
Recreación y Deporte

**CONVENIO DE ASOCIACIÓN UEL IDRD No. 061 DE 2008 CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DISTRITAL PARA LA RECREACION Y EL DEPORTE Y LA FUNDACION UNIVERSITARIA "INPAHU"**

**CUARTA.- IMPUESTO DE TIMBRE:** El presente convenio genera Impuesto de Timbre, en consecuencia **INPAHU** está obligado a cancelarlo en los términos consagrados en la normatividad tributaria vigente. **VIGESIMA QUINTA.- DOCUMENTOS ANEXOS:** Para todos los efectos, hacen parte integral del presente convenio los siguientes documentos: **a)** La propuesta presentada por **INPAHU. b)** El proyecto presentado por la Alcaldía Local. **c)** Carta de invitación cursada por el **IDRD** a **INPAHU** para presentar propuesta. **d)** Las actas y acuerdos suscritos por las partes durante la ejecución del convenio. **VIGÉSIMA SEXTA.- PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS DE EJECUCIÓN:** El presente convenio se perfecciona con el acuerdo de voluntades de las partes y la suscripción del mismo. Requiere para su ejecución: **a)** Presentación y aprobación de la Garantía Única de cumplimiento. **b)** Registros Presupuestales correspondientes. **c)** Suscripción del acta de iniciación. **VIGÉSIMA SEPTIMA.– DOMICILIO.** Para todos los efectos se tiene como domicilio la ciudad de Bogotá D.C., y para constancia se firma, a los 23 DIC. 2008

Por el IDRD,

**CARLOS ALBERTO JUNCA TORRES**
Subdirector Técnico de Recreación
y Deportes

Por INPAHU

**MYRIAM VELASQUEZ BUSTOS**
Representante Legal

**MANUEL ALFONSO LOPEZ ROJAS**
Supervisor Administrativo y Financiero

Proyectó . Oficina de Asuntos Locales - Hernando Pinzón Rojas
Revisó : Oficina de Asuntos Locales - Manuel Alfonso López Rojas

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE
Instituto Distrital para la Recreación y el Deporte

**OTROSÍ No. 1 AL CONVENIO DE ASOCIACIÓN UEL IDRD No. 061 DE 2008, CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DISTRITAL PARA LA RECREACIÓN Y LA FUNDACIÓN UNIVERSITARIA "INPAHU".**

Entre los suscritos a saber: el **INSTITUTO DISTRITAL PARA LA RECREACIÓN Y EL DEPORTE** establecimiento público de orden Distrital creado mediante acuerdo 4 de 1978, con **NIT 860.061.099 -1** representado legalmente por **JOSÉ JOAQUÍN SAENZ MORENO**, mayor de edad domiciliado en esta ciudad identificado con cédula de ciudadanía No. 91.425.559 de Barrancabermeja (Santander), obrando en su condición de Subdirector Técnico de Recreación y Deportes con resolución de nombramiento No. 037 del 6 de marzo de 2009 y posesionado mediante acta No. 2947 del 9 de marzo de 2009 y quien para los efectos de la presente prórroga se denominará el **IDRD** por una parte y por la otra, **LA FUNDACIÓN UNIVERSITARIA "INPAHU"**, es una institución privada de Educación Superior, de utilidad común sin ánimo de lucro con personería jurídica No. 16971 del 9 de octubre de 1.981 expedida por el Ministerio de Educación Nacional, con NIT 860.504.360-0, representada legalmente por **MYRIAM VELASQUEZ BUSTOS**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 41.457.197 expedida en Tocaima (Cundinamarca), quien en adelante se denominará el **"INPAHU"**, acordamos celebrar el presente otrosí No. 1 al Convenio de Asociación UEL IDRD No. 061 de 2008, previas las siguientes consideraciones: **1.** Que el 23 de diciembre de 2008 las partes celebraron el Convenio de Asociación No. 061 de 2008 cuyo objeto es: "Las partes acuerdan asociarse para desarrollar las actividades de planeación, organización, coordinación y ejecución de los proyectos relacionados a continuación **a) LOCALIDAD DE BOSA:** PROYECTO 2577 APOYO AL SISTEMA LOCAL DE RECREACION Y DEPORTES, COMPONENTE: Juegos de Integración Ciudadana. **b) LOCALIDAD DE SUBA:** PROYECTO RECREACION Y DEPORTE PARA TODOS Y TODAS, COMPONENTE: ESCUELA DE FUNDAMENTACION RN FÚTBOL. **2.** Que en el proyecto formulado en la Localidad de Bosa, denominado: "PROYECTO 2577 APOYO AL SISTEMA LOCAL DE RECREACION Y DEPORTES, COMPONENTE: Juegos de Integración Ciudadana" no se contempló la participación de la categoría juvenil en las disciplinas deportivas de Fútbol, y Tejo, siendo esta una categoría que se debe beneficiar necesariamente, teniendo en cuenta que los jóvenes no están inmersos en ninguno de los componentes de los proyectos formulados por la Alcaldía Local y se hace necesario dar participación a los jóvenes en proyectos recreodeportivos que los conlleven a la buena utilización del tiempo libre. **3.** Que mediante acta de reunión del 16 de marzo de 2009, se acordó ajustar presupuestalmente el proyecto denominado: **LOCALIDAD DE BOSA:** PROYECTO 2577 APOYO AL SISTEMA LOCAL DE RECREACION Y DEPORTES, COMPONENTE: Juegos de Integración Ciudadana, con el fin de incluir la categoría juvenil para las disciplinas deportivas de Fútbol y Tejo. En virtud de lo antes expuesto, hemos acordado celebrar el presente otrosí No. 1 al Convenio de Asociación No. 061 de 2008 que se regirá por las siguientes cláusulas: **PRIMERA.-** Ajustar presupuestalmente el Convenio de Asociación No. 061 de 2008, **COMPONENTE. LOCALIDAD DE BOSA:** PROYECTO 2577 APOYO AL SISTEMA LOCAL DE RECREACION Y DEPORTES, COMPONENTE: Juegos de Integración Ciudadana, incluyendo la categoría juvenil en las disciplinas deportivas de Fútbol y Tejo, el cual quedará así:

| ITEM | COMPONENTES O ACTIVIDADES | DESCRIPCION | CANT | UNIDAD DE MEDIDA | VALOR UNITARIO (INCLUIDO IVA) | VALOR TOTAL |
|---|---|---|---|---|---|---|
| | | **SUMINISTROS** | | | | |
| 1 | VOLANTES | MEDIA CARTA, POLYCROMIA, EL PROGRAMA, INSCRIPCION GRATUITA, CON EL LEMA "BOGOTA POSITIVA "MENCIONANDO «EL PROGRAMA JUEGOS DE INTEGRACION CIUDADANA DE LA LOCALIDAD. | 1000 | UN | 200 | 200.000 |
| 2 | PENDONES | Material Tempestad, de 2 x 1.50 verticales, 5 tintas con tubos de aluminio mencionando el programa con la frase Bogota sin indiferencia, e inscripción gratuita | 2 | UN | 180.000 | 360.000 |

**OTROSÍ No. 1 AL CONVENIO DE ASOCIACIÓN UEL IDRD No. 061 DE 2008, CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DISTRITAL PARA LA RECREACIÓN Y LA FUNDACIÓN UNIVERSITARIA "INPAHU".**

| | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|
| 3 | PANCARTAS | Tela Banner 6 x 1 MTS tubos en los costados y 6 ojaletes superiores y 6 ojaletes inferiores con parales en madera, a tres tintas anunciando el programa, con logos y frases institucionales | 2 | UN | 250.000 | 500.000 |
| 4 | AFICHES | Tamaño 1/2 pliego papel propalcote policromia, incluidos logos | 100 | UN | 4.000 | 400.000 |
| 5 | CARNET PLANILLA | A COLOR LAMINADOS CON LOGOS DE LA LOCALIDAD Y BOGOTA POSITIVA. | 500 | UN | 1.300 | 650.000 |
| 6 | ADECUACION ESCENARIOS E IMPLEMENTOS | MALLAS E IMPLEMENTOS REQUERIDOS PARA FUTBOL BALONCESTO MICROFUTBOL Y VOLEIBOL EN ESCENARIOS. | 1 | GLOBAL | 700.000 | 700.000 |
| 7 | SUDADERAS CAMPEONES | PARA LOS CAMPEONES EN TODAS LAS CATEGORIAS , RAMAS Y DEPORTES , EN TELA MICROPRINCE CON FORRO MALLA MIAMI PANTALON BOTA RECTA CON BOLSILLOS EN PANTALON Y CHAQUETA, LOGOTIPOS BORDADOS, (ALCALDIA LOCAL, IDRD, BOGOTA POSITIVA, PROGRAMA Y NOMBRE LOCALIDAD), INCLUYE ENTRENADORES. | 333 | UN | 94.000 | 31.302.000 |
| 8 | UNIFORMES CAMPEONES | PANTALONETA, CAMISETA Y MEDIAS SEGÚN DEPORTE, COLORES SEGÚN MODELO, CAMISETA TELA MONTESIMONE, TRANSFER LOGOS, NUMEROS SEGÚN REGLAMENTO Y NOMBRE LOCALIDAD EN LA ESPALDA (INCLUYE ARQUEROS) TODOS LOS DEPORTES RAMAS Y CATEGORIAS | 272 | UN | 40.000 | 10.880.000 |
| 10 | MEDALLERIA | ALTO RELIEVE DE 5 CMS DIAMETRO, LOGOTIPOS Y CINTA | 936 | UN | 4.200 | 3.931.200 |
| 11 | TROFEOS | PARA CAMPEONES, ALTURA 60 CTM. BASE DE MADERA FIGURA Y PLACA METALICAS CON LOGOS. TODOS LOS DEPORTES Y CATEGORIAS | 29 | UN | 80.000 | 2.320.000 |
| 12 | TROFEOS | PARA SEGUNDOS PUESTOS EN TODOS LOS DEPORTES Y CATEGORIAS, ALTURA 50 CTM. BASE DE MADERA, FIGURA Y PLACAS METALICAS CON LOGOS | 29 | UN | 70.000 | 2.030.000 |
| 13 | TROFEOS | PARA TERCEROS PUESTOS EN TODOS LOS DEPORTES Y CATEGORIAS, ALTURA 40 CTM. BASE DE MADERA, FIGURA Y PLACA METALICAS CON LOGOS | 29 | UN | 60.000 | 1.740.000 |
| 14 | TROFEOS | PARA MAYORES GOLEADORES EN FUTBOL, FUTSAL Y BALONCESTO. VALLAS MENOS VENCIDAS DE FUTBOL Y FUTSAL. | 27 | UN | 40.000 | 1.080.000 |
| SUBTOTAL TOTAL SUMINISTROS | | | | | | 56.093.200 |

**PRESTACIÓN DE SERVICIOS**

| | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|
| 15 | CLAUSURA | SONIDO 3000 WATS, PRESENTADOR, ACTO CULTURAL, PARA 400 PERSONAS CON REFRIGERIOS (EMPAREDADO CON JUGO) | 1 | GLOBAL | 1.500.000 | 1.500.000 |
| 16 | ESCENARIOS FUTBOL | CANCHAS DE FUTBOL CON CERRAMIENTO Y CAMERINOS | 98 | UN | 70.200 | 6.879.600 |
| 17 | COORDINADOR GENERAL | Licenciado en Educación Física o Administrador Deportivo con una experiencia de dos años en las actividades a contratar. | 4 | MESES | 1.400.000 | 5.600.000 |
| 18 | MONITORES 2 | 2 Estudiantes de Edufísica de 6° semestre o carreras afines con 1 año de experiencia comprobada o líder comunitario deportivo con experiencia de 3 años en ejecución de organización deportiva, por 4 meses a razón de 900,000 mensuales | 4 | MESES | 1.600.000 | 6.400.000 |
| 19 | PLAN DE CONTINGENCIA DPAE | PLAN DE CONTINGENCIA CON AMBULANCIA BASICA POR EL TIEMPO QUE DURE EL EVENTO, ENFERMERA PARA FUTBOL Y DIEZ LOGISTICOS | 1 | GLOBAL | 1.691.000 | 1.691.000 |
| | ARBITRAJES | | | | | |
| 20 | FUTBOL ELIMINATORIAS | CON UN (1) SOLO JUEZ | 82 | UN | 40.000 | 3.280.000 |

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE
Instituto Distrital para la Recreación y el Deporte

**OTROSÍ No. 1 AL CONVENIO DE ASOCIACIÓN UEL IDRD No. 061 DE 2008, CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DISTRITAL PARA LA RECREACIÓN Y LA FUNDACIÓN UNIVERSITARIA "INPAHU".**

| | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|
| 21 | FUTBOL FINALES | CON TERNA PARA CRUZADOS Y FINALES | 16 | UN | 80.000 | 1.280.000 |
| 22 | BALONCESTO | CON TERNA PARA TODOS LOS JUEGOS | 84 | UN | 40.000 | 3.360.000 |
| 23 | FUTSAL | CON TERNA PARA TODOS LOS JUEGOS | 82 | UN | 40.000 | 3.280.000 |
| 24 | VOLEIBOL | CON TERNA PARA TODOS LOS JUEGOS | 36 | UN | 40.000 | 1.440.000 |
| 25 | TEJO | POR 3 JORNADAS CON ALQUILER DE ESCENARIO Y JUZGAMIENTO | 3 | UN | 500.000 | 1.500.000 |
| 26 | MICROTEJO | POR 3 JORNADAS CON ALQUILER DE ESCENARIO Y JUZGAMIENTO | 3 | UN | 500.000 | 1.500.000 |
| 27 | ADMINISTRACION DEL PROYECTO | ADMINISTRACION DEL PROYECTO | 1 | GLOBAL | 12.196.200 | 12.196.200 |
| | | | | | | 49.906.800,00 |
| | | | | | | 106.000.000 |

**SEGUNDA.- DOCUMENTOS:** Hacen parte integral del presente otrosí los siguientes documentos: **a)** Acta de reunión del 16 de marzo de 2009. **TERCERA.-** El presente otrosí se perfecciona con la firma de las partes y requiere de la publicación en el Registro Distrital, por parte de **INPAHU**, requisito que se entiende cumplido con la presentación del recibo de pago de los correspondientes derechos. **CUARTA.-** Las demás disposiciones contractuales no modificadas continúan vigentes. Para constancia de lo anterior se firma en Bogotá a los 20 MAR. 2009

**EL IDRD**

**JOSÉ JOAQUÍN SAENZ MORENO**
Subdirector de Recreación y Deportes

**INPAHU**

**MYRIAM VELASQUEZ BUSTOS.**
Representante Legal

**MANUEL ALFONSO LÓPEZ ROJAS**
Supervisor.

Proyectó: Oficina de Asuntos Locales.

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
CULTURA RECREACIÓN Y DEPORTE
Instituto Distrital de Recreación y Deporte

# ACTA DE INICIACIÓN
# CONVENIO DE ASOCIACIÓN UEL - IDRD No. 061 DE 2008

En Bogotá D. C. a los 18 días del mes febrero de 2009 se reunieron en la Oficina de Asuntos Locales del I.D.R.D. el doctor ***MANUEL ALFONSO LÓPEZ ROJAS***, en su calidad de Jefe de la Oficina de Asuntos Locales y la señora ***MYRIAM VELASQUEZ BUSTOS*** identificada con cédula de ciudadanía número 41.457.197 de Tocaima Cundinamarca, quien representa legalmente a **LA FUNDACION UNIVERSITARIA "INPAHU"** para suscribir la presente acta, con la cual se da inicio a las actividades contempladas en el Convenio de Asociación UEL – IDRD No. 061 de 2008.

**OBJETO:** Las partes acuerdan asociarse para desarrollar las actividades de planeación, organización, coordinación y ejecución de los proyectos relacionados a continuación **a) LOCALIDAD DE BOSA:** PROYECTO APOYO AL SISTEMA LOCAL DE RECREACION Y DEPORTES, COMPONENTE: Juegos de Integración Ciudadana. **B) LOCALIDAD DE SUBA,** PROYECTO RECREACION Y DEPORTE PARA TODOS Y TODAS, COMPONENTE: ESCUELA DE FUNDAMENTACION RN FÚTBOL.

**VALOR DEL CONVENIO:** Los aportes por parte del Fondo de Desarrollo Local al presente convenio por valor de **CIENTO TREINTA Y UN MILLONES DE PESOS ($131.000.000,00) MONEDA CORRIENTE** distribuidos así: **a) ALCALDIA LOCAL DE BOSA** la suma de **CIENTO SEIS MILLONES DE PESOS ($106.000.000,00); b) LOCALIDAD DE SUBA: VENTICINCO MILLONES DE PESOS ($25.000.000,00). 2)** Los aportes por parte **INPAHU** al presente convenio por valor de **TRES MILLONES NOVECIENTOS TREINTA MIL PESOS ($3.930.000,00) MONEDA CORRIENTE** distribuidos así: **a) ALCALDIA LOCAL DE BOSA** la suma de **TRES MILLONES CIENTO OCHENTA MIL PESOS ($3.180.000,00); b) LOCALIDAD DE SUBA: SETECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS ($750.000,00) MONEDA CORRIENTE**, para un valor total del convenio de **CIENTO TREINTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS TREINTA MIL PESOS ($134.930.000,00) MONEDA CORRIENTE.**

**PLAZO DE EJECUCIÓN:** Cinco meses (5) contados a partir de la firma de la presente acta.

**FECHA DE INICIO:** Febrero 18 de 2009.

**FECHA DE TERMINACIÓN:** Julio 17 de 2009.

Para constancia se firma la presente acta de iniciación del Convenio de Asociación UEL – IDRD No. 061 de 2008 a los 18 días del mes de febrero de 2009.

*MYRIAM VELASQUEZ BUSTOS*
Representante Legal INPAHU

***MANUEL ALFONSO LÓPEZ ROJAS***
Jefe Oficina de Asuntos Locales.

HOJA 1 DE 3

ALCALDIA MAYOR DE BOGOTA D.C.
Instituto Distrital RECREACION Y DEPORTE

# ACTA DE LIQUIDACIÓN POR MUTUO ACUERDO

Localidades: BOSA - SUBA

CONTRATO DE: CONVENIO DE ASOCIACIÓN (TIPO DE CONTRATO) No. 061 (No. del CONVENIO) DE 2008 (AÑO DE SUSCRIPCIÓN) CELEBRADO ENTRE EL

INSTITUTO DISTRITAL PARA LA RECREACIÓN Y EL DEPORTE Y LA FUNDACIÓN UNIVERSITARIA "INPAHU" (NOMBRE o RAZÓN SOCIAL DEL CONTRATISTA)

## 1. ASPECTOS GENERALES O ADMINISTRATIVOS

| | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| OBJETO DEL CONVENIO | Las partes acuerdan asociarse para desarrollar las actividades de Planeacion, organización, coordinación y ejecución de los proyectos relacionados a continuación: a) LOCALIDAD DE BOSA: PROYECTO APOYO AL SISTEMA LOCAL DE RECREACION Y DEPORTES. COMPONENTE:Juegos de la Integración Ciudadana. b) LOCALIDAD DE SUBA: PROYECTO RECREACION Y DEPORTE PARA TODOS Y TODAS. COMPONENTE ESCUELA DE FUNDAMENTACION EN FÚTBOL. | | | | | | |
| CONTRATISTA | LA FUNDACIÓN UNIVERSITARIA "INPAHU" | | NIT: 860.504.380-8 | | INTERVENTORÍA | | |
| Representante Legal | MYRIAM VELASQUEZ BUSTOS | | C.C 41.457.197 de Tocaima Cundinamarca | | NO APLICA | | |
| SUPERVISIÓN GENERAL | ALCALDE LOCAL DE BOSÁ Y ALCALDE LOCAL DE SUBA | SUPERVISIÓN TÉCNICA: UC. JOSE ROMAN ANGULO MORA | SUPERVISIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA: JEFE OFICINA DE ASUNTOS LOCALES | APORTES DE INPAHU: $3,930,000.oo | | APORTES FONDOS DE DESARROLLO LOCAL $131,000,000.oo | |
| REQUISITOS DE EJECUCIÓN | Numero | FECHA | PUBLICACIÓN | VALOR | $840,600 del 29- 12- 08 | IMPUESTO DE TIMBRE: $674,650. de 29 Diciembre del 2008 | |
| DISPONIBILIDADES PRESUPUESTALES | 441-265-135-956-470-210 | 11-09-2008, 29-01-2009, 13-01-2010, 17-12-2008, 28-01-2009, 18-01-2010, | FECHA DE SUSCRIPCIÓN | 23/12/2008 | PLAZO INICIAL: | FECHA INICIO | FECHA TERMINACIÓN INICIAL |
| | | | FECHA APROBACIÓN GARANTÍA ÚNICA | 18/02/2009 | 5 Meses | 18-feb-09 | 17-jul-09 |
| REGISTROS PRESUPUESTALES | 514-211-345-1056-532-489 | 30-12-2008, 06-02-2009, 27-01-2010, 25-12-2008, 12-02-2009, 21-01-2010 | VALOR INICIAL DEL CONTRATO APORTES FONDO DE DESARROLLO LOCAL Y FUNDACIÓN UNIVERSITARIA INPAHU | $ 134.930.000.00 | | | |

### MODIFICACIONES DEL PLAZO DE EJECUCIÓN

**PRORROGAS - SUSPENSIONES**

| No. | PERIODO (Meses) | DESDE | HASTA | NUEVA FECHA DE TERMINACIÓN | No. | PERIODO (días, meses) | DESDE | HASTA | No. | PERIODO (días, meses) | DESDE | HASTA |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| No. | NO | NO | NO | NO | No. | NO | NO | NO | No. | NO | NO | NO |

**PRORROGAS - SUSPENSIONES**

| No. | PERIODO (meses) | DESDE | HASTA | NUEVA FECHA DE TERMINACIÓN | No. | PERIODO (días, meses) | DESDE | HASTA | NUEVA FECHA DE TERMINACIÓN |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| No. | NO | NO | NO | NO | No. | NO | NO | NO | |

FECHA DE TERMINACIÓN FINAL

OBSERVACIONES O NOVEDADES EN LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL: NO

SANCIONES (imposición de multas, cláusula penal, cláusulas unilaterales de terminación, modificación caducidad o otras) (Si hace falta escribir al reverso o en anexos): NO HUBO LUGAR A SU IMPOSICIÓN

## 2. ASPECTOS FINANCIEROS Y TRIBUTARIOS

| ADICIONES EN VALOR | | FECHA | ANTICIPO PAGADO o | PAGO ANTICIPADO | DISPONIBILIDAD | RESERVA | | | VALOR NO EJECUTADO |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| NUMERO | VALOR | (dd/mm/aa) | VALOR | FECHA (dd/mm/aa) | No. | FECHA | No. | FECHA | $0,00 |
| Adición No. 1 | NO | NO | NO | NO | NO | NO | NO | NO | VALOR FINAL EJECUTADO |
| TOTAL ADICIONES | NO | NO | NO | NO | NO | NO | NO | NO | $0,00 |

**BALANCE GENERAL DEL CONTRATO**

**PAGOS**

| CONCEPTO | VALOR | EMPRESA DE APORTES / ACTAS / FONDO PARCIALES | ORDEN DE PAGO No. | FECHA | VALOR BRUTO | RETENCIONES | VALOR NETO PAGADO |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| VALOR INICIAL DEL CONVENIO $131.000.000.oo | $ 53.000.000 | PAGO 1 | 84 | 18/02/09 | $ 53.000.000 | $ 0 | $ 53.000.000 |
| | $ 12.500.000 | PAGO 1 | 197 | 18/02/09 | $ 12.500.000 | $ 0 | $ 12.500.000 |
| | $ 42.400.000 | PAGO 2 | 433 | 04/09/09 | $ 42.500.000 | $ 0 | $ 42.500.000 |
| | | | | | | | |
| | | | | | | | |
| VALOR PAGADO | $ 107.900.000,00 | | | | | | |
| APORTE ASOCIADO | $ 3.930.000 | | | | | | |
| SALDO A FAVOR DEL ASOCIADO A PAGAR CON LA PRESENTE LIQUIDACIÓN | $23.100.000 | | | | | | |
| VALOR EJECUTADO | $134.930.000 | | | | | | |

**CONTROL TRIBUTARIO**

Las retenciones al presente contrato fueron calculadas de acuerdo con lo establecido en el Estatuto Tributario Nacional y Distrital y demás normas que regulan la materia.

La entidad contratante deja constancia de haber realizado el control a los aportes al S.G.S.S., según lo establecido en el Art. 50 de la Ley 789/02 a través de la supervisión administrativa del contrato.

MANUEL ALFONSO LÓPEZ ROJAS
Oficina de Asuntos Locales — Supervisor Adm

SALDO A FOVAR DE LOS FONDOS DE DESARROLLO LOCAL: $ 0,00

## 3. RESUMEN PÓLIZAS DEL CONTRATO

| Compañía Aseguradora: | | | EMISIÓN INICIAL (Contrato Original) Del: 13-02-2009 | | | ACTUALIZACIÓN (Prórroga No. 1) | | | ACTUALIZACIÓN (Prórroga No. 2) | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| SEGUROS DEL ESTADO | | SEGÚN CONTRATO | VALOR | VIGENCIA | | VALOR | VIGENCIA | | VALOR | VIGENCIA | |
| AMPARO | | | | Desde | Hasta | | Desde | Hasta | | Desde | Hasta |
| GARANTÍA ÚNICA 17-44-101022340 | Buen manejo recursos | 50% | $ 65.000.000,0 | 26-dic-08 | 26-nov-09 | NO | NO | NO | NO | NO | NO |
| | Cumplimiento | 20% | $ 26.200.000,0 | 26-dic-08 | 26-nov-09 | NO | NO | NO | NO | NO | NO |
| | Salarios y Prestaciones Sociales | 5% | $ 6.550.000,0 | 26-dic-08 | 26-may-12 | NO | NO | NO | NO | NO | NO |
| | Estabilidad de Obra | NO | NO | NO | NO | NO | NO | NO | NO | NO | NO |
| | Calidad de bienes y servicios | 20% | $ 26.200.000,0 | 26-dic-08 | 26-nov-09 | NO | NO | NO | NO | NO | NO |
| OTROS- | RCE 17-46-101001789 | 20% | $ 26.200.000,0 | 26-dic-08 | 26-nov-09 | NO | NO | NO | NO | NO | NO |

### DOCUMENTOS SOPORTES DE LA EJECUCIÓN DEL OBJETO CONTRACTUAL

Acta de inicio, hojas de vida grupo ejecutor, plan metodológico, planillas de inscripción y asistencia a las actividades, actas de ingreso de elementos al almacén, actas de reuniones, informes parciales y finales de INPAHU, informes y certificaciones de cumplimiento de la supervisión del convenio, control a la ejecución presupuestal del contrato, control tributario y certificación de aportes al sistema general de salud y pensiones, conforme a establecido en los Decretos 1703 de agosto 2 de 2002 y 510 de marzo 5 de 2003

Con fundamento en la certificación de cumplimiento expedida por la Alcaldía Local de Bosa , Alcaldía Local de Suba y el Supervisor Técnico del IDRD y teniendo en cuenta que INPAHU manifiesta que renuncia a cualquier reclamación por la vía administrativa, judicial o extrajudicial por eventuales perjuicios puesto que declara no haberlos sufrido y por consiguiente suscribe sin salvedades la presente liquidación.

En relación con los saldos pendientes de pago, que quedaron a favor de INPAHU, la declaración de PAZ Y SALVO de INPAHU queda supeditada a la radicación de la orden de pago, relación de giro del último contado, según certificación de pago

| ANEXOS: | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| Acta de inicio | [X] | Acta de recibo final | [ ] | Pólizas actualizadas | [X] | Certificación de aportes S.G.S.S | [X] |
| Soportes de pago | [X] | Certificación de cumplimiento Alcalde Local y/o Interventor | [X] | Certificación cumplimiento | [X] | | |

Para constancia se firma la presente Acta de Liquidación, por los que en ella intervinieron, en Bogotá a los : 18 AGO. 2010

LA ANTERIOR ACTA DE LIQUIDACIÓN ES APROBADA AL TENOR DE LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO80 DE LA LEY 80 DE 1993. EN CONSTANCIA SE SUSCRIBE

JOSÉ JOAQUIN SAENZ MORENO
Subdirector Técnica de Recreación y Deportes

MANUEL ALFONSO LÓPEZ ROJAS
Jefe Oficina de Asuntos Locales (Supervisor)

MYRIAM VELASQUEZ BUSTOS
Representante Legal INPAHU

14

**CONVENIO DE ASOCIACIÓN UEL IDRD No. 055 DE 2009 CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DISTRITAL PARA LA RECREACION Y EL DEPORTE Y LA FUNDACIÓN UNIVERSITARIA INPAHU.**

Entre los suscritos **ANA EDURNE CAMACHO CORREDOR**, identificada con cédula de ciudadanía No. 40.015.136 de Tunja, quien actúa en nombre y representación del **INSTITUTO DISTRITAL PARA LA RECREACIÓN Y EL DEPORTE**, **NIT 860.061.099-1**, Establecimiento Público del Orden Distrital, creado mediante Acuerdo 4 de 1978 expedido por el Concejo de Bogotá D.C., en su condición de Directora General, nombrada mediante Decreto No. 050 del 19 de febrero de 2009, y Acta de Posesión No.048 del 2 de marzo de 2009, debidamente facultada por las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios, en concordancia con lo dispuesto en el Decreto Ley 1421 de 1993, quien para efectos del presente documento se denominará el **IDRD** por una parte y por la otra, la **FUNDACIÓN UNIVERSITARIA INPAHU**, **NIT 860.504.360-0,** institución de educación superior privada, de utilidad común, sin ánimo de lucro, con personería jurídica reconocida mediante resolución 16971 de octubre 9 de 1981 expedida por el Ministerio de Educación Nacional, representada legalmente por **MYRIAM VELÁSQUEZ BUSTOS**, identificada con cédula de ciudadanía número 41.457.197 expedida en Bogotá D.C, quien obra en su calidad de Rectora, y en adelante para los efectos del presente Convenio se denominará **INPAHU**, hemos acordado celebrar el presente CONVENIO DE ASOCIACION, previas las siguientes consideraciones: **1.** Que la ALCALDÍA LOCAL DE TEUSAQUILLO formuló el siguiente Proyecto: 321 TEUSAQUILLO PATRIMONIO, CULTURA, ARTE, DEPORTE Y RECREACIÓN - COMPONENTE: JUEGOS INTERCOLEGIADOS FASE LOCAL. **2.** Que el Jefe de la Oficina de Asuntos Locales otorgó Aval Técnico, Económico y Jurídico al proyecto. **3.** Que la ejecución del citado proyecto y componente puede realizarse de manera conjunta con entidades sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad. **4.** Que según lo establecido en el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, las entidades estatales, cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo, pueden asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de asociación para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna la Ley, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 209 y 355 de la Constitución Política. **5.** Que el artículo 152 del Decreto 1421 de 1993, establece que el Distrito podrá celebrar convenios con entidades sin ánimo de lucro, con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con los planes Distritales y Locales de desarrollo, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 355 de la Constitución Política y con sujeción a los reglamentos que expida el Gobierno Nacional. **6.** Que el artículo 1° del Decreto 777 de 1992, modificado por el artículo 1° del Decreto 1403 del mismo año, reglamentarios del artículo 355 de la Constitución Política, establece que *"los convenios que en desarrollo de lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política celebren los Distritos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, con el propósito de impulsar programas y actividades de interés público, deberán constar por escrito y se sujetarán a los requisitos y formalidades que exige la ley para la contratación entre los particulares, salvo en lo previsto en el presente Decreto y sin perjuicio que puedan incluirse las cláusulas exorbitantes."* **7.** Que el inciso tercero del artículo 1° del Decreto 777 de 1992, modificado por el artículo 1° del Decreto 1403 del mismo año, establece la obligación de la Entidad facultada para celebrar el respectivo convenio de evaluar la idoneidad de la entidad sin ánimo de lucro, de conformidad con los términos dados en la misma norma. **8.** Que el Decreto 777 de 1992, modificado por el Decreto 1403 de 1992, a través del cual se reglamentó la celebración de los contratos a que se refiere el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política, dispuso en su artículo 2°, numeral 1°, que: *"Están excluidos del ámbito de aplicación del presente Decreto: 1.) Los contratos que las entidades públicas celebren con personas privadas sin ánimo de lucro, cuando los mismos impliquen una contraprestación directa a favor de la entidad pública y que por lo tanto podrían celebrarse con personas naturales o jurídicas privadas con ánimo de lucro, de acuerdo con las normas sobre contratación vigentes."*. En ese sentido, debe tenerse en cuenta que el objeto del presente Convenio no representa contraprestación directa para el **IDRD**, atendiendo a que su finalidad apunta a beneficiar a los alumnos de primaria y secundaria entre los 12 y 18 años de edad de la Localidad de Teusaquillo, generando una mayor posibilidad de acceso al área del deporte y la recreación con contenido eminentemente social. **9.** Que el artículo 4° del Decreto 1403 de 1992, modificatorio del artículo 4° del Decreto 777 de 1992, dispone:*"Para efectos de que un establecimiento público, una empresa industrial y comercial del Estado o una sociedad de*

**CONVENIO DE ASOCIACIÓN UEL IDRD No. 055 DE 2009 CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DISTRITAL PARA LA RECREACION Y EL DEPORTE Y LA FUNDACIÓN UNIVERSITARIA INPAHU.**

*economía mixta sujeta al régimen de las empresas industriales y comerciales del Estado, pueda celebrar un contrato de aquellos que regula el presente Decreto, será necesario que la respectiva entidad descentralizada obtenga la autorización expresa del representante legal de la Nación o de la entidad territorial correspondiente, según sea del caso, o de las autoridades que actúen como delegatarias de funciones del mismo en materia contractual. Lo anterior se entiende sin perjuicio de que el contrato cumpla los requisitos previstos por el artículo 1 del presente Decreto. Se entiende por entidad territorial correspondiente, aquella de la cual forma parte la respectiva entidad descentralizada"....* **10.** Que el Decreto Distrital 375 del 21 de agosto de 2007 en su Articulo primero determina: *"Corresponde a los Alcaldes y Alcaldesas Locales y a los Directores o Gerentes del sector descentralizado, actuando como ordenadores del gasto de los Fondos de Desarrollo Local, de acuerdo a la asignación establecida en el Decreto 612 de 2006, aclarado mediante Decreto 196 de 2007, la competencia para celebrar con cargo a Los Fondos de Desarrollo Local Contratos o Convenios de asociación con entidades sin ánimo de lucro en desarrollo de lo dispuesto en el Articulo 355 de la Constitución Nacional, sin que requieran obtener autorización previa".* **11.** Que el Fondo de Desarrollo Local de Teusaquillo cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal 407 del 01 de junio de 2009. **12.** Que para la ejecución del Proyecto 312 de la Localidad de Teusaquillo se invitó a presentar propuesta para celebrar Convenio de Asociación a la **FUNDACIÓN UNIVERSITARIA INPAHU y a la CORPORACIÓN AVANCE Y EQUIDAD. 13.** Que **INPAHU y LA CORPORACIÓN** presentaron propuesta el día 18 de septiembre de 2009. **14.** Que el porcentaje de aportes para el desarrollo del Convenio, en servicios o bienes, adicional al presupuesto oficial, según la propuesta presentada por **INPAHU** corresponde al 5,02%. **15.** Que en consideración a la idoneidad, calidad y el porcentaje de aportes, **INPAHU** representa una óptima propuesta para la ejecución del Proyecto 321, dentro del COMPONENTE: JUEGOS INTERCOLEGIADOS FASE LOCAL de la Localidad de Teusaquillo. **16.** Que **INPAHU,** dentro de su objeto principal contribuye a la organización, promoción y desarrollo de actividades orientadas a mejorar las condiciones sociales, culturales, económicas, cívicas, lúdicas, recreativas y deportivas. También, adelanta acciones contenidas en programas educativos, deportivos, lúdicos, culturales y de aprovechamiento del tiempo libre. **17.** Que **INPAHU**, ha ejecutado proyectos de fomento a escuelas deportivas, juegos de integración ciudadana, vacaciones recreativas y deporte para personas con discapacidad; así mismo, ha organizado y desarrollado juegos escolares e Intercolegiados y contribuido con el desarrollo cultural y deportivo en las Localidades de Kennedy, Bosa, Chapinero, Candelaria y Barrios Unidos. **18.** Que mediante escrito motivado el **IDRD** evaluó la idoneidad de **INPAHU**, con fundamento en la experiencia con resultados satisfactorios que acreditan su capacidad técnica, administrativa y financiera. **19.** Que los aportes de **INPAHU** al presente Convenio de Asociación, se representan en bienes y/o servicios por un valor de **TRES MILLONES OCHOCIENTOS NUEVE MIL PESOS ($3.809.000,00) MONEDA CORRIENTE. 20.** Que en atención a lo antes expuesto y de conformidad con los procedimientos que establecen las anteriores disposiciones, las partes acuerdan celebrar el presente Convenio de Asociación que se regirá por las siguientes cláusulas: **PRIMERA.- OBJETO**: Las partes acuerdan asociarse para desarrollar las actividades de planeación, organización, coordinación y ejecución del proyecto denominado: **LOCALIDAD DE TEUSAQUILLO:** Proyecto 321 TEUSAQUILLO PATRIMONIO, CULTURA, ARTE, DEPORTE Y RECREACIÓN - COMPONENTE: JUEGOS INTERCOLEGIADOS FASE LOCAL. **SEGUNDA.- OBLIGACIONES DE INPAHU:** Para desarrollar y ejecutar los objetivos del convenio de asociación, **INPAHU** tendrá las siguientes obligaciones: **1)** Desarrollar el Componente Juegos Intercolegiados Fase Local con Niños, Niñas y Jóvenes matriculados en los centros educativos públicos y privados de la Localidad, de básica primaria, secundaria y media vocacional entre los 12 y 18 años de edad. **2)** Brindar espacios para la práctica del deporte a niños, niñas y jóvenes pertenecientes a los diferentes estratos socioeconómicos de la Localidad. **3)** Integrar el sector educativo de la Localidad en los procesos deportivos y recreativos a través de reuniones, presentaciones, inscripciones e inauguración de los Juegos Intercolegiados Fase Local. **4)** Desarrollar las competencias en las disciplinad de Fútbol, Baloncesto, Voleibol y Fútbol de Salón. **5)** Organizar en la ejecución del componente, las categorías Infantil, Menores y Juvenil, de conformidad con el Proyecto de Localidad, el cual hace parte integral del

presente Convenio. **6)** Realizar la entrega de los insumos y servicios requeridos para su ejecución conforme lo establece el Proyecto 321 de la Localidad de Teusaquillo, objeto del presente convenio. **7)** Elaborar un cronograma por cada actividad a desarrollar dentro del citado proyecto. **8)** Ejecutar las actividades de conformidad con el cronograma de actividades, presentado por **INPAHU,** aprobado previamente por parte del Supervisor Técnico designado para tal fin por el **IDRD**. **9)** Garantizar el cuidado de los escenarios recreodeportivos utilizados, a fin de que permanezcan y queden en perfecto estado de limpieza y aseo al finalizar las actividades. **10)** Responder por cualquier daño, pérdida y hurto de los elementos e instalaciones, causadas durante el desarrollo de las actividades. **11)** Contar con un lugar de atención al ciudadano e informar a la Alcaldía Local y al Supervisor del **IDRD** su ubicación, indicando el nombre, la dirección, número telefónico, fax, horarios de atención al público, horas de inicio y de terminación de actividades, parques y escenarios a utilizar. **12)** Asistir a las reuniones que convoque la Comunidad, la Alcaldía Local o el **IDRD**, durante el plazo de ejecución del mismo. **13)** Contar con la aprobación previa de toda erogación que difiera de las actividades específicas o que exceda las cantidades y valores indicados en la propuesta, por cuanto en ningún caso el exceso autorizado dará lugar a la aceptación para el reconocimiento de mayores valores. **14)** Desarrollar las actividades dentro del plazo estipulado. **15)** Tomar las precauciones necesarias para la seguridad del personal a su cargo o a su servicio y de los participantes en las actividades deportivas y recreativas programadas, disponiendo de un plan de contingencia de acuerdo con lo estipulado por la Dirección de Prevención y Atención de Emergencias - DPAE. **16)** Garantizar que el grupo ejecutor no sea reemplazado durante la ejecución del Convenio sin la autorización previa del Supervisor Técnico designado por el **IDRD,** y en el evento de ser autorizado su reemplazo se presentará un profesional o personal que cumpla con los requisitos establecidos en el Proyecto, el cual forma parte integral del presente Convenio. El Supervisor Técnico verificará y exigirá durante la ejecución del Convenio que los profesionales y el personal que participe en el mismo, cumpla con los requisitos indicados, en caso contrario solicitará su reemplazo por otros que sí los cumplan. **17)** Garantizar que el grupo ejecutor cumpla con los horarios y con las condiciones señaladas en el cronograma de actividades conforme a los numerales 7 y 8 de la presente Cláusula. **18)** Cumplir estrictamente con todas las obligaciones establecidas en la Ley 100 de 1993 y sus decretos reglamentarios. **19)** Presentar informes mensuales del avance del Convenio, acorde con los lineamientos indicados por el supervisor del mismo. **20)** Hacer entrega de los informes y programaciones de las actividades con la debida anticipación a su realización, a la Alcaldía Local de Teusaquillo, al Supervisor Técnico designado por el **IDRD**, a la Oficina de Asuntos Locales del **IDRD** y a los participantes de los eventos. **21)** Hacer entrega de los informes mensuales en la Oficina de Asuntos Locales del **IDRD** para su respectiva revisión y aprobación técnica, administrativa y financiera dentro de los cinco (5) días hábiles del mes siguiente a su ejecución. **22)** Entregar en la Alcaldía Local, el informe mensual de actividades. **23)** Propender por que dentro de los primeros diez (10) días hábiles de iniciación de la ejecución del Convenio se utilicen los recursos destinados para la difusión y promoción del Proyecto. **24)** Garantizar la entrega de los implementos deportivos y recreativos necesarios y suficientes para la ejecución del Proyecto, así como que sean de primera calidad, adecuados a la edad y para la cantidad de participantes. **25)** Coordinar con el Fondo de Desarrollo Local, en los tiempos respectivos el ingreso y salida de los implementos deportivos, recreativos, prendas deportivas y demás insumos a que hubiere lugar y que forman parte del Proyecto. **26)** Entregar, ingresar y retirar al Fondo de Desarrollo Local, previa acta de verificación suscrita por el Supervisor designado por la Alcaldía Local, los insumos contemplados en el Proyecto o Componente en cuanto a calidad, cantidad y especificaciones establecidas. **27)** Exigir al fabricante o proveedor que la ropa deportiva deberá elaborarse de conformidad con el Manual de Identidad Visual de la Alcaldía Mayor de Bogotá, el cual puede ser consultado en la Oficina de Comunicaciones del **IDRD**, y deberán contener el logotipo de los programas respectivos, de la Alcaldía Local, del **IDRD** y de "Bogotá Positiva" sin lugar a otra mención. Los colores y diseños de la ropa deportiva deberán ser aprobados por la Alcaldía Local. **28)** Identificar al grupo ejecutor y logístico mediante una credencial o escarapela que se deberá portar en forma visible, y que contenga los siguientes datos: Nombre del Asociado, número de Convenio, foto y el nombre de la persona que la porta, impresos con logotipos de la Alcaldía Local respectiva,

**CONVENIO DE ASOCIACIÓN UEL IDRD Nº. 055 DE 2009 CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DISTRITAL PARA LA RECREACION Y EL DEPORTE Y LA FUNDACIÓN UNIVERSITARIA INPAHU.**

Nombre del proyecto, **IDRD** y de "Bogotá Positiva" sin lugar a ninguna otra mención. **29)** Respetar, facilitar y acatar los requerimientos y observaciones de la Supervisión designada por el **IDRD**. **30)** Contar con el grupo ejecutor determinado en el Proyecto y en la carta de invitación que el **IDRD** dirigió a **INPAHU** para presentar propuesta, preferiblemente residentes en la Localidad de Teusaquillo, por el periodo fijado en el mismo, que deberá cumplir con los perfiles establecidos en el Proyecto. **31)** Realizar la presentación pública del Proyecto, previo a su ejecución, ante la Alcaldía Local, la Comunidad y el Supervisor Técnico designado por el **IDRD**. **32)** Realizar las ceremonias de inauguración, lanzamiento y clausura al inicio y finalización de las actividades si el Proyecto así lo contempla, concertando previamente con la Alcaldía Local y el Supervisor Técnico designado por el **IDRD,** fecha, hora, lugar y orden del día. Disponiendo según lo contemple el Componente, de: **a)** Sonido con el vatiaje. **b)** Operador durante el tiempo de realización de la ceremonia, **c)** Presentador, **d)** Presentación artística o cultural, **e)** Refrigerios o hidratación y **f)** Invitaciones, de conformidad con lo establecido en el Proyecto. **33)** Promocionar y motivar la participación mediante reuniones con la comunidad y demás sectores sociales, divulgando a través de diferentes medios e invitaciones, que garanticen la participación de la población objeto del Proyecto. **34)** Realizar reuniones informativas con los participantes, padres de familia, Colegios Distritales de la Localidad y delegados de las organizaciones de discapacitados de la Localidad, para la integración de los grupos y la socialización de las actividades a realizar en los eventos. **35)** Participar con la calidad y oportunidad requerida en la implementación y mejoramiento continuo del sistema de gestión de calidad - SGC y del modelo estándar de control interno MECI – dentro de los parámetros de la norma técnica y de acuerdo a las directrices de la administración del **IDRD. TERCERA.- OBLIGACIONES DEL IDRD**: 1) Entregar a **INPAHU,** el valor de los aportes del Fondo de Desarrollo Local de conformidad con lo pactado en el presente Convenio. **2)** Verificar la ejecución y cumplimiento del objeto del Convenio a través del Supervisor Técnico y del Supervisor Administrativo y Financiero designados por el **IDRD**. 3) Prestar a **INPAHU** toda la colaboración necesaria para la debida ejecución de las actividades previstas en el Proyecto y Componente y suministrar oportunamente la información requerida para el desarrollo del mismo. **4)** Coordinar con la Alcaldía Local de Teusaquillo las actividades a realizar con fundamento en el presente Convenio. **5)** Tomar las acciones y ajustes necesarios, de conformidad con los informes y las solicitudes de **INPAHU. 6)** Las demás que se requieran para el cumplimiento del objeto pactado y de los fines del Proyecto y Componente. **CUARTA.- PLAZO**: El plazo total de ejecución del presente Convenio es **CUATRO (4) meses**, contados a partir de la fecha de la firma del acta de iniciación, la cual deberá ser suscrita por **INPAHU** y el Supervisor Administrativo y Financiero del presente Convenio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución. **PARÁGRAFO:** La ejecución del Proyecto se llevará a cabo dentro de los términos determinados para cada uno en el cronograma de actividades, sin exceder el plazo total pactado. **QUINTA.- VALOR Y APORTES DEL CONVENIO**: 1) Los aportes por parte del Fondo de Desarrollo Local de Teusaquillo al presente Convenio de Asociación serán por un valor de **SETENTA Y CINCO MILLONES OCHOCIENTOS VEINTE MIL QUINIENTOS VEINTIOCHO PESOS ($75.820.528,00) MONEDA LEGAL COLOMBIANA, 2)** Por parte de **INPAHU:** La suma de **TRES MILLONES OCHOCIENTOS NUEVE MIL PESOS ($3.809.000,00) MONEDA LEGAL COLOMBIANA,** ofrecidos en bienes y servicios en la propuesta presentada al **IDRD,** para un valor total de aportes al convenio de **SETENTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS VEINTINUEVE MIL QUINIENTOS VEINTIOCHO PESOS ($79.629.528,00) MONEDA LEGAL COLOMBIANA. SEXTA.- APROPIACIÓN PRESUPUESTAL:** El valor de los aportes del Fondo de Desarrollo Local de Teusaquillo se encuentran soportados con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal: CDP Nº 407 del 01 de junio de 2009, por la suma de $75.820.528,00; destinados para la ejecución del Componente objeto del presente Convenio. **SÉPTIMA.- ENTREGA DE APORTES:** El **IDRD** hará entrega de sus aportes a **INPAHU** con cargo a los recursos del Fondo de Desarrollo Local de Teusaquillo por el Proyecto 321 TEUSAQUILLO PATRIMONIO, CULTURA, ARTE, DEPORTE Y RECREACIÓN - COMPONENTE: JUEGOS INTERCOLEGIADOS FASE LOCAL, **como aporte recibido para terceros**, así: a) Una primera entrega equivalente al cincuenta por ciento (50%) del valor total del aporte del IDRD que se girará a la suscripción del acta de

**CONVENIO DE ASOCIACIÓN UEL IDRD No. 055 DE 2009 CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DISTRITAL PARA LA RECREACION Y EL DEPORTE Y LA FUNDACIÓN UNIVERSITARIA INPAHU.**

inicio previa programación del PAC por parte del IDRD, suma que deberá legalizar dentro del primer mes siguiente a la suscripción del acta de inicio. b) Una segunda entrega de aportes equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del aporte al segundo mes de ejecución del convenio. c) Una tercera entrega de aportes equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del aporte al tercer mes de ejecución del convenio. d) Una cuarta y final entrega de aportes equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del aporte a la suscripción del acta de liquidación del Convenio, previa presentación y aprobación del informe final por parte del supervisor y certificación de recibo a satisfacción por parte del Alcalde Local de Teusaquillo. **PARÁGRAFO PRIMERO: INPAHU** deberá legalizar los aportes mediante la presentación de un informe de su inversión avalado por el Contador Público o Revisor Fiscal, según las disposiciones legales vigentes sobre la materia, detallando proveedor, cuantía y concepto de los citados costos, deducciones, impuestos descontables o devoluciones. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Para efectos de los desembolsos establecidos en los literales **a)** y **b), INPAHU** deberá presentar para aprobación del Supervisor Técnico y el Supervisor Administrativo y Financiero un informe de ejecución del aporte entregado en el período inmediatamente anterior. **PARAGRAFO TERCERO:** En caso que **INPAHU** no preste alguno de los bienes y servicios ofrecidos por él mismo, éstos se valorarán y serán descontados de los saldos pendientes de giro. **PARAGRAFO CUARTO:** Con los recursos públicos que reciba **INPAHU** en razón de este Convenio, se efectuarán gastos únicamente para el cumplimiento del objeto del mismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 11 del Decreto 777 de 1992. **PARÁGRAFO QUINTO:** Para efectos de los desembolsos de que trata la presente cláusula, **INPAHU** deberá acreditar, el pago de los aportes parafiscales y su afiliación obligatoria y pago actualizado al Sistema de Seguridad Social, Salud y Pensiones, conforme al artículo 182 de la Ley 100 de 1993, la Ley 789 de 2002, el Decreto 1703 de Agosto 2 de 2002, el Decreto 510 de 2003 y las Leyes 797 y 828 de 2003. **OCTAVA.- SUPERVISION**: La ejecución y cumplimiento del objeto del Convenio se verificarán a través de un SUPERVISOR, quien tendrá entre sus funciones la de exigir el cumplimiento del objeto del Convenio y solicitarle a **INPAHU** la información y los documentos que considere necesarios en relación con el objeto del mismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 6° del Decreto 777 de 1992. **PARÁGRAFO PRIMERO:** La Supervisión Administrativa y Financiera estará a cargo del Jefe de la Oficina de Asuntos Locales del **IDRD** o quien éste designe, la Supervisión Técnica estará a cargo del Subdirector Técnico de Recreación y Deportes o quien éste designe sin perjuicio de la Supervisión General que realice la Alcaldía Local o quien ésta designe, de conformidad con lo establecido con el artículo 36 del Decreto Distrital 854 de 2001. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** La Alcaldía Local deberá convocar las Veedurías Ciudadanas para que ejerzan el control social al presente Convenio, tal como lo establece el artículo 66 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 9 del Decreto 2170 de 2002, de la convocatoria y actos de la veeduría ciudadana, la Alcaldía Local enviará a la Oficina de Asuntos Locales del **IDRD** las comunicaciones correspondientes. **NOVENA.- EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL**: El presente Convenio no genera relación laboral alguna del **IDRD** con **INPAHU**, ni con las personas que vincule ésta para la ejecución del Convenio, de conformidad con lo establecido en el artículo 8° del Decreto 777 de 1992. **DECIMA.- MODIFICACIONES**: Toda modificación del proyecto durante su ejecución que altere las actividades, deberá constar por escrito en otrosí suscrito por **INPAHU** y el **IDRD. DECIMA PRIMERA.- CESIÓN Y SUBCONVENIOS**: **INPAHU** no podrá ceder, total ni parcialmente, la ejecución del objeto contractual sin el consentimiento y la aprobación previa y escrita del **IDRD**, quien podrá reservarse las razones que tenga para negar la autorización de la cesión. La autorización para subcontratar en ningún caso exonera a **INPAHU** de la responsabilidad ni del cumplimiento de la totalidad de las obligaciones derivadas de este Convenio. **DÉCIMA SEGUNDA.- SUSPENSIÓN DEL CONVENIO**: El plazo de ejecución del presente Convenio podrá suspenderse en los siguientes eventos: a) Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito. b) Por mutuo acuerdo. La suspensión se hará constar por escrito en acta motivada, suscrita por las partes. **PARÁGRAFO:** Se entenderá suspendido el Convenio mientras a juicio del **IDRD**, subsistan los efectos originados en la fuerza mayor o caso fortuito. Igualmente podrán las partes de común acuerdo, prorrogar el término de ejecución del Convenio **DÉCIMA TERCERA.- GARANTIA UNICA DE CUMPLIMIENTO**: Atendiendo lo establecido en el Decreto 4828 del 24 de diciembre de 2008 **INPAHU** podrá

otorgar a favor del Instituto Distrital para la Recreación y el Deporte, cualquiera de las coberturas de riesgos establecidas en el artículo 3° del precitado Decreto, "Por el cual se expide el régimen de garantías en la Contratación de la Administración Pública"., cubriendo los siguientes riesgos: **1) El cumplimiento** de todas las obligaciones inherentes al presente Convenio, incluido el pago de las multas y de la cláusula penal pecuniaria en cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del convenio y vigente por el término del convenio y cuatro (4) meses más. **2) Buen manejo y correcta Inversión del Aporte** en cuantía equivalente al cien por ciento (100%) del valor total entregado por tal concepto y vigente por el termino del convenio y hasta la liquidación de este, contados a partir de la fecha de expedición de la Garantía, lo anterior de conformidad con el articulo 7 subnumeral 7.2 del Decreto 4828 de 2008. **3) Salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones**, en cuantia equivalente al diez por ciento (10%) del valor del aporte que recibirá del **IDRD,** vigente por el plazo del convenio y tres (3) años mas contados a partir de la fecha de expedición de la Garantía. **4) Amparo de calidad de bienes suministrados**: Para garantizar la calidad de bienes o elementos que debe suministrar, la cual será equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del presente Convenio con una vigencia igual a la ejecución del mismo y seis (6) meses más. **5) Responsabilidad civil extracontractual, póliza anexa,** equivalente a doscientos salarios mínimos mensuales legales vigentes (200 SMLMV) al momento de la expedición de la póliza y vigente por el periodo de ejecución del convenio contados a partir de la expedición de la garantía. **PARÁGRAFO PRIMERO: INPAHU** deberá entregar esta garantía al **IDRD**, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la suscripción del Convenio, la cual será aprobada por la misma, de acuerdo con lo señalado en el inciso segundo del artículo 41 de la Ley 80 de 1993 y en el artículo 11 del decreto reglamentario 4828 de 2008. **PARÁGRAFO SEGUNDO: INPAHU** se obliga a ajustar las garantías, a ampliarlas, modificarlas y prorrogarlas, en el evento en que se aumente el valor del Convenio y se prorrogue o suspenda su vigencia. **DÉCIMA CUARTA.- INDEMNIDAD.** 1. De conformidad con el artículo 6 del Decreto 4828 de 2008 modificado por el artículo 1 del Decreto 931 de 2009, **INPAHU** mantendrá indemne y defenderá a su costa al IDRD, de cualquier pleito, queja, demanda y responsabilidad de cualquier naturaleza, incluyendo costos y gastos provenientes de actos y omisiones de este frente a reclamaciones de terceros en el desarrollo y ejecución del contrato. 2. **INPAHU** se obliga a evitar que sus empleados y/o los familiares de los mismos, sus acreedores sus proveedores y/o terceros, presenten reclamaciones (judiciales o extrajudiciales) contra el IDRD, con ocasión o por razón de acciones u omisiones suyas relacionadas con la ejecución del contrato. Si ello no fuere posible y se presentaren reclamaciones o demandas contra el IDRD, dentro de los (3) días hábiles siguientes a la fecha en que le sean notificadas o en que se radiquen aquellas, podrá comunicarle la situación por escrito a **INPAHU** o llamarla en garantía. En cualquiera de dichas situaciones, **INPAHU** se obliga a acudir en defensa de los intereses del IDRD para lo cual contratará profesionales idóneos que asuman la representación y asumirá el costo de los honorarios de éstos, del proceso y de la condena si la hubiere. Si el IDRD estima que sus intereses no están siendo adecuadamente defendidos, lo manifestará por escrito a **INPAHU**, en caso en el cual acordarán la mejor estrategia de defensa o que si el IDRD lo estima necesario, asuma directamente la misma. En este último caso, el IDRD cobrará y descontará de los saldos a favor de **INPAHU**, todos los costos que implique esa defensa, más un diez por ciento (10%) del valor de los mismos por concepto de gastos de administración. En caso que **INPAHU** no asuma la defensa o el IDRD no llame a **INPAHU** en garantía dentro del proceso, o no le comunique la existencia del mismo dentro del plazo de cinco (5) dias hábiles a partir del momento en que fue radicada la reclamación o notificada la demanda, el IDRD asumirá su defensa, pero el costo de los honorarios de los abogados del proceso y de la condena, si la hubiere, más un diez por ciento (10%) por concepto de costos de administración, serán descontados de los saldos pendientes de pago a favor de **INPAHU**, o en su defecto, de la póliza de cumplimiento. Si no hubiere saldos pendientes de pago a favor de **INPAHU** o no fuere posible hacer efectiva la garantía de cumplimiento, el IDRD podrá proceder., para el cobro de los valores a que se refiere esta cláusula por la vía ejecutiva para lo cual este contrato junto con los documentados en los que se consignen dichos valores, prestan el mérito ejecutivo. **DECIMA QUINTA.- MULTAS Y CLAUSULA PENAL PECUNIARIA:** En caso de

incumplimiento total de cualquiera de las obligaciones a cargo de **INPAHU** o que se declare la caducidad, habrá lugar al pago de una sanción pecuniaria de hasta el veinte por ciento (20%) del valor total del Convenio, según la gravedad del incumplimiento, sin que el pago de la pena extinga la obligación principal o el pago de los perjuicios causados. Así mismo, en caso de incumplimiento parcial de las obligaciones adquiridas por **INPAHU** en virtud del presente Convenio, incluyendo el simple retardo, el **IDRD** podrá imponer multas hasta por el veinte por ciento (20%) del valor total de Convenio, acorde con la gravedad del incumplimiento parcial, por el (los) hecho(s) constitutivo(s) del mismo. **PARÁGRAFO: PROCEDIMIENTO PARA IMPOSICIÓN DE MULTAS: 1)** Una vez definida por parte del Supervisor del Convenio la procedencia de una multa, el Subdirector Técnico de Recreación y Deportes requerirá mediante oficio a **INPAHU,** al Representante Legal de la aseguradora o banco garante, según sea el caso, donde se indique las obligaciones incumplidas, las pruebas que lo soportan y una tasación de la misma. **2)** A **INPAHU** se le dará el término perentorio de tres (3) días hábiles siguientes a la fecha en que el **IDRD** remita dicho requerimiento, vía fax o por correo certificado, para que presente por escrito sus descargos. **3)** Recibidos los descargos, se efectuará un análisis de los argumentos esgrimidos por **INPAHU** y se determinará si hay lugar o no a la multa. **4)** Si el **IDRD** considera que el incumplimiento amerita multa, expedirá el correspondiente acto administrativo. **DÉCIMA SEXTA.- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES**: El representante legal de **INPAHU** deja constancia expresa bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestado con la firma del presente Convenio, que ni él ni los miembros de la Junta o Consejo Directivo de **INPAHU** se encuentran en ninguno de los supuestos previstos en el artículo 9° del Decreto 777 de 1992. **DÉCIMA SÉPTIMA.- CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES CON EL ESTADO**: **INPAHU** deberá informar que no se encuentra incluido en el Boletín de Responsabilidad Fiscal de la Contraloría General de la República. **DECIMA OCTAVA.- CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES DEL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y PARAFISCALES**: **INPAHU** se obliga a cumplir con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral, parafiscales (Cajas de Compensación familiar, SENA e ICBF). **PARÁGRAFO PRIMERO**: En aquellos casos de relación no laboral de **INPAHU** con el personal ofrecido para la ejecución del presente convenio, deberá relacionar este personal y certificar que ha dado cumplimiento a la obligación de haber verificado la afiliación y pago de aportes al Sistema General de Seguridad Social en Salud, de conformidad con lo establecido en el artículo 23 del decreto 1703 de 2002 y de afiliación y pago al Sistema General de Pensiones, de conformidad con lo establecido en los artículo 1 a 3 del Decreto 510 de 2003. **DÉCIMA NOVENA.- CLAUSULAS EXORBITANTES**: A este Convenio se le aplican las cláusulas excepcionales al derecho común de interpretación, modificación y terminación, unilateral y de caducidad, establecidas en los artículos 15, 16, 17 y 18 de la Ley 80 de 1993, las cuales se incorporan de conformidad con lo establecido en el artículo 1° del Decreto 777 de 1992. **VIGÉSIMA.- CADUCIDAD**: Si se presenta alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo de **INPAHU**, que afecte de manera grave y directa la ejecución del Convenio y evidencia que puede conducir a su paralización, la entidad por medio de acto administrativo debidamente motivado lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado que se encuentre, igualmente dará aplicación a los demás procedimientos establecidos en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993. **VIGÉSIMA PRIMERA.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**: Las diferencias y conflictos que surjan en desarrollo del objeto contractual, se solucionarán a través de la aplicación del Estatuto de los mecanismos alternativos de conflictos y demás normas que regulan la materia. **VIGÉSIMA SEGUNDA.- LIQUIDACIÓN**: La liquidación del presente Convenio, se efectuará dentro de los cuatro (4) meses siguientes, contados a partir de la finalización del plazo de ejecución. **VIGÉSIMA TERCERA.- PUBLICACIÓN**: **INPAHU** se obliga a publicar el presente convenio en el Registro Distrital, requisito que se entenderá cumplido con la presentación del recibo de pago correspondiente, lo cual deberá hacerse dentro de los cinco días siguientes a la firma del Convenio. **PARÁGRAFO**: El IDRD a través de la Oficina del Área de Apoyo a la Contratación deberá publicar el presente Convenio en la página Web de conformidad con lo previsto en el Artículo 8 del Decreto 2474 de 2008. **VIGÉSIMA CUARTA.- DOCUMENTOS ANEXOS**: Para todos los efectos, hacen parte integral del presente convenio los siguientes documentos: **a)** La propuesta presentada por **INPAHU. b)**

**CONVENIO DE ASOCIACIÓN UEL IDRD No. 055 DE 2009 CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DISTRITAL PARA LA RECREACIÓN Y EL DEPORTE Y LA FUNDACIÓN UNIVERSITARIA INPAHU.**

El proyecto presentado por la Alcaldía Local. **c)** Carta de invitación enviada por el **IDRD** a **INPAHU** para presentar propuesta. **d)** Las actas y acuerdos suscritos por las partes durante la ejecución del Convenio. **VIGÉSIMA QUINTA.- PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS DE EJECUCIÓN:** El presente Convenio se perfecciona con el acuerdo de voluntades de las partes y la suscripción del mismo. Requiere para su ejecución: **a)** Presentación y aprobación de la Garantía Única de cumplimiento. **b)** Registros Presupuestales correspondientes. **c)** Suscripción del acta de iniciación. **VIGÉSIMA SEXTA.- DOMICILIO CONTRACTUAL**: Para todos los efectos legales y fiscales, las partes acuerdan como domicilio la ciudad de Bogotá y residencia de **INPAHU** en la Carrera 16 Nº 39A - 77 Teléfono 3323500 y el **IDRD** calle 63 No. 47-06, para constancia se firma en Bogotá D.C hoy 28 OCT 2009

**ANA EDURNE CAMACHO CORREDOR**
Directora General IDRD

**MYRIAM VELÁSQUEZ BUSTOS**
Rep. Legal INPAHU

**JOSÉ JOAQUÍN SÁENZ MORENO**
Supervisor Técnico

**MANUEL ALFONSO LÓPEZ ROJAS**
Supervisor Administrativo y Financiero

*Vo. Bo. María Jesús Ortiz. RAAC*
*Revisó: Ofelia Cantor. AAC*
*Proyectó: Daniel Camacho. AAC*

# ACTA DE INICIACIÓN
# CONVENIO DE ASOCIACIÓN UEL-IDRD No. 055 DE 2009 CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DISTRITAL PARA LA RECREACIÓN Y EL DEPORTE Y LA FUNDACIÓN UNIVERSITARIA INPAHU.

En Bogotá D.C. a los 19 días del mes de Enero de 2010 se reunieron en la Oficina de asuntos Locales del I.D.R.D. el doctor **MANUEL ALFONSO LÓPEZ ROJAS**, en su calidad de Jefe de la oficina de asuntos Locales y la señora **MYRIAM VELÁSQUEZ BUSTOS**, identificada con cédula de ciudadanía No. 41.457.197 de Bogotá, quien actúa en nombre y representación de **LA FUNDACIÓN UNIVERSITARIA INPAHU**, para suscribir la presente acta, con la cual se da inicio a las actividades contempladas en el contrato.

**OBJETO:** Las partes acuerdan asociarse para desarrollar las actividades de planeación, organización, coordinación y ejecución del proyecto denominado: **LOCALIDAD DE TEUSAQUILLO:** Proyecto 321 TEUSAQUILLO PATRIMONIO, CULTURA, ARTE, DEPORTE Y RECREACIÓN – COMPONENTE: **JUEGOS INTERCOLEGIADOS FASE LOCAL.**

**VALOR DEL CONVENIO:** El valor del presente convenio con recursos del Fondo de Desarrollo Local de los Teusaquillo corresponde a la suma de SETENTA Y CINCO MILLONES OCHOCIENTOS VEINTE MIL QUINIENTOS VEINTIOCHO PESOS **($75.820.528.00)**, M/CTE.

**APORTES DE INPAHU**: La suma de TRES MILLONES OCHOCIENTOS NUEVE MIL PESOS **($3.809.000.00)**, M/CTE.

**PLAZO:** Cuatro meses **(4)** contados a partir de la firma de la presente acta.

**FECHA DE INICIO:** Enero 20 de 2010.

**FECHA DE TERMINACIÓN:** Mayo 19 de 2010.

Para constancia se firma la presente acta de iniciación del Convenio de Asociación UEL-IDRD No. 055 de 2009 a los 19 días del mes de Enero de 2010.

**MANUEL ALFONSO LOPEZ ROJAS**
**Jefe Oficina Asuntos Locales**

**MYRIAM VELÁSQUEZ BUSTOS**
**Representante Legal Inpahu**

Proyectó: José Ortega González

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Instituto Distrital
RECREACION Y DEPORTE
Calle 63 No. 47-06 PBX 660 54 00

# ACTA DE LIQUIDACIÓN UNILATERAL

Localidad: TEUSAQUILLO

CONTRATO DE: CONVENIO DE ASOCIACIÓN (TIPO DE CONTRATO) No. 55 (No. del CONVENIO) DE 2009 (AÑO DE SUSCRIPCIÓN) CELEBRADO ENTRE EL

IDRD (ENTIDAD) Y FUNDACIÓN UNIVERSITARIA INPHAU (NOMBRE o RAZÓN SOCIAL DEL CONTRATISTA)

## 1. ASPECTOS GENERALES O ADMINISTRATIVOS

| | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| OBJETO DEL CONVENIO | Las partes acuerdan asociarse para desarrollar las actividades de planeación, organización, coordinación y ejecución del proyecto denominado: **LOCALIDAD DE TEUSAQUILLO**: Proyecto 321 TEUSAQUILLO PATRIMONIO, CULTURA , ARTE, DEPORTE Y RECREACIÓN - COMPONENTE: JUEGOS INTERCOLEGIADOS FASE LOCAL. | | | | | | |
| CONTRATISTA | FUNDACIÓN UNIVERSITARIA INPHAU | NIT 860,504,360-0 | INTERVENTORÍA | NO | C.C. o NIT | NO | |
| Representante Legal | MYRIAM VELÁSQUEZ BUSTOS | CC. 41,457,197 | Representante legal | NO | CC | NO | |
| SUPERVISIÓN GENERAL | ALCALDE LOCAL DE TEUSAQUILLO. | SUPERVISIÓN TÉCNICA: SUBDIRECTOR TÉCNICO DE RECREACIÓN Y DEPORTE | SUPERVISIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA: JEFE OFICINA ASUNTOS LOCALES DEL IDRD | APORTES INPHAU | $ 3.809.000 | APORTES FONDOS DE DESARROLLO LOCAL | $ 75.820.528 |

| REQUISITOS DE EJECUCIÓN | NUMERO | FECHA | FECHA PAGO / PUBLICACIÓN | VALOR PUBLICACIÓN | $ 705.800 | TIMBRE: | NO |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| DISPONIBILIDADES PRESUPUESTALES | 407 - 177 | 01/06/2009 - 14/01/2010 | 30-Oct-09 | FECHA DE SUSCRIPCIÓN | 28-Oct-09 | PLAZO INICIAL | FECHA INICIO: 20-Ene-10 / FECHA TERMINACIÓN INICIAL: 19-May-10 |
| | | | | FECHA APROBACIÓN GARANTÍA ÚNICA | 03-Nov-09 | 4 meses | |
| REGISTROS PRESUPUESTALES | 659 - 274 | 10/11/2009 - 18/01/2010 | VALOR INICIAL DEL CONTRATO APORTES FONDOS DE DESARROLLO LOCAL Y APORTES DE INPHAU | $ 79.629.528 | | | |

### OTROSÍ Y/O PRORROGAS

MODIFICACIONES DEL PLAZO DE EJECUCIÓN

| PRORROGAS | | | | | SUSPENSIONES | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| No. | PERIODO (meses) | DESDE | HASTA | NUEVA FECHA DE TERMINACIÓN | No. | PERIODO (meses) | DESDE | HASTA | NUEVA FECHA DE TERMINACIÓN | FECHA DE TERMINACIÓN FINAL |
| 1 | 1 MES | 19-May-10 | 18-Jun-10 | 18-Jun-10 | | | | | | 18 de Junio del 2010 |
| | | | | | | | | | | |

## 2. ASPECTOS FINANCIEROS Y TRIBUTARIOS

| ADICIONES EN VALOR | | FECHA | ANTICIPO PAGADO o | PAGO ANTICIPADO | DISPONIBILIDAD | | RESERVA | | VALOR NO EJECUTADO EN LA LOCALIDAD |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| NUMERO | VALOR | (dd/mm/aa) | VALOR | FECHA (dd/mm/aa) | No. | FECHA | No. | FECHA | $0,00 |
| ADICIÓN | NO | NO | SI | NO | NO | NO | NO | NO | VALOR FINAL EJECUTADO |
| Adición No. 1 | NO | NO | NO | NO | NO | NO | NO | NO | 79.629.528 |
| TOTAL ADICIONES | NO | NO | NO | NO | NO | NO | NO | NO | |

BALANCE GENERAL DEL CONTRATO

| CONCEPTO | ANTICIPO / PAGO ANTICIPADO (ACTAS) / PAGOS PARCIALES | ORDEN DE PAGO No. | FECHA | VALOR | PAGO Y ORDEN DE PAGO | FECHA | VALOR |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| VALOR INICIAL DEL CONTRATO $ 79.629.528 | Pago 1 | 220 | 10-Mar-10 | $ 37.910.264 | | | |
| | Pago 2 | 431 | 02-Jun-10 | $ 15.164.106 | | | |
| | Pago 3 | 575 | 09-Jul-10 | $ 15.164.106 | | | |

PAGOS

**CONTROL TRIBUTARIO**

Las retenciones al presente contrato fueron calculadas de acuerdo con lo establecido en el Estatuto Tributario Nacional y Distrital y demás normas que regulan la materia.

**CONTROL APORTES S.G.S.S**

La entidad contratante deja constancia de haber realizado el control a los aportes al S.G.S.S., según lo establecido en el Art. 50 de la Ley 789/02 a través de la supervisión administrativa del contrato.

MANUEL ALFONSO LOPEZ ROJAS
Supervisor - Jefe Oficina de Asuntos Locales

| | |
|---|---|
| VALOR PAGADO | $ 68.238.476 |
| APORTE ASOCIADO | $ 3.809.000 |
| SALDO A FAVOR DEL ASOCIADO A PAGAR CON LA PRESENTE LIQUIDACIÓN | $ 7.582.052 |

## 3. RESUMEN PÓLIZAS DEL CONTRATO

| Compañía Aseguradora | | | Liberty Seguros S.A (29/10/2009) | | | MODIFICACIÓN (Prorroga 1) 01/06/10 | | | MODIFICACIÓN (Prórroga No. | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| Liberty Seguros S.A. | | SEGÚN CONTRATO | VALOR | VIGENCIA | | VALOR | VIGENCIA | | VALOR | VIGENCIA | |
| AMPARO | | | | Desde | Hasta | | Desde | Hasta | | Desde | Hasta |
| GARANTÍA ÚNICA 1567800 | Pago Anticipado | 20% | $ 37.910.264 | 26-Oct-09 | 30-Jun-10 | $ 37.910.264 | 20-Ene-10 | 24-Oct-10 | | | |
| | Cumplimiento | 20% | $ 15.925.906 | 26-Oct-09 | 30-Jun-10 | $ 15.925.906 | 20-Ene-10 | 24-Oct-10 | | | |
| | Salarios y Prestaciones Sociales | 5% | $ 7.962.953 | 29-Oct-09 | 01-Mar-13 | $ 7.962.953 | 20-Ene-10 | 24-Jun-13 | | | |
| | Estabilidad de Obra | NO | NO | NO | NO | NO | NO | NO | NO | NO | NO |
| | Calidad de bienes y servicios | 20% | $ 15.925.906 | 26-Oct-09 | 30-Ago-10 | $ 15.925.906 | 20-Ene-10 | 24-Dic-10 | | | |
| 295163 | Responsabilidad Civil Extracontractual | 20% | $ 99.380.000 | 26-Oct-09 | 01-Mar-10 | $ 103.000.000 | 20-Ene-10 | 20-Jun-10 | | | |

## DOCUMENTOS SOPORTES DE LA EJECUCIÓN DEL OBJETO CONTRACTUAL

Acta de inicio, hojas de vida grupo ejecutor, plan metodológico, planillas de inscripción, actas de ingreso de elementos al almacén, actas de reuniones, informes parciales del contratista, certificaciones de cumplimiento de la supervisión del contrato, control a la ejecución presupuestal del contrato, control tributario y control al pago de aportes al sistema general de salud y pensiones, conforme a establecido en los Decretos 1703 de agosto 2 de 2002 y 510 de marzo 5 de 2003

Con fundamento en la certificación de cumplimiento expedida por la Alcaldía Local deTeusaquillo y el supervisor Técnico del IDRD y teniendo en cuenta que la FUNDACIÓN UNIVERSITARIA INPHAU manifiesta que renuncia a cualquier reclamación por la vía administrativa, judicial o extrajudicial por eventuales perjuicios puesto que declara no haberlos sufrido y por consiguiente suscriba sin salvedades la presente liquidación.

En relación con los saldos pendientes de pago, que quedaren a favor de la FUNDACIÓN UNIVERSITARIA INPHAU, la declaración de PAZ y SALVO de INPHAU queda supeditada a la radicación de la orden de pago, relación de giro del último contado, según certificación de pago

ANEXOS: Acta de inicio [X] Resolución IDRD no. 083 del 10 de abril de 2008 [ ] Pólizas actualizadas [ ] Certificación de pago de aportes S.G.S.S. [ ]

Soportes de pago [ ] Certificación de recibo a satisfacción Alcaldías [X] Certificación cumplimiento [X]

Para constancia se firma la presente Acta de Liquidación, por los que en ella intervinieron, en Bogotá a los :

LA ANTERIOR ACTA DE LIQUIDACIÓN ES APROBADA AL TENOR DE LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 11 DE LA LEY 1150 DE 2007. EN CONSTANCIA SE SUSCRIBE. 16 SET. 2010

JOSE JOAQUIN SAENZ MORENO
Subdirector Técnico de Recreación y Deportes

MANUEL ALFONSO LOPEZ ROJAS
Jefe de Oficina de Asuntos Locales (Supervisor)

MYRIAM VELÁSQUEZ BUSTOS
Representante Legal de INPHAU

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE GOBIERNO
Alcaldía Local
SAN CRISTÓBAL

# CONVENIO DE ASOCIACION NO. 118 DE 2010 SUSCRITO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE SAN CRISTÓBAL Y LA FUNDACIÓN UNIVERSITARIA INPAHU - NIT No. 860504360-0

| | |
|---|---|
| **OBJETO:** | AUNAR ESFUERZOS DE ASOCIACIÓN CON LA FINALIDAD EJECUTAR EL PROYECTO NO. 656 DE 2010 DENOMINADO "PROMOCIÓN, PREVENCIÓN Y FORMACIÓN INTEGRAL ENCAMINADA AL RESTABLECIMIENTO DE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS DE LA LOCALIDAD" COMPONENTE: RESTABLECIMIENTO DE LOS DERECHOS DE LOS JÓVENES HABITANTES DE LA LOCALIDAD A TRAVÉS DE LAS ARTES Y FORMACIÓN EN AUDIO Y VIDEO" Y LA PROPUESTA PRESENTADA, DOCUMENTOS QUE HACEN PARTE INTEGRANTE DEL PRESENTE CONVENIO. |
| **VALOR TOTAL:** | CIENTO SESENTA Y SIETE MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS ($167.200.000) |
| **APORTES DEL FONDO:** | CIENTO CINCUENTA Y DOS MILLONES DE PESOS ($152.000.000) |
| **APORTES DE LA FUNDACIÓN:** | QUINCE MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS ($15.200.000) |
| **PLAZO** | SEIS (06) MESES |

Entre los suscritos a saber: **WILLIAM ROBERTO HERRERA HERNÁNDEZ,** mayor de edad, vecino de esta ciudad y con cédula de ciudadanía No. 79.705.441 de Bogotá D.C., en su calidad de **Alcalde Local de San Cristóbal,** nombrado mediante Decreto 098 del 15 de Abril de 2008, posesionado según Acta Nº 070 del 19 de Abril de 2008, quien actúa en representación del Fondo de Desarrollo Local de San Cristóbal, cuya delegación ha sido conferida por el Representante Legal de los **FONDOS DE DESARROLLO LOCAL DEL DISTRITO CAPITAL,** para suscribir el presente CONVENIO, de conformidad con el Decreto No. 854 del 2 de noviembre de 2001 y demás normas concordantes, quien para los efectos del presente CONVENIO se denominará **EL FONDO** por una parte, y por la otra **LA FUNDACIÓN UNIVERSITARIA INPAHU,** con personería jurídica reconocida mediante resolución 16971 de Octubre 9 de 1981, expedido por el Ministerio de Educación Nacional Identificada con **NIT No. 860504360-0,** Representada Legalmente por **MYRIAM VELÁSQUEZ BUSTOS,** mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 41'457.197 de Bogotá, quien en adelante y para efectos de este convenio, se denominará **LA FUNDACIÓN** hemos acordado celebrar el presente convenio de asociación, previa las siguientes consideraciones jurídicas: **1.)** Que de conformidad con el inciso 2 del Art. 355 de la Constitución Política de Colombia, *"El Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar CONVENIOS con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de Desarrollo. El Gobierno Nacional reglamentará la materia",* el Gobierno Distrital puede con los recursos del respectivo presupuesto celebrar CONVENIOS con entidades sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, con el fin de impulsar programas

# CONVENIO DE ASOCIACION NO. 178 DE 2010 SUSCRITO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE SAN CRISTÓBAL Y LA FUNDACIÓN UNIVERSITARIA INPAHU - NIT No. 860504360-0

y actividades de interés público. **2.)** Que con base en esta disposición se promulgó el Decreto 777 de 1992 y su modificatorio el Decreto 1403 del mismo año. **3)**. Que los convenios de asociación es otra de las modalidades a través de las cuales las entidades ejercen actividades con entidades sin ánimo de lucro, conforme a lo dispuesto en el Art. 96 de la Ley 489 de 1998 el cual estipula que "*Las entidades estatales, cualquiera que sea su naturaleza y orden administrativo podrán, con la observancia de los principios señalados en el Art. 209 de la Constitución Nacional, asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de asociación...*" , convenios de asociación, que se celebran de conformidad con lo dispuesto en el Art. 355 de la Constitución Política. **4)**. Que el Artículo 152 del Estatuto Orgánico de Bogotá, D.C., dentro de los Convenios especiales señala, que el Distrito, podrá celebrar con entidades sin ánimo de lucro, con el fin de impulsar programas y actividades de interés público, acorde con los planes Distritales y locales de desarrollo. **5).** Que el presente convenio, se sujeta a las disposiciones que para el efecto, regula el Decreto 777 de 1992, Decreto 1403 del 26 de Agosto de 1992 y Decreto 2459 del 9 de diciembre de 1993, y demás normas vigentes complementarias. **6)**. Que el formato ID-01, el cual hace parte integrante de este convenio indica y describe la necesidad que se pretende solucionar con el proyecto en los siguientes términos: "*Existen altos niveles de conflictividad juvenil e Inter. generacional, a causa de problemas familiares, el no reconocimiento de los mismos como actores fundamentales ante la sociedad, la desmotivación de los y las jóvenes de la localidad, para generar nuevas formas de resolución pacífica de conflictos a llevado a que aumenten los espacios del no reconocimiento de otros congéneres en un mismo territorio, además se evidencia que el aumento de estas situaciones, hace que los y las jóvenes sean apáticos a muchas de las intervenciones espacialmente las de participación juvenil. De igual forma la población juvenil habitante de la zona, se reporta la más alta tasa de desempleo de Bogotá, con el 34% de los jóvenes buscando trabajo y con una tasa de ocupación muy similar a la de los jóvenes bogotanos en donde el 39.3% se encuentra trabajando. El total de los jóvenes trabajadores de la zona sur oriental alrededor de 3/4 partes de ellos son asalariados (70.9% en empresa privada y 3.4% en el Estado) y el 17.8% son trabajadores por cuenta propia1. La población en edad de trabajar para la localidad de San Cristóbal presenta su mayor cantidad en los jóvenes de 18 a 24 con 60.935 y la franja de 12 a 17 años con 58.459 personas. En la zona sur oriental hay una gran actividad juvenil, si se observa que allí se concentran casi una cuarta parte de los comités culturales, juveniles y deportivos de la ciudad, representando un porcentaje alto al compararlo con la proporción de jóvenes que estas localidades agrupan (15.4%) con respecto al total de la ciudad. En el año 2001, el 10% de los jóvenes participaban en organizaciones sociales o políticas, principalmente de tipo religiosos (5,6%), deportivo, social y cultural (4,6%) y cívico (1,2%). El 39% de la población residente de la localidad, es decir, 178.484 es potencialmente demandante de servicios educativos. El 11.9% de la población demanda cupos en establecimientos de educación secundaria y el 11.6% serían potenciales demandantes de cupos en establecimientos de educación tecnológica o superior./ La tasa de asistencia a secundaria por parte de mujeres y hombres entre 12 y 17 años en la localidad es del 95.8% (55.981), mientras que en la de 18 a 24 años es mucho menor con un 32.4%, es decir 19.738 estudiantes/ El analfabetismo en San Cristóbal afecta de una forma más amplía a la mujer con un 6.1%, (teniendo en cuenta que la población femenina es mucho más grande que la masculina) es decir, un total de 11.143 mujeres no saben leer ni escribir, mientras que 4.943 hombres que representan el 3.5% tienen la misma carencia. La recreación es fundamental en el desarrollo de los jóvenes en tanto medio para la formación de una identidad propia ocio y recreación facilitan la individualización en el sentido de proporcionar las posibilidades de explorar vías alternativas de pensar, sentir y existir, y pueden utilizarse para apartarse de la mayor parte de las personas que conforman el mundo social. Igualmente, la imaginación y la experimentación creativa son básicas para ese proceso de individualización. Según klieber, el ocio ofrece condiciones que conducen a la optimización del desarrollo humano y a la realización personal, con base en el supuesto que es un contexto de relativa libertad de expresión. Es importante resaltar que la población juvenil carece de escenarios de participación, con un enfoque de identidad territorial, conociendo la importancia de la política pública de juventud*

1 Situación socioeconómica de los jóvenes en Bogotá. 2002-2003. DAACD

# CONVENIO DE ASOCIACION NO 118 DE 2010 SUSCRITO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE SAN CRISTÓBAL Y LA FUNDACIÓN UNIVERSITARIA INPAHU - NIT No. 860504360-0

*en la localidad, además la carencia de herramientas, estrategias y canales de articulación entre las entidades de carácter público, privado, para afianzar los lazos de integralidad y complementariedad en el territorio, aplicándolo en la población juvenil, ha hecho que los y las jóvenes sean apáticos a los procesos a largo plazo y por el contrario comprendan las necesidades inmediatas son las prioridades de sus vidas.*" **7)**. Que **EL FONDO,** analizó las propuestas y documentación presentadas por, LA CORPORACIÓN ESTRATÉGICA EN GESTIÓN E INTEGRACIÓN COLOMBIA EGESCO y LA FUNDACIÓN UNIVERSITARIA INPAHU y determinó que esta ultima cumple con los requisitos establecidos en la invitación y se ajusta a lo exigido para el desarrollo del proyecto, haciendo viable la realización del convenio de asociación con esta entidad **8)**. Que **LA FUNDACIÓN**, tiene la idoneidad, experiencia, capacidad jurídica, técnica, financiera y operativa para ejecutar el convenio. **9)**. Que existe en el presupuesto del Fondo de Desarrollo Local recursos para atender la parte correspondiente a los gastos que ocasione la celebración de este convenio, amparados con la Disponibilidad Presupuestal No. 705 del 01 de julio de 2010, del presupuesto de la vigencia 2010. **10)**. Que en cumplimiento de lo antes expuesto EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE SAN CRISTÓBAL y **LA FUNDACIÓN** de conformidad con los procedimientos que establecen las disposiciones, acuerdan celebrar el presente Convenio, que se rige por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA.- OBJETO**. AUNAR ESFUERZOS DE ASOCIACIÓN CON LA FINALIDAD EJECUTAR EL PROYECTO NO. 656 DE 2010 DENOMINADO "PROMOCIÓN, PREVENCIÓN Y FORMACIÓN INTEGRAL ENCAMINADA AL RESTABLECIMIENTO DE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS DE LA LOCALIDAD" COMPONENTE: RESTABLECIMIENTO DE LOS DERECHOS DE LOS JÓVENES HABITANTES DE LA LOCALIDAD A TRAVÉS DE LAS ARTES Y FORMACIÓN EN AUDIO Y VIDEO" Y LA PROPUESTA PRESENTADA, DOCUMENTOS QUE HACEN PARTE INTEGRANTE DEL PRESENTE CONVENIO. **CLÁUSULA SEGUNDA.- OBJETIVO GENERAL:** Generar espacios de formación artística y cultural a jóvenes, ofreciendo una alternativa sana para el uso adecuado del tiempo libre que propicie el desarrollo de sensibilidad hacia las formas de expresión del ser humano. **OBJETIVOS ESPECÍFICOS:** 1.Incentivar la participación a sesenta (60) jóvenes en las actividades artísticas que ofrece la administración local. 2. Ofrecer a la comunidad espacios nuevos dedicados al arte y la cultura que promuevan una nueva mirada hacia los talentos no reconocidos y que generen reflexiones frente al mundo. **CLAUSULA TERCERA.- OBLIGACIONES DE LA FUNDACIÓN: LA FUNDACIÓN**, se compromete con **EL FONDO** a: **1**. Cumplir con el objeto del Convenio y del proyecto. **2.** Acreditar la apertura de una cuenta especial en una entidad bancaria para el manejo de los recursos de que trata el presente convenio. **3**. Entregar al Fondo de Desarrollo Local de San Cristóbal, dentro del término establecido para ello en el Convenio, la respectiva garantía única, el recibo de pago de la publicación en el Diario Oficial, y el respectivo pago del impuesto de timbre, si a ello hubiere lugar, previo a la ejecución del mismo. **4**. Ofrecer una oportunidad se integración y participación lúdico-recreativa que estimule el espíritu de sano esparcimiento, solidaridad y mutuo respeto. **5.** Disponer del los equipos e infraestructura necesaria para dar cabal cumplimiento al proyecto y al objeto contractual. **6. PRESENTACIÓN PÚBLICA:** Al inicio de la ejecución del proyecto LA FUNDACIÓN deberá realizar una presentación pública convocando a la Administración Local (ALCALDÍA LOCAL Y JAL) vendedores informales, Consejo Local de Planeación, líderes comunitarios y habitantes en general, en los términos y condiciones establecidos en el Proyecto No. 0656 de 2010 y en la propuesta presentada documentos que hace parte integrante del presente Convenio. **7. CONFORMACIÓN DEL COMITÉ DE SEGUIMIENTO Y CONTROL:** Se conformará un comité de seguimiento, control y acompañamiento; este comité estará integrado por el Alcalde Local de San Cristóbal y/o su delegado, el ejecutor y/o coordinador del proyecto, el interventor, de conformidad a lo establecido en el proyecto. **8. CONVOCATORIA:** El ejecutor realizará la convocatoria mediante medios de difusión que permita a la comunidad en

# CONVENIO DE ASOCIACION NO. 118 DE 2010 SUSCRITO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE SAN CRISTÓBAL Y LA FUNDACIÓN UNIVERSITARIA INPAHU - NIT No. 860504360-0

general, conocer el proyecto, sus alcances y los pasos que debe seguir para ser inscrito en el proceso. Para tal fin se debe recurrir a la oficina de prensa a quien se le suministrara la información pertinente sobre el Proyecto, de conformidad a lo establecido en el proyecto. **9. INSCRIPCIONES:** El ejecutor deberá diseñar el formato de ficha de inscripción (tamaño oficio a una tinta, dos caras) donde se deberá registrar la información general de los beneficiarios (nombre, dirección, teléfono, edad, upz ect) y la información especifica necesaria para el desarrollo del proyecto. Adicionalmente el ejecutor deberá disponer de mínimo dos (2) puntos de inscripción y atención a la comunidad, incluyendo uno (1) en la Alcaldía local de San Cristóbal y deberá garantizar todos los elementos y recursos necesarios para el desarrollo de esta actividad. Para esta actividad se dispondrá de tres semanas, una vez se hayan fijado los afiches en la localidad, de conformidad a lo establecido en el proyecto. **10. CAMPAÑA DE DIFUSIÓN**: El ejecutor diseñara un documento de la estrategia de difusión a emplear por el proyecto la cual deberá ser aprobada por prensa antes de iniciar las actividades del proyecto.Las piezas publicitarias 500 afiches (1/2 pliego, propalcote, policromía y 115 gramos) y 1.000 volantes (volantes media 14x22 media carta impreso, 115 gramos ) se distribuirán en común acuerdo con la Alcaldía Local con el fin de lograr un impacto en la población a intervenir así mismo se diseñara la campaña del proyecto a fin de alcanzar la comercialización y posicionamiento del proyecto. Coordinar la logística necesaria con el personal de la Localidad y para asegurar el buen desarrollo de las presentaciones, de conformidad con lo establecido en el proyecto. **11. ACTIVIDADES A EJECUTAR. TEMÁTICAS A DESARROLLAR** Cada taller tendrá un total de 120 horas presenciales por cada grupo el cual estará conformado por 20 jóvenes para un total de 60 jóvenes capacitados. Los talleres serán dictados por un grupo de profesores y profesionales que combinan la teoría y la práctica en las diferentes temáticas. Con una fuerte inclinación a lo práctico, los talleres están orientados a la formación de competencias requeridas por el medio para la práctica profesional de los roles en cargos de asistencia y dirección de equipos. Se desarrollaran (3) talleres consistentes en Taller de audiovisuales, de realización documental y de fotografía, de conformidad con lo establecido en el proyecto y la propuesta presentada. **CONCURSO** Cada taller deberá generar un concurso entre sus beneficiarios, con el fin de conocer el producto generado dentro del proceso de formación, para el desarrollo de esta actividad se le entregara un kitt de materiales y recibirá la orientación de cada uno de sus instructores. El concurso finalizara en un espacio adecuado para la exposición de los trabajos, garantizando el sonido y logística, de acuerdo a los términos establecidos en el proyecto **CLAUSURA** el ejecutor realizará un acto de clausura donde se entregaran las certificaciones a cada uno de los participantes. Esta contará con un escenario, sonido, refrigerios y dos actos culturales, de conformidad a lo establecido en el proyecto. **12. RECURSO HUMANO NECESARIO:** El ejecutor conformará el recurso humano idóneo para la atención, organización y formación de los beneficiarios, para desarrollar las actividades del convenio, de conformidad a lo previsto en el proyecto. **13. LA FUNDACIÓN** deberá presentar un informe mensual detallado por escrito y en medio magnético donde se especifique el cumplimiento de las obligaciones al interventor y con copia aprobada por el interventor a la Alcaldía Local, en los cinco días siguientes de cada mes. **14. SEGUIMIENTO, EVALUACIÓN y REGISTRO DEL PROCESO**. Para la ejecución del CONVENIO, **LA FUNDACIÓN** deberá presentar un formato del cronograma de ejecución de actividades describiendo tiempo, lugar y fechas, presentar informe ejecutivo de avance mensual, atender las visitas y sugerencias del Interventor sobre la ejecución del proyecto. Lo mismo que un informe final, todo avalado por el Interventor y con copia a la Alcaldía Local de San Cristóbal. **15.** Las demás que se deriven del objeto contractual, el Proyecto No. 0656 de 2010 y la propuesta presentada, documentos que hacen parte integrante del Convenio. **16**. Cumplir con las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral Ley 100 de 1993, Ley 828 de 2003, Ley 797 de 2003; y parafiscales.

# CONVENIO DE ASOCIACION NO. 118 DE 2010 SUSCRITO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE SAN CRISTÓBAL Y LA FUNDACIÓN UNIVERSITARIA INPAHU - NIT No. 860504360-0

Es responsabilidad de **LA FUNDACIÓN** cumplir con el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, al garantizar el pago de los aportes a las Cajas de Compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y SENA. El Fondo se reserva el derecho de exigir el reemplazo o retiro de cualquier empleado o trabajador vinculado al convenio. **17. LA FUNDACIÓN** deberá cumplir la normatividad vigente en materia ambiental de acuerdo a la guía de contratación verde de la Secretaria de Gobierno Distrital e igualmente diligenciar los formatos que se le alleguen por parte del supervisor del convenio en cumplimiento de la misma normatividad. **LA FUNDACIÓN** no podrá, en ningún caso, vincular menores de edad a las labores objeto del convenio. **LA FUNDACIÓN**, será la única responsable por los daños o lesiones de cualquier naturaleza que se generen en la ejecución de este convenio. **PARÁGRAFO PRIMERO**: Las partes actuaran por su propia cuenta, con absoluta autonomía y no estarán sometidas a subordinación laboral entre ellos y sus empleados, donde sus derechos se limitaran, de acuerdo con la naturaleza del contrato acuerdo, a exigir el cumplimiento de las obligaciones recíprocas. **PARÁGRAFO SEGUNDO**: **LA FUNDACIÓN** se obliga a mantener todas sus pólizas vigentes durante toda la ejecución de este Convenio, incluida sus prorrogas y/o adiciones en caso de ser suscitas. **PARÁGRAFO TERCERO**: En todo caso de incongruencia entre el proyecto original y marco, causas eficiente de este convenio y el clausulado de este documento, primara en todo caso, de acuerdo con la normatividad, las reglas de interpretación jurídica y la jurisprudencia, el contenido del proyecto el cual **LA FUNDACIÓN** declara conocer y entender con la firma de este acuerdo. **CLAUSULA CUARTA-OBLIGACIONES DEL FONDO: EL FONDO** se compromete a: **1.** Aportar el valor estipulado en la cláusula QUINTA "Valor y Forma de Pago" del presente convenio. **2.** Suministrar la información que le sea requerida por parte de **LA FUNDACIÓN**, para el cabal cumplimiento del objeto del convenio. **3.** Ejercer la supervisión del convenio a través del Alcalde Local o quien haga sus veces o quien éste delegue para tal fin, el cual será el encargado de expedir las certificaciones del cumplimiento a satisfacción del objeto y las obligaciones del convenio. **CLAUSULA QUINTA.-VALOR Y FORMA DE PAGO: 1. VALOR**: El valor de los aportes del presente Convenio se estipulan en **CIENTO SESENTA Y SIETE MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS ($167.200.000)** discriminados así: a). El aporte que realiza EL FONDO, es por la suma de: **CIENTO CINCUENTA Y DOS MILLONES DE PESOS ($152.000.000),** con los cuales **LA FUNDACIÓN**, ejecutará el proyecto, y cubrirá los costos que se ocasionen en desarrollo del objeto contractual y de los fines y objetivos del mismo. b). El aporte que realiza **LA FUNDACIÓN**, es por la suma de **QUINCE MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS ($15.200.000)**, valor equivalente en gestión operativa, bienes y recurso humano. **2. FORMA DE PAGO**: La forma de pago será la siguiente: EL FONDO, cancelará a **LA FUNDACIÓN**, a). Un primer pago correspondiente al TREINTA (30%) por ciento del valor total de los aportes del FONDO, en calidad de anticipo, equivalente a la suma de: **CUARENTA Y CINCO MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS ($45´600.000) M/CTE**, previa aprobación de la garantía única, suscripción del acta de inicio, presentación y aprobación del cronograma de trabajo, aprobación de las garantías respectivas, constancia de pago del impuesto de timbre (si a ello hubiere lugar) y aprobación del comprobante de pago de la publicación en el registro distrital, requisito que se entiende cumplido con la verificación del recibo de pago de los derechos correspondientes. b) Un segundo pago equivalente al VEINTE (20%) por ciento del valor total de los aportes del FONDO, equivalente a la suma de: **TREINTA MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS ($30´400.000) M/CTE**, al CINCUENTA (50%) por ciento de ejecución del CONVENIO, previa presentación y aprobación de un informe parcial de actividades y recibo a satisfacción del interventor del CONVENIO y de autorización para pago realizado por el apoyo a la supervisión. c) Un tercer pago equivalente al TREINTA (30%) por ciento del valor total de los aportes del FONDO, equivalente a la suma: **CUARENTA Y CINCO MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS ($45´600.000) M/CTE**, al OCHENTA (80%)

# CONVENIO DE ASOCIACION NO 118 DE 2010 SUSCRITO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE SAN CRISTÓBAL Y LA FUNDACIÓN UNIVERSITARIA INPAHU - NIT No. 860504360-0

por ciento de ejecución del CONVENIO, previa presentación y aprobación de un informe parcial de actividades y recibo a satisfacción del interventor del CONVENIO y de autorización para pago realizado por el apoyo a la supervisión. y d) Un cuarto y último pago equivalente al VEINTE (20%) por ciento del valor total de los aportes del FONDO, equivalente a la suma de: **TREINTA MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS ($30´400.000) M/CTE**, al vencimiento del plazo estipulado, habiéndose ejecutado la totalidad del objeto contractual, previo informe final de actividades, recibo a satisfacción de cumplimiento por parte del interventor del CONVENIO y el del apoyo a la supervisión, autorización para el pago por parte DEL FONDO y previa suscripción del ACTA DE LIQUIDACIÓN. **PARÁGRAFO PRIMERO**: Para el trámite de los pagos, **LA FUNDACIÓN** deberá anexar a la Factura y/o cuenta de cobro certificación mensual expedida por el Revisor Fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de la Ley, o por el Representante Legal cuando no se requiera revisor Fiscal, donde se certifique el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje. **PARÁGRAFO SEGUNDO**: Sin perjuicio de lo anterior, queda entendido que la forma de pago de que trata esta cláusula, corresponde a la prestación efectiva y real del servicio. En caso de que **LA FUNDACIÓN** no cumpla con la prestación en los términos indicados, las partes acordarán el pago proporcional a los servicios efectivamente prestados. **PARÁGRAFO TERCERO. CUENTA PARA ABONO DE PAGOS:** Para la cancelación de los pagos señalados **LA FUNDACIÓN** se compromete a abrir una cuenta corriente o de ahorros, en un Banco o Corporación afiliado al Sistema Automático de Pagos SAP y presentar la certificación que así lo acredite, a efecto de dar cumplimiento a la Circular Número 001 del 27 de enero de 1998 de la Alcaldía Mayor de Bogotá. **LA FUNDACIÓN** se compromete a informar al FONDO el número de la cuenta de ahorros o corriente de la cual sea titular y el nombre de la entidad bancaria, para efectuar los abonos respectivos. **PARÁGRAFO CUARTO.** Sin perjuicio de lo anterior, queda entendido que la forma de pago de que trata esta cláusula, corresponde a la prestación efectiva y real del servicio. En caso de que **LA FUNDACIÓN** no cumpla con la prestación en los términos indicados en esta cláusula, las partes acordarán el pago proporcional a los servicios efectivamente prestados. **PARÁGRAFO QUINTO - APROPIACIÓN PRESUPUESTAL Y LA SUJECIÓN A LOS PAGOS: EL FONDO** cancelará el valor del presente convenio con cargo al rubro 3-3-1-13-01-11-0656-00 "Promoción prevención y formación integral encaminada al restablecimiento de los derechos de las personas de la localidad" según disponibilidades presupuestal No. 705 de fecha primero (01) de julio de 2010. **CLAUSULA SEXTA.- DURACIÓN:** El término de duración del presente convenio será de **SEIS (06)** MESES, contados a partir de la fecha del Acta de Inicio suscrita por las partes. **CLAUSULA SÉPTIMA.- GARANTÍAS: LA FUNDACIÓN**, se compromete a suscribir una garantía Única de Cumplimiento a favor del FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE SAN CRISTÓBAL, que ampare los siguientes riesgos: **: a) BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSIÓN DEL ANTICIPO:** Por un valor equivalente al cien por ciento (100%) del mismo, por el término de duración o plazo del convenio y cuatro (4) meses más, a partir de la expedición de la póliza. **b) CUMPLIMIENTO**: Para garantizar el cumplimiento general de las obligaciones a cargo de **LA FUNDACIÓN**, la sanción pecuniaria, y las indemnizaciones a que hubiere lugar por un valor equivalente al diez por ciento (10%), sobre el valor aportado por el fondo, o sea sobre el valor efectivo de este convenio, por el término de duración y cuatro (4) meses más, a partir de la expedición de la póliza. **c) CALIDAD DE LOS SERVICIOS PRESTADOS**: Para garantizar la calidad del servicio, por un valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor del aporte del Fondo o sea sobre el valor efectivo del convenio, por el término de duración y cuatro (4) meses más, a partir de la expedición de la póliza. **d) CALIDAD DE LOS BIENES SUMINISTRADOS**: Para garantizar la calidad del bienes, por un valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor del aporte del Fondo o sea

# CONVENIO DE ASOCIACION NO. 116 DE 2010 SUSCRITO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE SAN CRISTÓBAL Y LA FUNDACIÓN UNIVERSITARIA INPAHU - NIT No. 860504360-0

sobre el valor efectivo del convenio, por el término de duración y cuatro (4) meses más, a partir de la expedición de la póliza. **e) SALARIOS E INDEMNIZACIÓN Y PRESTACIONES SOCIALES:** Por un valor equivalente al cinco por ciento (5%) del valor de efectivo aportado por el FONDO en este convenio, por el término de duración y tres (3) años más, a partir de la expedición de la póliza. **PARÁGRAFO PRIMERO.** Dentro de los términos estipulados en este CONVENIO, las garantías o seguros no podrán ser canceladas sin la autorización de EL FONDO, **LA FUNDACIÓN** deberá cumplir con todos los requisitos para mantener vigente las garantías o seguros a que se refiere esta cláusula. Estará a cargo de **LA FUNDACIÓN** el pago de la prima y demás erogaciones de constitución y mantenimiento de las garantías mencionadas. Sin embargo, **LA FUNDACIÓN** autoriza a EL FONDO para que con cargo a las sumas que éste le adeude, se descuente el valor de la prima del seguro cuando por cualquier circunstancia **LA FUNDACIÓN** no las constituyere. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** Las garantías deberán ser aprobadas por EL FONDO. **PARÁGRAFO TERCERO.** En caso de que el presente CONVENIO se adicione, prorrogue, suspenda o cualquier otro evento que fuere necesario, **LA FUNDACIÓN** se obliga a modificar las pólizas señaladas en esta cláusula de acuerdo con las normas legales vigentes. **CLAUSULA OCTAVA.- EJECUCIÓN:** Para la ejecución del presente convenio se requiere de la firma del Acta de Inicio correspondiente, la expedición del Registro Presupuestal por parte DEL FONDO, la aprobación de las garantías respectivas, constancia de pago del impuesto de timbre (Si a ello hubiere lugar) y deberá ser publicado en el Registro Distrital, requisito que se entiende cumplido con la presentación del recibo de pago de los derechos correspondientes. **CLAUSULA NOVENA.- EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL:** El personal vinculado por **LA FUNDACIÓN** a este convenio, corresponde a su exclusiva autonomía, responsabilidad y competencia y no genera por lo mismo, ningún tipo de vinculación laboral o contractual con EL FONDO **CLAUSULA DECIMA.- CESIÓN: LA FUNDACIÓN**, no podrá ceder el presente convenio sin la autorización expresa y escrita del FONDO. **LA FUNDACIÓN** no podrá ceder la presente contratación ni subcontratar con persona alguna natural o jurídica, nacional o extranjera, sin previo consentimiento por escrito de este FONDO DE DESARROLLO LOCAL. En todos los casos **LA FUNDACIÓN** es el único responsable por la celebración de subcontratos y la entidad no adquirirá vínculo alguno con los subcontratistas. **CLAUSULA DÉCIMA PRIMERA- DOMICILIO:** Para todos los efectos legales, el domicilio contractual será la ciudad de Bogotá D.C. **CLAUSULA DÉCIMA SEGUNDA: CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** Las partes acuerdan que de surgir diferencias en el desarrollo del presente convenio, buscarán soluciones ágiles y directas para afrontar dichas discrepancias. Para tal efecto, acudirán preferentemente al empleo de los mecanismos de solución directa de controversias contractuales, tales como la conciliación extrajudicial, el arreglo directo y la transacción. Fallidas estas sin la consecución del objetivo descrito, las partes quedaran en libertad para iniciar las acciones legales que crean convenientes para la protección de sus derechos. **PARÁGRAFO. PROCEDIMIENTO PARA DE IMPOSICIÓN DE MULTAS: a)** De conformidad con el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, EL FONDO tendrá la facultad de imponer las multas previstas en el presente parágrafo a título conminatorio dentro del plazo del contrato, por el incumplimiento de las obligaciones contraídas en el mismo, mediante acto administrativo. El procedimiento será el siguiente: 1) Una vez verificada por parte del apoyo a la supervisión la existencia de un incumplimiento de las obligaciones contractuales, aquella oficiará a **LA FUNDACIÓN** informándole las posibles obligaciones incumplidas, las pruebas que lo soporten y una tasación de la multa, EL FONDO lo notificará vía fax o por correo electrónico, inclusive, sobre dicho requerimiento. 2) En tal comunicación le notificará a **LA FUNDACIÓN** que en un término perentorio de tres (3) días hábiles siguientes al recibo de la comunicación se surtirá Audiencia Pública para escucharlo en descargos, los cuales deberán ser presentados por escrito junto con la solicitud de práctica de las pruebas que considere

necesarias para desvirtuar los cargos que le son imputados. Si **LA FUNDACIÓN** no se presenta a la Audiencia Pública como tampoco presenta sus descargos por escrito, su silencio se entenderá como aceptación a los cargos que se le imputan. El APOYO A LA SUPERVISIÓN deberá verificar el cumplimiento estricto del anterior término para realizar la Audiencia o precluir. 3) En el evento que **LA FUNDACIÓN** no cuente con fax o correo electrónico, se acudirá al sistema de correo material y físico. 4) Una vez realizada la Audiencia Pública y recibidos los descargos, se efectuará un análisis técnico de los argumentos esgrimidos por **LA FUNDACIÓN** y se determinará si hay lugar o no a la multa. 5). Si EL FONDO considera que el incumplimiento amerita multa, expedirá el correspondiente acto administrativo, debidamente motivado y hará los descuentos a que haya lugar en las actas de pago o en la liquidación final del Contrato, en el caso de existir saldos pendientes a favor de **LA FUNDACIÓN**. Si no existen saldos se requerirá a **LA FUNDACIÓN** para el pago de la multa, en un término máximo de diez (10) días. En caso que éste no pague, se solicitará a la compañía de seguros o banco garante, a través de correo certificado, para que asuma el pago de la multa, por ocurrencia del siniestro, con cargo al amparo de cumplimiento, una vez se encuentre en firme el correspondiente acto administrativo. **CLAUSULA DÉCIMA TERCERA: INTERVENTORÍA** : El seguimiento y control del presente convenio será ejercido por los interventores que para tal efecto contrate la Alcaldía Local de San Cristóbal, de conformidad con los términos de referencia, sin embargo la Supervisión General, será ejercida por el Alcalde Local de San Cristóbal. **CLAUSULA DECIMA CUARTA.- SUPERVISIÓN DE EJECUCIÓN:** La vigilancia, control y certificación de las actividades de que trata el presente convenio, será ejercida por el Alcalde Local de San Cristóbal o por quien el designe como apoyo a esta Supervisión. **CLAUSULA DECIMA QUINTA.- LIQUIDACIÓN:** El presente convenio será objeto de liquidación de conformidad con el artículo 11 de la Ley 1150 DE 2007. Este convenio se liquidará dentro del término máximo de cuatro (4) meses contados desde la terminación del mismo. En caso de que se llegaren a presentar saldos al momento de la liquidación, estos deberán ser devueltos al FONDO a través de la Secretaría de Hacienda. **PARÁGRAFO PRIMERO**. Si **LA FUNDACIÓN** no se presenta para efectos de la liquidación del convenio si las partes no llegan a algún acuerdo EL FONDO procederá a liquidar este convenio de forma unilateral mediante al procederá resolución motivada susceptible del recurso de reposición. **PARÁGRAFO SEGUNDO. APLICACIÓN DE LAS CLÁUSULAS EXCEPCIONALES: EL FONDO** podrá aplicar las cláusulas de interpretación, modificación, terminación unilateral y caducidad al presente contrato según lo estipulado en el artículo 14 inciso 2º, y los artículos 15, 16, 17 y 18 de la Ley 80 de 1993. **CLAUSULA DECIMA SEXTA.- CLAUSULA PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento total o parcial del convenio, **LA FUNDACIÓN**, se obliga pagar el TREINTA POR CIENTO (30%) del valor del convenio a título de indemnización por posibles perjuicios que se puedan ocasionar, recursos que ingresan al FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE SAN CRISTÓBAL y podrá tomarse de los saldo de la liquidación a favor **LA FUNDACIÓN**, si los hubiere o si no es posible cobrar, se hará a través de la Jurisdicción Coactiva. **CLÁUSULA DECIMA SÉPTIMA- LEGALIZACIÓN:** Para tener por legalizado el presente convenio de asociación, **LA FUNDACIÓN**, deberá cancelar el valor total de los derechos de publicación del mismo, en el Diario Único de Contratación Pública, en la cuantía que establezca la Ley, y el respectivo pago del impuesto de

# CONVENIO DE ASOCIACION NO. 118 DE 2010 SUSCRITO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE SAN CRISTÓBAL Y LA FUNDACIÓN UNIVERSITARIA INPAHU - NIT No. 860504360-0

timbre, si a ello hubiere lugar, dentro de los cinco (5) días siguientes a la fecha de perfeccionamiento del convenio y presentar el recibo de pago al Fondo de Desarrollo Local de San Cristóbal. **CLAUSULA DECIMA OCTAVA.- PERFECCIONAMIENTO:** El presente CONVENIO se entenderá perfeccionado con las firmas de las partes y el registro presupuestal correspondiente. **CLAUSULA DECIMA NOVENA - DOCUMENTOS DEL CONVENIO**: Son documentos del convenio y por ende hacen parte integral del mismo los siguientes: a) El Plan de Acción presentado por EL FONDO. b) El Proyecto c) Invitación - FORMATO ID-01, FORMATO ID-03, FORMATO PE-01, FORMATO PE-02, FORMATO PE-03. d) La Propuesta presentada por **LA FUNDACIÓN**. e) El Certificado de Disponibilidad presupuestal y los demás que se generen con ocasión el convenio. **CLAUSULA VIGÉSIMA - MODIFICACIONES AL CONVENIO:** Cualquier modificación al presente CONVENIO deberá hacerse por escrito. Si se trata de prórroga en el plazo, o incremento en su valor, se hará mediante CONVENIO adicional. **CLAUSULA VIGÉSIMA PRIMERA - APLICACIÓN DE LAS CLAUSULAS EXCEPCIONALES: EL FONDO** podrá aplicar las cláusulas de interpretación, modificación, terminación unilateral y caducidad al presente CONVENIO según lo estipulado en el artículo 14 inciso 2º, artículo 15, 16 y 17 de la ley 80 de 1993. **CLAUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. -INDEMNIDAD: LA FUNDACIÓN** mantendrá indemne al FONDO DE DESARROLLO LOCAL de los reclamos, demandas, acciones legales y costas que surjan con ocasión del uso de patentes, diseños, invenciones o derechos de autor que sean utilizados para la ejecución del CONVENIO y que sean propiedad de terceros. Se considerarán hechos imputables al CONTRATISTA las acciones y omisiones de su personal, sus asesores, subcontratista(s) o proveedores así como el personal de éstos, que produzcan deficiencias o incumplimientos. PARÁGRAFO: En caso de demandas, reclamaciones o acciones legales contra el FONDO DE DESARROLLO LOCAL y que sean responsabilidad **LA FUNDACIÓN** conforme con lo pactado en este CONVENIO, éste será notificado, obligándose a mantener indemne al FONDO DE DESARROLLO LOCAL y a responder por dichas reclamaciones y todos los costos que generen. Para constancia se firma en Bogotá, D.C., 09 JUL. 2010

**POR EL FONDO**

**WILLIAM ROBERTO HERRERA HERNÁNDEZ**
ALCALDE LOCAL

*Elaboró: Alberto Ramírez Vivero /- FDLSC*
*Revisó: Vilma López- Asesora del Despacho*

**POR LA FUNDACIÓN**

**MYRIAM VELÁSQUEZ BUSTOS**
Representante Legal
C. C. No 41´457.197

**OTROSÍ NO. 1 (ADICIÓN) AL CONVENIO DE ASOCIACIÓN NO. 118 DE 2010, SUSCRITO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE SAN CRISTÓBAL Y LA FUNDACIÓN UNIVERSITARIA INPAHU CON NIT 860504360-0**

| | |
|---|---|
| CONVENIO: | No. 118 de 2010 |
| TIPO DE CONVENIO: | ASOCIACIÓN |
| OBJETO: | AUNAR ESFUERZOS DE ASOCIACIÓN CON LA FINALIDAD EJECUTAR EL PROYECTO NO. 656 DE 2010 DENOMINADO "PROMOCIÓN, PREVENCIÓN Y FORMACIÓN INTEGRAL ENCAMINADA AL RESTABLECIMIENTO DE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS DE LA LOCALIDAD" COMPONENTE: RESTABLECIMIENTO DE LOS DERECHOS DE LOS JÓVENES HABITANTES DE LA LOCALIDAD A TRAVÉS DE LAS ARTES Y FORMACIÓN EN AUDIO Y VIDEO" Y LA PROPUESTA PRESENTADA, DOCUMENTOS QUE HACEN PARTE INTEGRANTE DEL PRESENTE CONVENIO |
| PLAZO: | SEIS (06) MESES |
| VALOR TOTAL | CIENTO SESENTA Y SIETE MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS ($167.200.000) |
| APORTES DEL FONDO: | CIENTO CINCUENTA Y DOS MILLONES DE PESOS ($152.000.000) |
| APORTES LA FUNDACIÓN | QUINCE MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS ($15.200.000) |
| CONTRATISTA: | FUNDACIÓN UNIVERSITARIA INPAHU |

Entre los suscritos a saber: **WILLIAM ROBERTO HERRERA HERNANDEZ**, mayor de edad, vecino de esta ciudad y con cédula de ciudadanía No. 79.705.441 expedida en Bogotá, en su calidad de **Alcalde Local** de San Cristóbal, nombrado mediante Decreto 098 del 15 de Abril de 2008, posesionado según Acta No. 070 del 19 de abril de 2008, quien actúa en representación del Fondo de Desarrollo Local de San Cristóbal, cuya delegación ha sido conferida por el Representante Legal de los **FONDOS DE DESARROLLO LOCAL DEL DISTRITO CAPITAL**, para suscribir el presente convenio, de conformidad con el Decreto No. 854 del 2 de noviembre de 2001 y demás normas

concordantes, quien se viene denominando **EL FONDO** por una parte, y por la otra, **LA FUNDACIÓN UNIVERSITARIA INPAHU,** representado legalmente por **MYRIAM VELÁSQUEZ BUSTOS**, hemos acordado suscribir el presente **OTROSI DE ADICIÓN**, el cual se regirá por los postulados de la Ley 80 de 1993 y sus decretos reglamentarios y en lo no previsto en ellos, por las normas del Derecho Privado y las cláusulas que se estipulan a continuación, previas las siguientes **CONSIDERACIONES:** 1. Que el **FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE SAN CRISTÓBAL**, suscribió el pasado (09) de julio de 2010 con **LA FUNDACIÓN UNIVERSITARIA INPAHU**, El Convenio de Asociación No. 118 de 2010 cuyo objeto es "AUNAR ESFUERZOS DE ASOCIACIÓN CON LA FINALIDAD EJECUTAR EL PROYECTO NO. 656 DE 2010 DENOMINADO "PROMOCIÓN, PREVENCIÓN Y FORMACIÓN INTEGRAL ENCAMINADA AL RESTABLECIMIENTO DE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS DE LA LOCALIDAD" COMPONENTE: RESTABLECIMIENTO DE LOS DERECHOS DE LOS JÓVENES HABITANTES DE LA LOCALIDAD A TRAVÉS DE LAS ARTES Y FORMACIÓN EN AUDIO Y VIDEO" Y LA PROPUESTA PRESENTADA, DOCUMENTOS QUE HACEN PARTE INTEGRANTE DEL PRESENTE CONVENIO. **2.** Que el valor total del Convenio de asociación No. 118 de 2010, es por: $167.200.000 M/CTE, de los cuales el Fondo de Desarrollo Local de San Cristóbal aporta la suma de $152.000.000 M/CTE. Y LA FUNDACIÓN aporta la suma de $15.200.000 M/CTE.**3.** Que hasta la fecha se han recibido diferentes solicitudes por parte de los beneficiarios donde manifiestan que se debería estudiar la posibilidad que se dieran becas para iniciar sus estudios en los programas académicos afines a los cursos. **4.** Que dicha solicitud se le dio a conocer tanto a la interventora del convenio como al ordenador del gasto y se le solicito a la Fundación que presentara una propuesta no solo atendiendo esta sugerencia sino que ampliara las horas de los programas académicos, con mayor cobertura de los temas y aplicación práctica en campo. **5.** Que la Fundación presento la propuesta atendiendo la solicitud realizada mediante escrito que reposa en la carpeta contentiva del convenio donde indica que actividades ofrece y cuál será el valor que debe aportar el Fondo y cuál sería la cofinanciación de la Fundación. **6.** Que la Interventora señora Claudia Contreras mediante oficio del mes de noviembre manifestó su aval para la realización de la adición para desarrollar los programas y actividades propuestas por la Fundación. **7.** Que igualmente el profesional designado por el Fondo de Desarrollo Local como apoyo a la supervisión señor Diego Hartmann, igualmente manifiesta su aval para la adición al presente convenio. **8.** Teniendo en cuenta las anteriores consideraciones, las partes de común acuerdo, suscriben el presente Otrosí de Adición al Convenio de Asociación No. 118 de 2010, el cual se regirá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA.-** Adicionar al valor inicial del Convenio de Asociación No. 118 de 2010 por **SETENTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($72.500.000.oo) M/CTE.** Discriminados así: **1. Aportes del Fondo:** por la **suma de SESENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS ($65.000.000.oo) M/CTE.**, incluidos todos los costos, gastos e impuestos en que incurra **La Fundación**, para el cumplimiento del objeto contractual. **2. Aporte de la Fundación: SIETE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($7.500.000.oo) M/CTE. CLÁUSULA SEGUNDA:** El aporte del Fondo y de la Fundación se verá reflejado de la siguiente manera: **A. Desarrollo y Certificación por parte de la Fundación como diplomado:** adicionado 40 a cada uno de los cursos, es decir en Fotografía, en Audiovisuales y en Realización documental, conforme a la propuesta presentada la cual hace parte integral del presente otrosí. **B. Propuesta académica:** Temática a desarrollar durante 10 sesiones de 4 horas: **1. AUDIOVISUALES**: Concepto: La narración con imágenes. –Categoría: Principios de la narración audiovisual. Diferencias con la fotografía. Qué es cine, Qué televisión. – Que es producir en TV?: La importancia de conocer el lenguaje. Escala de planos, Movimientos de cámara. -Manejo y manipulación de la cámara: Con el fin de que el estudiante comprenda lo que después llevará a la edición. - ¿Qué es montaje?: Principios básicos de ordenamiento. - PREMIERE: Conocimiento y manipulación básica del programa de edición. - Reglas: para cortar de un plano a otro. - Trabajo de edición: sobre las grabaciones realizadas por los otros grupos en la localidad de san Cristóbal. - La tv y sus fundamentos: La audiencia. Mapas de ideas. Estructuración de un programa, cómo se diseña de un magazine. - Realización de una nota: Edición para magazine. Hablar a cámara. Manejo de swicher. Trabajar

en equipo. - Salida trabajo en campo: registros en la Localidad de San Cristóbal. **2. FOTOGRAFIA:** - El estudio y las tomas controladas: trabajo en estudio, normas de iluminación ya sea un personaje o un producto para controlar o relacionado a la estética de la luz. - Edición digital en photoshop: filosofía del programa imagen y pixel, edición y retoque fotográfico. Montaje y efectos especiales. **3. Realización DOCUMENTAL:** - Introducción al programa Adobe Premiere CS4: conocimiento de interfaces de trabajo. - Modo de captura digital de video: importar archivos de video y audio, titulador de créditos y edición de audio. • - Conceptos de montaje: en cuanto a edición de documentales, uso de herramientas. - Prácticas: de edición documental. **PROPUESTA ECONOMICA:** El apoyo en la educación superior será para quince (15) estudiantes seleccionados de los cursos, quienes podrán ingresar a uno de los siguientes programas: **A.** Técnico Profesional en Realización y Producción de T.V, o. **B.** Técnico Profesional en Fotografía. De la siguiente manera:

## APORTES DEL FONDO

| DESCRIPCION | DESCRIPCION | UNIDAD DE MEDIDA | CANTIDAD | V/UNITARIO | APORTES FONDO | VALOR TOTAL |
|---|---|---|---|---|---|---|
| **TALLERES** | | | | | | |
| Capacitación | Horas taller de audiovisuales | 40 | Hora | 45.000 | 1.800.000 | 1.800.000 |
| | Horas taller de fotografía | 40 | Hora | 45.000 | 1.800.000 | 1.800.000 |
| | Horas taller de realización documental | 40 | Hora | 45.000 | 1.800.000 | 1.800.000 |
| Practica de campo taller audiovisuales | Practica de campo, incluye, cámaras, transporte, dos refrigerios, levantamiento material para el magazine | 1 | dia | 3.000.000 | 3.000.000 | 3.000.000 |
| Magazine | Diagramación | 1 | Pax | 4.000.000 | 4.000.000 | 4.000.000 |
| | Redacción de textos | 1 | Pax | 4.000.000 | 4.000.000 | 4.000.000 |
| | Impresión 100 unidades | 1 | GL | 7.000.000 | 7.000.000 | 7.000.000 |
| Alquiler de equipos, estudio de t.v., materiales | Cámaras, material para impresión y poster de productos de fotografía y audiovisual. | 3 | Unidad | 2.333.333 | 7.000.000 | 7.000.000 |
| Salones de capacitación | Escenario para el desarrollo de los talleres | 120 | Hora | 25.000 | 3.000.000 | 3.000.000 |
| **INCENTIVOS** | | | | | | |
| Incentivos mejores estudiantes | Apoyo educativo durante un semestre, para una carrera técnica en Realización y producción de T.V, o en Fotografía, para los mejores 15 estudiantes de los diplomados. | 15 | Pax | 1.650.000 | 24.750.000 | 24.750.000 |
| Administración | Administración del proyecto | 1 | Gl | | | 6.850.000 |
| | | | | | **TOTAL APORTES DEL FONDO** | **$65.000.000** |

## LA COOFINANCIACION POR PARTE DEL ASOCIADO

| | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| Apoyo en auxilio de transporte y kit de materiales de estudio. | Auxilio de transporte | 15 | Pax | 250.000 | 3.750.000 |
| | Kit materiales (Agenda, libro de ingles, carpeta, esferos, y USB de 4 gigas). | 15 | unidad | 250.000 | 3.750.000 |
| | | | | | **$7.500.000** |

en equipo. - Salida trabajo en campo: registros en la Localidad de San Cristóbal. **2. FOTOGRAFIA:** - El estudio y las tomas controladas: trabajo en estudio, normas de iluminación ya sea un personaje o un producto para controlar o relacionado a la estética de la luz. - Edición digital en photoshop: filosofía del programa imagen y pixel, edición y retoque fotográfico. Montaje y efectos especiales. **3. Realización DOCUMENTAL:** - Introducción al programa Adobe Premiere CS4: conocimiento de interfaces de trabajo. - Modo de captura digital de video: importar archivos de video y audio, titulador de créditos y edición de audio. • - Conceptos de montaje: en cuanto a edición de documentales, uso de herramientas. - Prácticas: de edición documental. **PROPUESTA ECONOMICA:** El apoyo en la educación superior será para quince (15) estudiantes seleccionados de los cursos, quienes podrán ingresar a uno de los siguientes programas: **A.** Técnico Profesional en Realización y Producción de T.V, o. **B.** Técnico Profesional en Fotografía. De la siguiente manera:

## APORTES DEL FONDO

| DESCRIPCION | DESCRIPCION | UNIDAD DE MEDIDA | CANTIDAD | V/UNITARIO | APORTES FONDO | VALOR TOTAL |
|---|---|---|---|---|---|---|
| **TALLERES** | | | | | | |
| Capacitación | Horas taller de audiovisuales | 40 | Hora | 45.000 | 1.800.000 | 1.800.000 |
| | Horas taller de fotografía | 40 | Hora | 45.000 | 1.800.000 | 1.800.000 |
| | Horas taller de realización documental | 40 | Hora | 45.000 | 1.800.000 | 1.800.000 |
| Practica de campo taller audiovisuales | Practica de campo, incluye, cámaras, transporte, dos refrigerios, levantamiento material para el magazine | 1 | dia | 3.000.000 | 3.000.000 | 3.000.000 |
| Magazine | Diagramación | 1 | Pax | 4.000.000 | 4.000.000 | 4.000.000 |
| | Redacción de textos | 1 | Pax | 4.000.000 | 4.000.000 | 4.000.000 |
| | Impresión 100 unidades | 1 | GL | 7.000.000 | 7.000.000 | 7.000.000 |
| Alquiler de equipos, estudio de t.v., materiales | Cámaras, material para impresión y poster de productos de fotografía y audiovisual. | 3 | Unidad | 2.333.333 | 7.000.000 | 7.000.000 |
| Salones de capacitación | Escenario para el desarrollo de los talleres | 120 | Hora | 25.000 | 3.000.000 | 3.000.000 |
| **INCENTIVOS** | | | | | | |
| Incentivos mejores estudiantes | Apoyo educativo durante un semestre, para una carrera técnica en Realización y producción de T.V, o en Fotografía, para los mejores 15 estudiantes de los diplomados. | 15 | Pax | 1.650.000 | 24.750.000 | 24.750.000 |
| Administración | Administración del proyecto | 1 | Gl | | | 6.850.000 |
| | | | | | **TOTAL APORTES DEL FONDO** | **$65.000.000** |

## LA COOFINANCIACION POR PARTE DEL ASOCIADO

| | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| Apoyo en auxilio de transporte y kit de materiales de estudio. | Auxilio de transporte | 15 | Pax | 250.000 | 3.750.000 |
| | Kit materiales (Agenda, libro de ingles, carpeta, esferos, y USB de 4 gigas). | 15 | unidad | 250.000 | 3.750.000 |
| | | | | | **$7.500.000** |

**CLAUSULA TERCERA:** El valor de la presente adición se cancelará así: **A.** Un primer pago correspondiente al **TREINTA (30%)** por ciento del valor total de los aportes del FONDO, en calidad de anticipo, equivalente a la suma de: **DIECINUEVE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($19.500.000) m/cte.,** previa aprobación de la garantía única, presentación del recibo de pago de la publicación en el Diario Oficial, el respectivo pago del impuesto de timbre, si a ello hubiere lugar, presentación de crono grama y plan de invers ión del anticipo. **B.** Un segundo y último correspondiente al **SETENTA (70%)** por ciento del valor total de los aportes del FONDO, equivalente a la suma de **CUARENTA Y CINCO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($45.500.000)**, al vencimiento del plazo estipulado en el **CONVENIO** y una vez ejecutado la totalidad del objeto contractual, previo informe final de actividades y recibo a satisfacción del interventor del **CONVENIO** y autorización para pago del apoyo a la supervisión. **PARÁGRAFO PRIMERO**: Para el trámite de los pagos, **LA FUNDACIÓN** deberá anexar a la Factura y/o cuenta de cobro certificación mensual expedida por el Revisor Fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de la Ley, o por el Representante Legal cuando no se requiera revisor Fiscal, donde se certifique el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Sin perjuicio de lo anterior, queda entendido que la forma de pago de que trata esta cláusula, corresponde a la prestación efectiva y real del servicio. En caso de que **LA FUNDACIÓN** no cumpla con la prestación en los términos indicados, las partes acordarán el pago proporcional a los servicios efectivamente prestados. **PARÁGRAFO TERCERO. - CUENTA PARA ABONO DE PAGOS**: La cancelación de los pagos señalados serán realizados a LA FUNDACIÓN en la cuenta corriente informada en el convenio inicial, afiliada al Sistema Automático de Pagos SAP, **LA FUNDACION** presentará certificación vigente que así lo acredite, a efecto de dar cumplimiento a la Circular Número 001 del 27 de enero de 1998 de la Alcaldía Mayor de Bogotá. **PARÁGRAFO CUARTO.** Sin perjuicio de lo anterior, queda entendido que la forma de pago de que trata esta cláusula, corresponde a la prestación efectiva y real del servicio. En caso de que **LA FUNDACIÓN** no cumpla con la prestación en los términos indicados en esta cláusula, las partes acordarán el pago proporcional a los servicios efectivamente prestados. **CLAUSULA CUARTA- IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL.-** El valor de esta adición del Convenio de Asociación No. 118 de 2010 se encuentra soportada y amparada en el certificado de disponibilidad presupuestal ***No. 1213*** *del 16 de diciembre de 2010*, con cargo al rubro presupuestal No. 3-3-1-13-01-11-0656-00 "Promoción Prevención y Formación Integral Encaminada al Restablecimiento de los Derechos de las Personas de la Localidad". **CLAUSULA QUINTA. MODIFICACIÓN DE LAS GARANTÍAS: LA FUNDACIÓN** se compromete a actualizar el monto de los amparos y las vigencias en las pólizas, de conformidad con la presente adición presupuestal, efectuadas en el presente OTROSÍ NO. 1 y allegarlas para su aprobación a la Oficina de Contratación de La Alcaldía Local de San Cristóbal. **PARÁGRAFO QUINTO**: - **LA FUNDACIÓN** deberá entregar **AL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE SAN CRISTÓBAL** el recibo de pago de la publicación en el diario oficial y el respectivo pago del impuesto de timbre, si ello hubiere a lugar, de la forma establecida por la Ley. **PARÁGRAFO SEXTO: -** Las garantías deberán ser aprobadas por **EL FONDO. PARÁGRAFO SEPTIMO:** En caso de que el presente **CONVENIO y OTROSI 1** se adicione, prorrogue, suspenda o cualquier otro evento que fuere necesario, **LA FUNDACIÓN** se obliga a actualizar o modificar las pólizas señaladas en esta cláusula de acuerdo con las normas legales vigentes para

la presente adición presupuestal, efectuadas en el presente Otrosí. **CLAUSULA SÉPTIMA:** Las demás cláusulas continúan vigentes. Para constancia se firma a los diecisiete (17) días del mes de Diciembre de 2010.

POR EL FONDO

**WILLIAM ROBERTO HERRERA HERNANDEZ**
Supervisor

POR LA FUNDACIÓN,

**MYRIAM VELÁSQUEZ BUSTOS**
C.C. No. 41.457.197 de Bogotá
Representante Legal

Proyectó: Malka Puello – Profesional Universitaria
Aprobó: Vilma López – Asesora del despacho

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE GOBIERNO
Alcaldía Local
SAN CRISTÓBAL

# ACTA DE INICIO

| | |
|---|---|
| **CONVENIO:** | No. 118 de 2010 |
| **TIPO DE CONVENIO:** | Asociación |
| **Objeto Del Convenio:** | *AUNAR ESFUERZOS DE ASOCIACIÓN CON LA FINALIDAD EJECUTAR EL PROYECTO NO. 656 DE 2010 DENOMINADO "PROMOCIÓN, PREVENCIÓN Y FORMACIÓN INTEGRAL ENCAMINADA AL RESTABLECIMIENTO DE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS DE LA LOCALIDAD" COMPONENTE: RESTABLECIMIENTO DE LOS DERECHOS DE LOS JÓVENES HABITANTES DE LA LOCALIDAD A TRAVÉS DE LAS ARTES Y FORMACIÓN EN AUDIO Y VIDEO" Y LA PROPUESTA PRESENTADA, DOCUMENTOS QUE HACEN PARTE INTEGRANTE DE ESTE CONVENIO.* |
| **Fecha de iniciación:** | DIECINUEVE (19) de agosto de 2010 |
| **Término de ejecución:** | SEIS (06) Meses |
| **Valor Total :** | $ 167,200,000 |
| **Contratista:** | FUNDACIÓN UNIVERSITARIA INPAHU |

En las instalaciones de la Alcaldía Local de San Cristóbal, se reunieron **WILLIAM ROBERTO HERRERA HERNÁNDEZ**, Alcalde Local de San Cristóbal, en representación legal del FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE San Cristóbal y la señora **MYRIAM VELÁSQUEZ BUSTOS**, actuando como representante legal de la fundación contratista, proceden de esta forma a dar inicio a la ejecución del convenio de asociación No. 118 de 2010 relacionado anteriormente.

La presente se firma por los que en ella intervinieron, a los DIECINUEVE (19) día del mes de agosto de dos mil diez (2010).

Por la Alcaldía Local de San Cristóbal,

**WILLIAM ROBERTO HERRERA HERNÁNDEZ**
Supervisor

Por el Contratista,

**MYRIAM VELÁSQUEZ BUSTOS**
C.C. No. 41.457.197

Apoyo a la Supervisión,

Firma: _____
Nombre: _____

Revisó: ALBERTO RAMÍREZ V. / Abogado
Aprobó: VILMA LÓPEZ/ Asesora del Despacho

Secretaría
GOBIERNO

ALCALDIA LOCAL
DE SAN CRISTOBAL

# ACTA DE LIQUIDACIÓN

Contrato: No. 118 2010

Tipo de Contrato: Convenio de Asociación

Contratista: Inpahu Fundación Universitaria

C.C. y/o NIT: 860.504.360-0

Objeto del contrato: Aunar esfuerzos de asociación con la finalidad ejecutar el proyecto no. 656 de 2010 denominado "promoción, prevención y formación integral encaminada al restablecimiento de los derechos de las personas de la localidad" componente: restablecimiento de los derechos de los jóvenes habitantes de la localidad a través de las artes y formación en audio y video" y la propuesta presentada, documentos que hacen parte integrante del presente convenio.

Fecha de suscripción: 9 de Julio de 2010

Fecha de iniciación: 19 de Agosto de 2010

Plazo inicial del contrato: Seis Meses

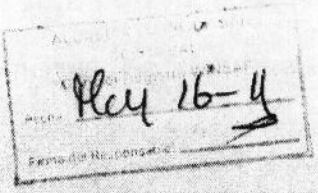
Término adicional

Fecha de terminación 18 de Febrero de 2011

Valor pactado: $ 167.200.000

Valor adicional: $ 72.500.000

Forma de Pago: Un primer pago correspondiente al treinta (30%) por ciento del valor total de los aportes **del FONDO,** en calidad de anticipo, equivalente a la suma de: **CUARENTA Y CINCO MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS ($45´600.000,oo) M/CTE,** previa aprobación de la garantía única, suscripción del acta de inicio, presentación y aprobación del cronograma de trabajo, aprobación de las garantías respectivas, constancia de pago del impuesto de timbre (si a ello hubiere lugar) y aprobación del comprobante de pago de la publicación en el registro distrital, requisito que se entiende cumplido con la verificación del recibo de pago de los derechos correspondientes. **b)** Un segundo pago equivalente al **VEINTE** (20%) por ciento del valor total de los aportes del **FONDO,** equivalente a la suma de: **TREINTA MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS ($30´400.000,oo) M/CTE,** al cincuenta (50%) por ciento de ejecución del CONVENIO, previa presentación y aprobación de un informe parcial de actividades y recibo a satisfacción del interventor del CONVENIO y de autorización para pago realizado por el apoyo a la supervisión. **c)** Un tercer pago equivalente al **TREINTA** (30%) por ciento del valor total de los aportes del FONDO, equivalente a la suma: **CUARENTA Y CINCO MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS ($45´600.000,oo) M/CTE,** al ochenta (80%) por ciento de


Rel 16-4

ejecución del CONVENIO, previa presentación y aprobación de un informe parcial de actividades y recibo a satisfacción del interventor del CONVENIO y de autorización para pago realizado por el apoyo a la supervisión. **y d)** Un cuarto y último pago equivalente al **VEINTE** (20%) por ciento del valor total de los aportes del **FONDO,** equivalente a la suma de: **TREINTA MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS ($30´400.000,oo) M/CTE,** al vencimiento del plazo estipulado, habiéndose ejecutado la totalidad del objeto contractual, previo informe final de actividades, recibo a satisfacción de cumplimiento por parte del interventor del CONVENIO y el del apoyo a la supervisión, autorización para el pago por parte **DEL FONDO** y previa suscripción del **ACTA DE LIQUIDACIÓN.**

Alcalde Local de San Cristóbal: William Roberto Herrera Hernández

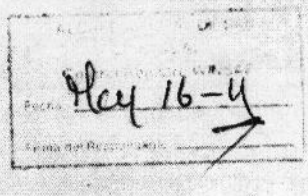
Profesional apoyo a la Supervisión: Diego Armando Hartmann Aguilera

Interventor: Claudia Contreras

**ASPECTO ECONÓMICO**

La liquidación es la siguiente:

| | |
|---|---|
| Valor contrato principal | **$ 167.200.000** |
| Valor contrato principal (Aportes del Fondo) | **$ 152.000.000** |
| Valor Cofinanciación (Contrato principal) | **$ 15.200.000** |
| Valor contrato adicional | **$ 72.500.000** |
| Valor contrato adicional (Aportes del Fondo) | **$ 65.000.000** |
| Valor Cofinanciación (Contrato adicional) | **$ 7.500.000** |
| Valor total ejecutado (Aportes del Fondo y Cofinanciación) | **$ 236.700.000** |
| Valor pagado por el Fondo | **$ 121.600.000** |
| Valor no ejecutado | **$ 3.000.000** |
| Valor de reajustes y revisión de precios pactados en el contrato | **$ 0** |
| Saldo a favor del contratista | **$ 92.400.000** |
| Saldo a liberar | **$ 3.000.000** |
| Otros (caducidad, multas, incumplimiento, equilibrio económico, ítem no previstos, entre otros debidamente soportado) | |


Hcy 16-4

Se verificó que el contratista cumplió con la obligación de efectuar los aportes al sistema de seguridad social de conformidad con lo dispuesto en el artículo 23 del Decreto 1703 de 2002, Ley 828 de 2008 y demás normas concordantes.

Con base en la anterior liquidación Convenio Asociación 118 de 2010, en constancia se firma a los 3 días del mes de Mayo de (2011), dejando constancia que con la suscripción de la presente acta, terminan todas y cada una de las obligaciones contraídas por las partes.

Por la Alcaldía Local de San Cristóbal,

William Roberto Hetrera Hernandez
Alcalde Local

Contratista,

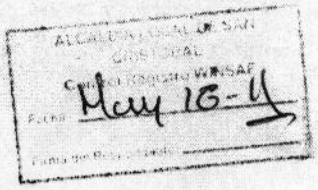
Myriam Velàsquez Bustos
C.C. No. 41.457.197
Representante Legal.

Apoyo a la Supervisión,

Diego Armando Hartmann Aguilera
C.C. No. 80.180.052 de Bogotá



Calle 22 Sur Nº 1-40- Conmutador: PBX. 3636660 3636740– Información Línea 195
Página Web: www.gobiernobogota.gov.co


May 16-4

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE GOBIERNO
Alcaldía Local
SAN CRISTÓBAL

# CONVENIO DE ASOCIACION NO. 119 DE 2010 SUSCRITO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE SAN CRISTÓBAL Y LA FUNDACIÓN UNIVERSITARIA INPAHU - NIT No. 860504360-0

| | |
|---|---|
| OBJETO: | AUNAR ESFUERZOS DE ASOCIACIÓN CON LA FINALIDAD EJECUTAR EL PROYECTO NO. 659 DE 2010 DENOMINADO "SAN CRISTÓBAL INTERNACIONAL TURÍSTICA Y ATRACTIVA" COMPONENTE: APOYAR 10 INICIATIVAS ARTÍSTICAS, CULTURALES O DEPORTIVAS DE LA LOCALIDAD DE SAN CRISTÓBAL" Y LA PROPUESTA PRESENTADA, DOCUMENTOS QUE HACEN PARTE INTEGRANTE DEL PRESENTE CONVENIO. |
| VALOR TOTAL: | CIENTO CUATRO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($104.500.000) |
| APORTES DEL FONDO: | NOVENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS ($95.000.000) |
| APORTES DE LA FUNDACIÓN: | NUEVE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($9.500.000) |
| PLAZO | CINCO (05) MESES |

Entre los suscritos a saber: **WILLIAM ROBERTO HERRERA HERNÁNDEZ,** mayor de edad, vecino de esta ciudad y con cédula de ciudadanía No. 79.705.441 de Bogotá D.C., en su calidad de **Alcalde Local de San Cristóbal,** nombrado mediante Decreto 098 del 15 de Abril de 2008, posesionado según Acta Nº 070 del 19 de Abril de 2008, quien actúa en representación del Fondo de Desarrollo Local de San Cristóbal, cuya delegación ha sido conferida por el Representante Legal de los **FONDOS DE DESARROLLO LOCAL DEL DISTRITO CAPITAL,** para suscribir el presente CONVENIO, de conformidad con el Decreto No. 854 del 2 de noviembre de 2001 y demás normas concordantes, quien para los efectos del presente CONVENIO se denominará **EL FONDO** por una parte, y por la otra **LA FUNDACIÓN UNIVERSITARIA INPAHU,** con personería jurídica reconocida mediante resolución 16971 de Octubre 9 de 1981, expedido por el Ministerio de Educación Nacional Identificada con **NIT No. 860504360-0,** Representada Legalmente por **MYRIAM VELÁSQUEZ BUSTOS,** mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 41´457.197 de Bogotá, quien en adelante y para efectos de este convenio, se denominará **LA FUNDACIÓN** hemos acordado celebrar el presente convenio de asociación, previa las siguientes consideraciones jurídicas: **1.)** Que de conformidad con el inciso 2 del Art. 355 de la Constitución Política de Colombia, *"El Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar CONVENIOS con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de Desarrollo. El Gobierno Nacional reglamentará la materia"*, el Gobierno Distrital puede con los recursos del respectivo presupuesto celebrar CONVENIOS con entidades sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, con el fin de impulsar programas y actividades de interés público. **2.)** Que con base en esta disposición se promulgó el Decreto 777 de 1992 y su modificatorio el Decreto 1403 del mismo año. **3).** Que los convenios de asociación es otra de las modalidades a

# CONVENIO DE ASOCIACION NO. 119 DE 2010 SUSCRITO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE SAN CRISTÓBAL Y LA FUNDACIÓN UNIVERSITARIA INPAHU - NIT No. 860504360-0

través de las cuales las entidades ejercen actividades con entidades sin ánimo de lucro, conforme a lo dispuesto en el Art. 96 de la Ley 489 de 1998 el cual estipula que *"Las entidades estatales, cualquiera que sea su naturaleza y orden administrativo podrán, con la observancia de los principios señalados en el Art. 209 de la Constitución Nacional, asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de asociación..."*, convenios de asociación, que se celebran de conformidad con lo dispuesto en el Art. 355 de la Constitución Política. **4)**. Que el Artículo 152 del Estatuto Orgánico de Bogotá, D.C., dentro de los Convenios especiales señala, que el Distrito, podrá celebrar con entidades sin ánimo de lucro, con el fin de impulsar programas y actividades de interés público, acorde con los planes Distritales y locales de desarrollo. **5).** Que el presente convenio, se sujeta a las disposiciones que para el efecto, regula el Decreto 777 de 1992, Decreto 1403 del 26 de Agosto de 1992 y Decreto 2459 del 9 de diciembre de 1993, y demás normas vigentes complementarias. **6)**. Que el formato ID-01, el cual hace parte integrante de este convenio indica y describe la necesidad que se pretende solucionar con el proyecto en los siguientes términos: *"La falta de apoyo a escuelas de formación deportiva, clubes, organizaciones e iniciativas locales por parte de entidades publicas o privadas para un mejor desempeño de las actividades propias de cada una de ellas, la insuficiencia de material deportivo, la inadecuada implementación de los escenarios deportivos barriales, La carencia de oportunidades de empleo para los forjadores de estos procesos generan la búsqueda de estrategias que permitan implementar el apoyo a estas iniciativas. Observamos como el desarrollo de actividades recreativas o deportivas alejan a la población en general de las diferentes amenazas que la violencia, el desempleo, el maltrato infantil y la falta de oportunidades para la comunidad generan en la misma, presentando alternativas no solo sociales sino económicas brindando caminos distintos para la juventud; caminos diferentes a la delincuencia, al consumo de narcóticos, y a otro tipo de flagelos del mismo talante. Existen en la localidad diferentes organizaciones identificadas que no cuentan con ningún tipo de apoyo, pero que mediante la capacitación asesoría y acompañamiento en la formulación de proyectos deportivos y recreativos podrían contribuir como estrategia para el fortalecimiento del eje social a través del deporte y la recreación."* **7)**. Que **EL FONDO**, analizó las propuestas y documentación presentadas por LA FUNDACIÓN INTEGRAL PARA EL DESARROLLO DE AMÉRICA LATINA FUNIDEAL y LA FUNDACIÓN UNIVERSITARIA INPAHU y determinó que esta ultima cumple con los requisitos establecidos en la invitación y se ajusta a lo exigido para el desarrollo del proyecto, haciendo viable la realización del convenio de asociación con esta entidad **8)**. Que **LA FUNDACIÓN**, tiene la idoneidad, experiencia, capacidad jurídica, técnica, financiera y operativa para ejecutar el convenio. **9)**. Que existe en el presupuesto del Fondo de Desarrollo Local recursos para atender la parte correspondiente a los gastos que ocasione la celebración de este convenio, amparados con la Disponibilidad Presupuestal No. 756 del 08 de julio de 2010, del presupuesto de la vigencia 2010. **10).** Que en cumplimiento de lo antes expuesto EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE SAN CRISTÓBAL y **LA FUNDACIÓN** de conformidad con los procedimientos que establecen las disposiciones, acuerdan celebrar el presente Convenio, que se rige por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA.- OBJETO**. AUNAR ESFUERZOS DE ASOCIACIÓN CON LA FINALIDAD EJECUTAR EL PROYECTO NO. 659 DE 2010 DENOMINADO "SAN CRISTÓBAL INTERNACIONAL TURÍSTICA Y ATRACTIVA" COMPONENTE: APOYAR 10 INICIATIVAS ARTÍSTICAS, CULTURALES O DEPORTIVAS DE LA LOCALIDAD DE SAN CRISTÓBAL" Y LA PROPUESTA PRESENTADA, DOCUMENTOS QUE HACEN PARTE INTEGRANTE DEL PRESENTE CONVENIO. **CLÁUSULA SEGUNDA.- OBJETIVO GENERAL:** Brindar a las Organizaciones recreativas, deportivas y culturales de la localidad Cuarta una oportunidad de fortalecer su organización y trabajo en los temas recreativos, culturales y deportivos, a través de iniciativas donde se financian las mejores propuestas con alto impacto social, recreativo, cultural y deportivo en la localidad. Así mismo, el mejorar la calidad de la utilización de los espacios recreativos, deportivos y culturales en la Localidad, fortalecer los procesos de identidad y sentido de pertenencia por la localidad y una mejor

# CONVENIO DE ASOCIACION NO. 119 DE 2010 SUSCRITO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE SAN CRISTÓBAL Y LA FUNDACIÓN UNIVERSITARIA INPAHU - NIT No. 860504360-0

utilización del tiempo libre. **OBJETIVOS ESPECÍFICOS:** Estimular el espíritu empresarial y creativo de las Organizaciones recreativas, deportivas y culturales es de la localidad Cuarta; Generar vínculos de pertenencia entre las organizaciones locales y comunidad; Fortalecer las organizaciones recreativas, deportivas y culturales de la Localidad Cuarta; Hacer de la comunidad de San Cristóbal una Localidad productiva y emprendedora. **CLAUSULA TERCERA.- OBLIGACIONES DE LA FUNDACIÓN: LA FUNDACIÓN**, se compromete con **EL FONDO** a: **1**. Cumplir con el objeto del Convenio y del proyecto. **2.** Acreditar la apertura de una cuenta especial en una entidad bancaria para el manejo de los recursos de que trata el presente convenio. **3**. Entregar al Fondo de Desarrollo Local de San Cristóbal, dentro del término establecido para ello en el Convenio, la respectiva garantía única, el recibo de pago de la publicación en el Diario Oficial, y el respectivo pago del impuesto de timbre, si a ello hubiere lugar, previo a la ejecución del mismo. **4**. Ofrecer una oportunidad se integración y participación lúdico-recreativa que estimule el espíritu de sano esparcimiento, solidaridad y mutuo respeto. **5.** Disponer del los equipos e infraestructura necesaria para dar cabal cumplimiento al proyecto y al objeto contractual. **6. PRESENTACIÓN PÚBLICA:** Al inicio de la ejecución del proyecto LA FUNDACIÓN deberá realizar una presentación pública convocando a la Administración Local (ALCALDÍA LOCAL Y JAL) Consejo Local de Planeación, líderes comunitarios y habitantes en general, en los términos y condiciones establecidos en el Proyecto No. 0659 de 2010 y en la propuesta presentada documentos que hace parte integrante del presente Convenio. **7. CONFORMACIÓN DEL COMITÉ DE SEGUIMIENTO Y CONTROL:** Se conformará un comité de seguimiento, control y acompañamiento; este comité estará integrado por el Alcalde Local de San Cristóbal y/o su delegado, el ejecutor y/o coordinador del proyecto, el interventor, de conformidad a lo establecido en el proyecto. **8. CONVOCATORIA:** El ejecutor realizará la convocatoria mediante medios de difusión que permita a la comunidad en general, conocer el proyecto, sus alcances y los pasos que debe seguir para ser inscrito en el proceso. Para tal fin se debe recurrir a la oficina de prensa a quien se le suministrara la información pertinente sobre el Proyecto, de conformidad a lo establecido en el proyecto. **9. INSCRIPCIONES:** El ejecutor deberá diseñar el formato de ficha de inscripción (tamaño oficio a una tinta , dos caras) donde se deberá registrar la información general de los beneficiarios (nombre, dirección, teléfono, edad, upz ect) y la información especifica necesaria para el desarrollo del proyecto. Adicionalmente el ejecutor deberá disponer de mínimo dos (2) puntos de inscripción y atención a la comunidad, incluyendo uno (1) en la Alcaldía local de San Cristóbal y deberá garantizar todos los elementos y recursos necesarios para el desarrollo de esta actividad. Para esta actividad se dispondrá de tres semanas, una vez se hayan fijado los afiches en la localidad, de conformidad a lo establecido en el proyecto. **10. CAMPAÑA DE DIFUSIÓN**: El ejecutor diseñara un documento de la estrategia de difusión a emplear por el proyecto la cual deberá ser aprobada por prensa antes de iniciar las actividades del proyecto.Las piezas publicitarias 500 afiches (1/2 pliego, propalcote, policromía y 115 gramos) y 1.000 volantes (volantes media 14x22 media carta impreso, 115 gramos ) se distribuirán en común acuerdo con la Alcaldía Local con el fin de lograr un impacto en la población a intervenir así mismo se diseñara la campaña del proyecto a fin de alcanzar la comercialización y posicionamiento del proyecto. Coordinar la logística necesaria con el personal de la Localidad y para asegurar el buen desarrollo de las presentaciones, de conformidad con lo establecido en el proyecto. **11. ACTIVIDADES A EJECUTAR.** El ejecutor desarrollará una ***PRIMERA ETAPA SELECCIÓN*** Dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la inscripción y presentación de las iniciativas, se realizará el proceso de selección de quince (15) organizaciones que participaran en el proceso de formación para la formulación de los proyectos. Se tendrá en cuenta para este proceso de selección los siguientes aspectos: 1) Experiencia certificada en la ejecución de proyectos culturales, artísticos, recreativos o deportivos con comunidad, 2) Población beneficiaria de la iniciativa, 3)

# CONVENIO DE ASOCIACION NO. 119 DE 2010 SUSCRITO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE SAN CRISTÓBAL Y LA FUNDACIÓN UNIVERSITARIA INPAHU - NIT No. 860504360-0

Impacto y sostenibilidad que podría tener la iniciativa, de acuerdo a los términos establecidos en el proyecto; Desarrollar la ***FASE DOS DE FORMACIÓN Y FORTALECIMIENTO A INICIATIVAS PRODUCTIVAS*** en la cual cada una de las quince (15) organizaciones encargará por escrito a dos (2) personas que pertenezcan a las mismas para que participe en el proceso de formación y formulación del proyecto. Para facilitar la asistencia se organizarán dos grupos en diferentes horarios, cada grupo de 15 asistentes, recibirán sesenta (60) horas de capacitación en formulación y evaluación de proyectos para un total de ciento veinte (120) horas de capacitación. En cada sesión de tres (3) horas se entregará un refrigerio a cada persona y durante el proceso de formación se le suministrará a cada uno de los participantes un kit compuesto por (libreta, carpeta, esfero y lápiz), de acuerdo a los términos establecidos en el proyecto. Desarrollar ***LA FASE TRES DE ASESORÍA*** Se darán diez (10) horas de asesoría a cada una de las quince (15) organizaciones para la formulación del proyecto específico para un total de 150 horas, de acuerdo a los términos establecidos en el proyecto. Implementar la ***FASE CUATRO SELECCIÓN Y EJECUCIÓN DE LOS PROYECTOS*** en la cual El comité técnico escogerá diez (10) proyectos teniendo en cuenta: 1) Experiencia certificada en la ejecución de proyectos culturales, artísticos, recreativos o deportivos con comunidad, 2) Población beneficiaria de la iniciativa, 3) Impacto y sostenibilidad que podría tener la iniciativa, 4) Asistencia a la capacitación. Con la asesoría del ejecutor (10 horas por organización), y financiamiento con cargo al proyecto, cuatro millones por cada uno ($4.000.000), se ejecutarán los proyectos escogidos, de acuerdo a los términos establecidos en el proyecto. Desarrollar **FASE QUINTA DE SEGUIMIENTO** en la cual se realizará un seguimiento a cada una de las iniciativas de acuerdo a los proyectos formulados en la ejecución de las mismas por un periodo no mayor a 3 meses, de acuerdo a los términos establecidos en el proyecto; **FASE SEXTA CLAUSURA** el ejecutor realizara el acto de clausura una vez finalizada la totalidad de las actividades del proyecto, con la participación de la administración local, JAL, Juntas de Acción Comunal) y demás personas de la comunidad de deseen participar, donde se entregarán Certificados a cada uno de los participantes, que hayan asistido como mínimo al 90% del proceso de capacitación. El ejecutor deberá garantizar un salón cómodo teniendo en cuenta el número de invitados y participantes, el aspecto logístico del evento en términos de sonido y demás ayudas técnicas. Se brindara un refrigerio (jugo y sólido) y se entregaran las memorias del proceso de formación a cada uno de los participantes. **12. RECURSO HUMANO NECESARIO:** El ejecutor conformará el recurso humano idóneo para la atención, organización y formación de los beneficiarios, para desarrollar las actividades del convenio, de conformidad a lo previsto en el proyecto. **13. LA FUNDACIÓN** deberá presentar un informe mensual detallado por escrito y en medio magnético donde se especifique el cumplimiento de las obligaciones al interventor y con copia aprobada por el interventor a la Alcaldía Local, en los cinco días siguientes de cada mes. **14. SEGUIMIENTO, EVALUACIÓN y REGISTRO DEL PROCESO.** Para la ejecución del CONVENIO, **LA FUNDACIÓN** deberá presentar un formato del cronograma de ejecución de actividades describiendo tiempo, lugar y fechas, presentar informe ejecutivo de avance mensual, atender las visitas y sugerencias del Interventor sobre la ejecución del proyecto. Lo mismo que un informe final, todo avalado por el Interventor y con copia a la Alcaldía Local de San Cristóbal. **15.** Las demás que se deriven del objeto contractual, el Proyecto No. 0656 de 2010 y la propuesta presentada, documentos que hacen parte integrante del Convenio. **16**. Cumplir con las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral Ley 100 de 1993, Ley 828 de 2003, Ley 797 de 2003; y parafiscales. Es responsabilidad de **LA FUNDACIÓN** cumplir con el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, al garantizar el pago de los aportes a las Cajas de Compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y SENA. El Fondo se reserva el derecho de exigir el reemplazo o retiro de cualquier empleado o trabajador vinculado al convenio. **17. LA FUNDACIÓN** deberá cumplir la normatividad vigente en materia ambiental

# CONVENIO DE ASOCIACION NO. 119 DE 2010 SUSCRITO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE SAN CRISTÓBAL Y LA FUNDACIÓN UNIVERSITARIA INPAHU - NIT No. 860504360-0

de acuerdo a la guía de contratación verde de la Secretaria de Gobierno Distrital e igualmente diligenciar los formatos que se le alleguen por parte del supervisor del convenio en cumplimiento de la misma normatividad. **LA FUNDACIÓN** no podrá, en ningún caso, vincular menores de edad a las labores objeto del convenio. **LA FUNDACIÓN**, será la única responsable por los daños o lesiones de cualquier naturaleza que se generen en la ejecución de este convenio. **PARÁGRAFO PRIMERO**: Las partes actuaran por su propia cuenta, con absoluta autonomía y no estarán sometidas a subordinación laboral entre ellos y sus empleados, donde sus derechos se limitaran, de acuerdo con la naturaleza del contrato acuerdo, a exigir el cumplimiento de las obligaciones recíprocas. **PARÁGRAFO SEGUNDO**: **LA FUNDACIÓN** se obliga a mantener todas sus pólizas vigentes durante toda la ejecución de este Convenio, incluida sus prorrogas y/o adiciones en caso de ser suscitas. **PARÁGRAFO TERCERO**: En todo caso de incongruencia entre el proyecto original y marco, causas eficiente de este convenio y el clausulado de este documento, primara en todo caso, de acuerdo con la normatividad, las reglas de interpretación jurídica y la jurisprudencia, el contenido del proyecto el cual **LA FUNDACIÓN** declara conocer y entender con la firma de este acuerdo. **CLAUSULA CUARTA- OBLIGACIONES DEL FONDO: EL FONDO** se compromete a: **1.** Aportar el valor estipulado en la cláusula QUINTA "Valor y Forma de Pago" del presente convenio. **2.** Suministrar la información que le sea requerida por parte de **LA FUNDACIÓN**, para el cabal cumplimiento del objeto del convenio. **3.** Ejercer la supervisión del convenio a través del Alcalde Local o quien haga sus veces o quien éste delegue para tal fin, el cual será el encargado de expedir las certificaciones del cumplimiento a satisfacción del objeto y las obligaciones del convenio. **CLAUSULA QUINTA.- VALOR Y FORMA DE PAGO: 1. VALOR**: El valor de los aportes del presente Convenio se estipulan en **CIENTO CUATRO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($104.500.000)** discriminados así: a). El aporte que realiza EL FONDO, es por la suma de: **NOVENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS ($95.000.000),** con los cuales **LA FUNDACIÓN**, ejecutará el proyecto, y cubrirá los costos que se ocasionen en desarrollo del objeto contractual y de los fines y objetivos del mismo. b). El aporte que realiza **LA FUNDACIÓN**, es por la suma de **NUEVE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($9.500.000)**, valor equivalente en gestión operativa, bienes y recurso humano. **2. FORMA DE PAGO**: La forma de pago será la siguiente: EL FONDO, cancelará a **LA FUNDACIÓN**, a). Un primer pago correspondiente al TREINTA (30%) por ciento del valor total de los aportes del FONDO, en calidad de anticipo, equivalente a la suma de: VEINTIOCHO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($28´500.000) M/CTE, previa aprobación de la garantía única, suscripción del acta de inicio, presentación y aprobación del cronograma de trabajo, aprobación de las garantías respectivas, constancia de pago del impuesto de timbre (si a ello hubiere lugar) y aprobación del comprobante de pago de la publicación en el registro distrital, requisito que se entiende cumplido con la verificación del recibo de pago de los derechos correspondientes. b) Un segundo pago equivalente al VEINTE (20%) por ciento del valor total de los aportes del FONDO, equivalente a la suma de: DIECINUEVE MILLONES DE PESOS ($19´000.000) M/CTE, al CINCUENTA (50%) por ciento de ejecución del CONVENIO, previa presentación y aprobación de un informe parcial de actividades y recibo a satisfacción del interventor del CONVENIO y de autorización para pago realizado por el apoyo a la supervisión. c) Un tercer pago equivalente al TREINTA (30%) por ciento del valor total de los aportes del FONDO, equivalente a la suma: VEINTIOCHO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($28´500.000) M/CTE, al OCHENTA (80%) por ciento de ejecución del CONVENIO, previa presentación y aprobación de un informe parcial de actividades y recibo a satisfacción del interventor del CONVENIO y de autorización para pago realizado por el apoyo a la supervisión. y d) Un cuarto y último pago equivalente al VEINTE (20%) por ciento del valor total de los aportes del FONDO, equivalente a la suma de: DIECINUEVE MILLONES DE PESOS ($19´000.000) M/CTE, al vencimiento del plazo

**CONVENIO DE ASOCIACION NO 119 DE 2010 SUSCRITO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE SAN CRISTÓBAL Y LA FUNDACIÓN UNIVERSITARIA INPAHU - NIT No. 860504360-0**

estipulado, habiéndose ejecutado la totalidad del objeto contractual, previo informe final de actividades, recibo a satisfacción de cumplimiento por parte del interventor del CONVENIO y el del apoyo a la supervisión, autorización para el pago por parte DEL FONDO y previa suscripción del ACTA DE LIQUIDACIÓN. **PARÁGRAFO PRIMERO**: Para el trámite de los pagos, **LA FUNDACIÓN** deberá anexar a la Factura y/o cuenta de cobro certificación mensual expedida por el Revisor Fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de la Ley, o por el Representante Legal cuando no se requiera revisor Fiscal, donde se certifique el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje. **PARÁGRAFO SEGUNDO**: Sin perjuicio de lo anterior, queda entendido que la forma de pago de que trata esta cláusula, corresponde a la prestación efectiva y real del servicio. En caso de que **LA FUNDACIÓN** no cumpla con la prestación en los términos indicados, las partes acordarán el pago proporcional a los servicios efectivamente prestados. **PARÁGRAFO TERCERO. CUENTA PARA ABONO DE PAGOS:** Para la cancelación de los pagos señalados **LA FUNDACIÓN** se compromete a abrir una cuenta corriente o de ahorros, en un Banco o Corporación afiliado al Sistema Automático de Pagos SAP y presentar la certificación que así lo acredite, a efecto de dar cumplimiento a la Circular Número 001 del 27 de enero de 1998 de la Alcaldía Mayor de Bogotá. **LA FUNDACIÓN** se compromete a informar al FONDO el número de la cuenta de ahorros o corriente de la cual sea titular y el nombre de la entidad bancaria, para efectuar los abonos respectivos. **PARÁGRAFO CUARTO.** Sin perjuicio de lo anterior, queda entendido que la forma de pago de que trata esta cláusula, corresponde a la prestación efectiva y real del servicio. En caso de que **LA FUNDACIÓN** no cumpla con la prestación en los términos indicados en esta cláusula, las partes acordarán el pago proporcional a los servicios efectivamente prestados. **PARÁGRAFO QUINTO - APROPIACIÓN PRESUPUESTAL Y LA SUJECIÓN A LOS PAGOS: EL FONDO** cancelará el valor del presente convenio con cargo al rubro 3-3-1-13-01-11-0659-00 "Promoción prevención y formación integral encaminada al restablecimiento de los derechos de las personas de la localidad" según disponibilidades presupuestal No. 756 de fecha ocho (08) de julio de 2010. **CLAUSULA SEXTA.- DURACIÓN:** El término de duración del presente convenio será de **CINCO (05)** MESES, contados a partir de la fecha del Acta de Inicio suscrita por las partes. **CLAUSULA SÉPTIMA.- GARANTÍAS: LA FUNDACIÓN**, se compromete a suscribir una garantía Única de Cumplimiento a favor del FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE SAN CRISTÓBAL, que ampare los siguientes riesgos: : **a) BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSIÓN DEL ANTICIPO:** Por un valor equivalente al cien por ciento (100%) del mismo, por el término de duración o plazo del convenio y cuatro (4) meses más, a partir de la expedición de la póliza. **b) CUMPLIMIENTO**: Para garantizar el cumplimiento general de las obligaciones a cargo de **LA FUNDACIÓN**, la sanción pecuniaria, y las indemnizaciones a que hubiere lugar por un valor equivalente al diez por ciento (10%), sobre el valor aportado por el fondo, o sea sobre el valor efectivo de este convenio, por el término de duración y cuatro (4) meses más, a partir de la expedición de la póliza. **c) CALIDAD DE LOS SERVICIOS PRESTADOS**: Para garantizar la calidad del servicio, por un valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor del aporte del Fondo o sea sobre el valor efectivo del convenio, por el término de duración y cuatro (4) meses más, a partir de la expedición de la póliza. **d) CALIDAD DE LOS BIENES SUMINISTRADOS**: Para garantizar la calidad del bienes, por un valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor del aporte del Fondo o sea sobre el valor efectivo del convenio, por el término de duración y cuatro (4) meses más, a partir de la expedición de la póliza. **e) SALARIOS E INDEMNIZACIÓN Y PRESTACIONES SOCIALES:** Por un valor equivalente al cinco por ciento (5%) del valor de efectivo aportado por el FONDO en este convenio, por el término de duración y tres (3) años más, a partir de la expedición de la póliza. **PARÁGRAFO PRIMERO.** Dentro de los términos

# CONVENIO DE ASOCIACION NO. 119 DE 2010 SUSCRITO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE SAN CRISTÓBAL Y LA FUNDACIÓN UNIVERSITARIA INPAHU - NIT No. 860504360-0

estipulados en este CONVENIO, las garantías o seguros no podrán ser canceladas sin la autorización de EL FONDO, **LA FUNDACIÓN** deberá cumplir con todos los requisitos para mantener vigente las garantías o seguros a que se refiere esta cláusula. Estará a cargo de **LA FUNDACIÓN** el pago de la prima y demás erogaciones de constitución y mantenimiento de las garantías mencionadas. Sin embargo, **LA FUNDACIÓN** autoriza a EL FONDO para que con cargo a las sumas que éste le adeude, se descuente el valor de la prima del seguro cuando por cualquier circunstancia **LA FUNDACIÓN** no las constituyere. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** Las garantías deberán ser aprobadas por EL FONDO. **PARÁGRAFO TERCERO.** En caso de que el presente CONVENIO se adicione, prorrogue, suspenda o cualquier otro evento que fuere necesario, **LA FUNDACIÓN** se obliga a modificar las pólizas señaladas en esta cláusula de acuerdo con las normas legales vigentes. **CLAUSULA OCTAVA.- EJECUCIÓN**: Para la ejecución del presente convenio se requiere de la firma del Acta de Inicio correspondiente, la expedición del Registro Presupuestal por parte DEL FONDO, la aprobación de las garantías respectivas, constancia de pago del impuesto de timbre (Si a ello hubiere lugar) y deberá ser publicado en el Registro Distrital, requisito que se entiende cumplido con la presentación del recibo de pago de los derechos correspondientes. **CLAUSULA NOVENA.- EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL:** El personal vinculado por **LA FUNDACIÓN** a este convenio, corresponde a su exclusiva autonomía, responsabilidad y competencia y no genera por lo mismo, ningún tipo de vinculación laboral o contractual con EL FONDO **CLAUSULA DECIMA.- CESIÓN: LA FUNDACIÓN**, no podrá ceder el presente convenio sin la autorización expresa y escrita del FONDO. **LA FUNDACIÓN** no podrá ceder la presente contratación ni subcontratar con persona alguna natural o jurídica, nacional o extranjera, sin previo consentimiento por escrito de este FONDO DE DESARROLLO LOCAL. En todos los casos **LA FUNDACIÓN** es el único responsable por la celebración de subcontratos y la entidad no adquirirá vínculo alguno con los subcontratistas. **CLAUSULA DÉCIMA PRIMERA-DOMICILIO:** Para todos los efectos legales, el domicilio contractual será la ciudad de Bogotá D.C. **CLAUSULA DÉCIMA SEGUNDA: CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** Las partes acuerdan que de surgir diferencias en el desarrollo del presente convenio, buscarán soluciones ágiles y directas para afrontar dichas discrepancias. Para tal efecto, acudirán preferentemente al empleo de los mecanismos de solución directa de controversias contractuales, tales como la conciliación extrajudicial, el arreglo directo y la transacción. Fallidas estas sin la consecución del objetivo descrito, las partes quedaran en libertad para iniciar las acciones legales que crean convenientes para la protección de sus derechos. **PARÁGRAFO. PROCEDIMIENTO PARA DE IMPOSICIÓN DE MULTAS: a)** De conformidad con el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, EL FONDO tendrá la facultad de imponer las multas previstas en el presente parágrafo a título conminatorio dentro del plazo del contrato, por el incumplimiento de las obligaciones contraídas en el mismo, mediante acto administrativo. El procedimiento será el siguiente: 1) Una vez verificada por parte del apoyo a la supervisión la existencia de un incumplimiento de las obligaciones contractuales, aquella oficiará a **LA FUNDACIÓN** informándole las posibles obligaciones incumplidas, las pruebas que lo soporten y una tasación de la multa, EL FONDO lo notificará vía fax o por correo electrónico, inclusive, sobre dicho requerimiento. 2) En tal comunicación le notificará a **LA FUNDACIÓN** que en un término perentorio de tres (3) días hábiles siguientes al recibo de la comunicación se surtirá Audiencia Pública para escucharlo en descargos, los cuales deberán ser presentados por escrito junto con la solicitud de práctica de las pruebas que considere necesarias para desvirtuar los cargos que le son imputados. Si **LA FUNDACIÓN** no se presenta a la Audiencia Pública como tampoco presenta sus descargos por escrito, su silencio se entenderá como aceptación a los cargos que se le imputan. El APOYO A LA SUPERVISIÓN deberá verificar el cumplimiento estricto del anterior término para realizar la Audiencia o precluir. 3) En el evento que **LA FUNDACIÓN** no cuente con fax o correo electrónico, se acudirá al sistema de correo material y

# CONVENIO DE ASOCIACION NO. 119 DE 2010 SUSCRITO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE SAN CRISTÓBAL Y LA FUNDACIÓN UNIVERSITARIA INPAHU - NIT No. 860504360-0

físico. 4) Una vez realizada la Audiencia Pública y recibidos los descargos, se efectuará un análisis técnico de los argumentos esgrimidos por **LA FUNDACIÓN** y se determinará si hay lugar o no a la multa. 5). Si EL FONDO considera que el incumplimiento amerita multa, expedirá el correspondiente acto administrativo, debidamente motivado y hará los descuentos a que haya lugar en las actas de pago o en la liquidación final del Contrato, en el caso de existir saldos pendientes a favor de **LA FUNDACIÓN**. Si no existen saldos se requerirá a **LA FUNDACIÓN** para el pago de la multa, en un término máximo de diez (10) días. En caso que éste no pague, se solicitará a la compañía de seguros o banco garante, a través de correo certificado, para que asuma el pago de la multa, por ocurrencia del siniestro, con cargo al amparo de cumplimiento, una vez se encuentre en firme el correspondiente acto administrativo. **CLAUSULA DÉCIMA TERCERA: INTERVENTORÍA** : El seguimiento y control del presente convenio será ejercido por los interventores que para tal efecto contrate la Alcaldía Local de San Cristóbal, de conformidad con los términos de referencia, sin embargo la Supervisión General, será ejercida por el Alcalde Local de San Cristóbal. **CLAUSULA DECIMA CUARTA.- SUPERVISIÓN DE EJECUCIÓN:** La vigilancia, control y certificación de las actividades de que trata el presente convenio, será ejercida por el Alcalde Local de San Cristóbal o por quien el designe como apoyo a esta Supervisión. **CLAUSULA DECIMA QUINTA.- LIQUIDACIÓN:** El presente convenio será objeto de liquidación de conformidad con el artículo 11 de la Ley 1150 DE 2007. Este convenio se liquidará dentro del término máximo de cuatro (4) meses contados desde la terminación del mismo. En caso de que se llegaren a presentar saldos al momento de la liquidación, estos deberán ser devueltos al FONDO a través de la Secretaría de Hacienda. **PARÁGRAFO PRIMERO**. Si **LA FUNDACIÓN** no se presenta para efectos de la liquidación del convenio si las partes no llegan a algún acuerdo EL FONDO procederá a liquidar este convenio de forma unilateral mediante al procederá resolución motivada susceptible del recurso de reposición. **PARÁGRAFO SEGUNDO. APLICACIÓN DE LAS CLÁUSULAS EXCEPCIONALES: EL FONDO** podrá aplicar las cláusulas de interpretación, modificación, terminación unilateral y caducidad al presente contrato según lo estipulado en el artículo 14 inciso 2º, y los artículos 15, 16, 17 y 18 de la Ley 80 de 1993. **CLAUSULA DECIMA SEXTA.- CLAUSULA PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento total o parcial del convenio, **LA FUNDACIÓN**, se obliga pagar el TREINTA POR CIENTO (30%) del valor del convenio a título de indemnización por posibles perjuicios que se puedan ocasionar, recursos que ingresan al FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE SAN CRISTÓBAL y podrá tomarse de los saldo de la liquidación a favor **LA FUNDACIÓN**, si los hubiere o si no es posible cobrar, se hará a través de la Jurisdicción Coactiva. **CLÁUSULA DECIMA SÉPTIMA- LEGALIZACIÓN:** Para tener por legalizado el presente convenio de asociación, **LA FUNDACIÓN**, deberá cancelar el valor total de los derechos de publicación del mismo, en el Diario Único de Contratación Pública, en la cuantía que establezca la Ley, y el respectivo pago del impuesto de timbre, si a ello hubiere lugar, dentro de los cinco (5) días siguientes a la fecha de perfeccionamiento del convenio y presentar el recibo de pago al Fondo de Desarrollo Local de San Cristóbal. **CLAUSULA DECIMA OCTAVA.- PERFECCIONAMIENTO:** El presente CONVENIO se entenderá perfeccionado con las firmas de las partes y el registro presupuestal correspondiente. **CLAUSULA DECIMA NOVENA - DOCUMENTOS DEL CONVENIO**: Son documentos del convenio y por ende hacen parte integral del mismo los siguientes: a) El Plan de Acción presentado por EL FONDO. b) El Proyecto c) Invitación - FORMATO ID-01, FORMATO ID-03, FORMATO PE-01, FORMATO PE-02, FORMATO PE-03. d) La Propuesta presentada por **LA FUNDACIÓN**. e) El Certificado de Disponibilidad presupuestal y los demás que se generen con ocasión el convenio. **CLAUSULA VIGÉSIMA - MODIFICACIONES AL CONVENIO:** Cualquier modificación al presente CONVENIO deberá hacerse por escrito. Si se trata de prórroga en el plazo, o incremento en su valor, se hará mediante CONVENIO adicional. **CLAUSULA VIGÉSIMA PRIMERA -**

# CONVENIO DE ASOCIACION NO. 110 DE 2010 SUSCRITO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE SAN CRISTÓBAL Y LA FUNDACIÓN UNIVERSITARIA INPAHU - NIT No. 860504360-0

**APLICACIÓN DE LAS CLAUSULAS EXCEPCIONALES:** **EL FONDO** podrá aplicar las cláusulas de interpretación, modificación, terminación unilateral y caducidad al presente CONVENIO según lo estipulado en el artículo 14 inciso 2º, artículo 15, 16 y 17 de la ley 80 de 1993. **CLAUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. -INDEMNIDAD:** **LA FUNDACIÓN** mantendrá indemne al FONDO DE DESARROLLO LOCAL de los reclamos, demandas, acciones legales y costas que surjan con ocasión del uso de patentes, diseños, invenciones o derechos de autor que sean utilizados para la ejecución del CONVENIO y que sean propiedad de terceros. Se considerarán hechos imputables al CONTRATISTA las acciones y omisiones de su personal, sus asesores, subcontratista(s) o proveedores así como el personal de éstos, que produzcan deficiencias o incumplimientos. PARÁGRAFO: En caso de demandas, reclamaciones o acciones legales contra el FONDO DE DESARROLLO LOCAL y que sean responsabilidad **LA FUNDACIÓN** conforme con lo pactado en este CONVENIO, éste será notificado, obligándose a mantener indemne al FONDO DE DESARROLLO LOCAL y a responder por dichas reclamaciones y todos los costos que generen. Para constancia se firma en Bogotá, D.C., 09 JUL. 2010

**POR EL FONDO**

**WILLIAM ROBERTO HERRERA HERNANDEZ**
ALCALDE LOCAL

*Elaboró: Alberto Ramírez Vivero /- FDLSC*
*Revisó: Vilma López- Asesora del Despacho*

**POR LA FUNDACIÓN**

**MYRIAM VELÁSQUEZ BUSTOS**
Representante Legal
C. C. No 41´457.197

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE GOBIERNO
Alcaldía Local
SAN CRISTÓBAL

# ACTA DE INICIO

| | |
|---|---|
| **CONVENIO:** | No. 119 de 2010 |
| **TIPO DE CONVENIO:** | Asociación |
| **Objeto Del Convenio:** | *AUNAR ESFUERZOS DE ASOCIACIÓN CON LA FINALIDAD DE EJECUTAR EL PROYECTO No. 659 DE 2010 DENOMINADO "SAN CRISTÓBAL INTERNACIONAL, TURÍSTICA Y ATRACTIVA" COMPONENTE: APOYAR 10 INICIATIVAS ARTÍSTICAS, CULTURALES O DEPORTIVAS DE LA LOCALIDAD DE SAN CRISTÓBAL" Y LA PROPUESTA PRESENTADA, LOS CUALES HACEN PARTE INTEGRAL DEL PRESENTE CONVENIO.* |
| **Fecha de iniciación:** | VEINTE (20) de agosto de 2010 |
| **Término de ejecución:** | CINCO (5) Meses |
| **Valor Total:** | $104, 500,000 |
| **Contratista:** | FUNDACIÓN UNIVERSITARIA INPAHU |

En las instalaciones de la Alcaldía Local de San Cristóbal, se reunieron **WILLIAM ROBERTO HERRERA HERNÁNDEZ**, Alcalde Local de San Cristóbal, en representación legal del FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE San Cristóbal y la señora **MIRIAM VELÁSQUEZ BUSTOS,** actuando como representante legal de la Fundación contratista, proceden de esta forma a dar inicio a la ejecución del convenio de asociación No. 119 de 2010 relacionado anteriormente.

La presente se firma por los que en ella intervinieron, a los VEINTE (20) día del mes de agosto de dos mil diez (2010).

Por la Alcaldía Local de San Cristóbal,

WILLIAM ROBERTO HERRERA HERNÁNDEZ
Supervisor

Por el Contratista,

MIRIAM VELÁSQUEZ BUSTOS
C.C. No. 41.457.197

Apoyo a la Supervisión,

Firma:_____
Nombre: _____

Revisó: ALBERTO RAMÍREZ V / Abogado
Aprobó: VILMA LOPEZ/ Asesora del Despacho

Secretaría
GOBIERNO

**ALCALDIA LOCAL**
**DE SAN CRISTOBAL**

## LIQUIDACION

| | |
|---|---|
| Contrato: | No.119 de 2010 |
| Tipo de Contrato: | Convenio de Asociación |
| Contratista: | **LA FUNDACIÓN UNIVERSITARIA INPAHU** |
| Cédula o NIT | 8605043600 |

Objeto:

**AUNAR ESFUERZOS DE ASOCIACIÓN CON LA FINALIDAD EJECUTAR EL PROYECTO NO. 659 DE 2010 DENOMINADO "SAN CRISTÓBAL INTERNACIONAL TURÍSTICA Y ATRACTIVA" COMPONENTE: APOYAR 10 INICIATIVAS ARTÍSTICAS, CULTURALES O DEPORTIVAS DE LA LOCALIDAD DE SAN CRISTÓBAL" Y LA PROPUESTA PRESENTADA, DOCUMENTOS QUE HACEN PARTE INTEGRANTE DEL PRESENTE CONVENIO.**

| | |
|---|---|
| Fecha de suscripción: | 09/007/2010 |
| Fecha de iniciación: | 20/08/2010 |
| Plazo inicial del contrato: | 5 MESES |
| Término adicional | NA |
| Suspensión | NA |
| Fecha de terminación | 19/01/2011 |
| Valor pactado: | 104.500.000 |
| Valor adicional: | NA |

Fecha Revisión:

27.5

Secretaría
GOBIERNO

**ALCALDIA LOCAL**
**DE SAN CRISTOBAL**

Se verificó que el contratista cumplió con la obligación de efectuar los aportes al sistema de seguridad social de conformidad con lo dispuesto en el artículo 23 del Decreto 1703 de 2002, Ley 828 de 2008 y demás normas concordantes.

Con base en la anterior liquidación del Convenio 119 de 2010, en constancia se firma a los 14 FEB. 2011, dejando constancia que con la suscripción de la presente acta, terminan todas y cada una de las obligaciones contraídas por las partes.

**Por la Alcaldía Local de ,**

**WILLIAM ROBERTO HERRERA HERNANDEZ**
**ALCALDE LOCAL DE SAN CRISTOBAL**

**Contratista,**

**MYRIAM VELASQUEZ BUSTOS**
**Rep. INPAHU**

***Apoyo a la Supervisión,***

**SANDRA YELITZA CASTELBLANCO CELIS**
**C.C. No 65.718.122 de Ibagué Tolima**

Fecha Revisión:

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
AMBIENTE

**CONTRATO DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA CELEBRADO ENTRE LA SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE Y LA FUNDACIÓN UNIVERSITARIA INPAHU.**

**SDA** 01220 **DE 2010**

Entre los suscritos **BERTHA SOFIA ORTÍZ GUTIÉRREZ**, identificada con la cédula de ciudadanía No 63.305.436 de Bucaramanga, nombrada como Directora de Gestión Corporativa de la Secretaría Distrital de Ambiente, mediante Resolución 4945 del 24 de junio de 2010, con efectividad a parir del 01 de julio de 2010, posesionada según consta en el Acta No. 036 del 28 de junio de 2010, delegada para suscribir contratos y ejercer la ordenación del gasto, a través de la Resolución No. 0629 del 07 de febrero de 2008, quien para los efectos del presente documento se denominará **LA SECRETARÍA** y por la otra **MYRIAM VELASQUEZ BUSTOS**, mayor de edad, con domicilio y residencia en esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 41.457.197 expedida en Bogotá, actuando en nombre y representación de **LA FUNDACIÓN UNIVERSITARIA INPAHU** identificada con el número de NIT. 860.504.360-0, con personería jurídica reconocida mediante Resolución 16971 del 9 de octubre de 1981 expedida por el Ministerio de Educación Nacional, en su calidad Rectora y Representante Legal, por período de dos años contado a partir del 08 de junio de 2010 y hasta el 7 de junio de 2012, como consta en Acta de la asamblea extraordinaria de la fundación No. 081 del 25 de junio de 2010, en concordancia con el registro 697 del libro de rectores y representantes legales de las instituciones de educación superior, inscripción efectuada en 06 de julio de 2006, de conformidad con lo dispuesto en el Acta No. 069 del 28 de junio de 2006, expedida por la Asamblea Fundadores; quién en adelante se denominará **EL CONTATISTA**, hemos convenido en celebrar el presente contrato para el desarrollo de actividades científicas y tecnológicas, previas las siguientes **CONSIDERACIONES: 1)** Que el Proyecto 577 consiste en Manejo Ambiental de Territorios en Riesgo y Expansión en Bogotá D.C.. **2)** Que según lo previsto en la meta 4, se debe Implementar en áreas urbano rurales el 100% de la estrategia de apoyo para la conservación participativa y comunitaria del recurso hídrico. **3)** Que para lograr la sostenibilidad ambiental y la habitabilidad de un territorio, en este caso el Distrito Capital, existen diferentes aproximaciones desde la planeación y la gestión, dentro de las cuales se encuentra el ordenamiento de los elementos (estructura físico-biótica, o estructura ecológica principal) y las relaciones que existen en él (sociales, económicas, institucionales). **4)** Que la Secretaría Distrital de Ambiente en el ejercicio de sus funciones, focaliza su accionar en lo que hace referencia al control en la productividad y la competitividad a partir del concepto de ciudad – región. Así la situación, se ha propuesto crear y desarrollar un escenario de aprendizaje que fundamentado en su misionalidad, permita a través de programas de formación teórica-práctica, la intervención adecuada y responsable de la cuenca hidrográfica de los Rios Fucha, Tunjuelo y Salitre; teniendo como base principal el acercamiento científico a temas tan sensibles como el diseño de un plan de ordenamiento, normatividad, comprensión del manejo de la cuenca y otros

**CONTRATO DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA CELEBRADO ENTRE LA SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE Y LA FUNDACIÓN UNIVERSITARIA INPAHU.**

**SDA 01220 DE 2010**

instrumentos de planificación, en el marco del decreto 1729 de 2002. **5)** Que para alcanzar la meta la Secretaría ha determinado la necesidad de desarrollar una estrategia exitosa la formación científica y tecnológica a través del diálogo de saberes, para el desarrollo de espacios académicos y salidas pedagógicas, que fortalezcan redes que construyan comunidad académica que aplicaran tecnologías emergentes y tecnologías antecedentes. **6)** Que es procedente la celebración de este CONTRATO PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES DE CIENCIA Y TECNOLOGIA entre la Secretaría Distrital de Ambiente y La Fundación Universitaria INPAHU, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29 de 1990 "Ley Marco de Ciencia y Tecnología", en particular, por los decretos 393 y 591 de 1991 y en lo pertinente por la Las leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y el decreto 2474 de 2008. **7)** Que existe disponibilidad presupuestal para amparar el presente contrato de acuerdo con el Certificado No. 3275 del 1 de septiembre de 2010. Con base en lo expuesto el presente contrato se regirá por las siguientes cláusulas: **PRIMERA: OBJETO:** "Realizar tres diplomados a través de los cuales se adelanten acciones académicas y prácticas de campo, dentro de un proceso de formación que permita la participación más cualificada de los consejeros, actores sociales y comunidad en general, en las actividades de conformación de los Consejos de Cuenca; incidencia en el proceso de formulación del POMCH - Plan de Ordenación y Manejo de Cuencas Hidrográficas, con énfasis en las etapas de aprestamiento, diagnóstico, prospectiva y de contribución al fortalecimiento de las organizaciones sociales, para las cuencas de los ríos Fucha, Salitre y Tunjuelo; y la realización de un documento que aporte a la construcción científica y creación de conocimiento que sirva para la solución de los problemas ambientales de las cuencas". **SEGUNDA - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA. 1.** Ejecutar idónea y oportunamente el objeto del contrato. **2.** Desarrollar las actividades establecidas en el contrato. **3.** Garantizar la calidad del servicio contratado para que el objeto del contrato se cumpla en condiciones de calidad y eficiencia, para lo cual deberá constituir dentro de los tres (3) días siguientes a la suscripción del contrato la garantía única establecida en el mismo. **4.** Obrar con lealtad en las etapas contractuales. **5.** Avisar oportunamente a la Secretaría Distrital de Ambiente de las situaciones previsibles que puedan afectar el equilibrio financiero del contrato. **6.** Atender las observaciones del Supervisor. **7.** Conservar en buen estado los elementos que le sean entregados para el desarrollo del objeto contractual y devolverlos a la finalización del contrato. **8.** Acreditar el cumplimiento en el pago de los aportes a los Sistemas de Salud, Pensiones, Riesgos Profesionales, Cajas de Compensación Familiar, ICBF y SENA, de acuerdo con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y en la Ley 828 de 2003, y en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. **9.** Aportar certificación escrita para el sistema automático de pagos (SAP) en la cual conste

**CONTRATO DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA CELEBRADO ENTRE LA SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE Y LA FUNDACIÓN UNIVERSITARIA INPAHU.**

**SDA N° 01220 DE 2010**

Nombre del titular de la cuenta en que se realizarán los pagos, que debe ser el mismo beneficiario de dicho pago, banco, sucursal, y número de la cuenta. **10.** Presentar los informes específicos o extraordinarios, cuando le sean solicitados por el supervisor. **11.** Pagar oportunamente todas las primas y las erogaciones de constitución y mantenimiento de la garantía. **TERCERA - OBLIGACIONES DE LA SECRETARÍA. 1.** Exigir al CONTRATISTA la ejecución idónea del objeto del contrato. **2.** Pagar el valor del contrato en la forma pactada. **3.** Aprobar la garantía única que en debida forma constituya el CONTRATISTA. **4.** Vigilar la debida y oportuna ejecución del contrato y el cumplimiento de todas las obligaciones contractuales. **5.** Efectuar los descuentos de ley del orden nacional y distrital en cumplimiento de las normas vigentes, de acuerdo con la información tributaria suministrada por el CONTRATISTA, a la entidad y con la actividad objeto del contrato. **CUARTA: VALOR DEL CONTRATO:** El valor del contrato es de **TRESCIENTOS SETENTA Y OCHO MILLONES DE PESOS ($378.000.000,OO) MONEDA CORRIENTE M/cte.** incluidos todos los costos, gastos e impuestos a que haya lugar como única contraprestación para el contratista. **QUINTA- FORMA DE PAGO: LA SECRETARIA** pagará al CONTRATISTA el valor del contrato así: **Primer pago del 20%:** Una vez se realice la inscripción de los 100 participantes por cada uno de los tres (3) diplomados, **Segundo pago del 20%:** Entrega del documento que contenga diseño de cada uno de los módulos a desarrollarse, al igual que el diseño de las salidas de campo, **Tercero pago del 20%:** Una vez la entrega de la evaluación y las evidencias de la participación del 100% de la población objeto de cada uno de los diplomados. **Cuarto pago del 20%:** A la presentación de informe de avance del 80% de cada uno de los tres (3) diplomados y **El saldo del 20%:** previa presentación del informe final consolidado de actividades y resultados de cada uno de los tres (3) diplomados, firma del acta de recibo a satisfacción y suscripción del acta de liquidación. **PARÁGRAFO PRIMERO**: Todos los pagos deben ser autorizados por el SUPERVISOR de la SECRETARIA, previa presentación de la factura correspondiente por EL CONTRATISTA. Para el último pago se requerirá el recibo a satisfacción suscrita por el Supervisor y suscripción del acta de liquidación del contrato. **SEXTA: TERMINO DE EJECUCIÓN**: El objeto del presente contrato deberá ejecutarse en cinco (5) meses, contados a partir de la suscripción de la respectiva acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución. **SEPTIMA: A. ESPECIFICACIONES ESENCIALES:** El contratista en desarrollo del objeto contractual tendrá a su cargo las siguientes **1.** Desarrollar tres (3) diplomados a saber: **a.** Ordenación y manejo de la cuenca del río Fucha. **b.** Ordenación y manejo de la cuenca del río Salitre **c.** Ordenación y manejo de la cuenca del río Tunjuelo; los tres diplomados, serán desarrollados en forma simultánea cada uno para un mínimo cien (100) actores sociales, con

**CONTRATO DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA CELEBRADO ENTRE LA SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE Y LA FUNDACIÓN UNIVERSITARIA INPAHU.**

**SDA-** 01220 **DE 2010**

intensidad de 120 horas de clase presencial y 6 prácticas (salidas de campo), para cada uno de los tres grupos, involucrando mínimo diez promotores ambientales por cada cuenca seleccionados de la comunidad participante en los diplomados, para el diseño, planeación e implementación de los recorridos. **2.** En el desarrollo de la docencia del la segunda Fase del Diplomado se tendrá en cuenta que se implementará pensada desde núcleos problémicos: Esta propuesta pedagógica hace énfasis en la articulación y vinculación de saberes, en el debilitamiento de los límites entre los diferentes espacios académicos; los espacios no se dividen entre materias ni módulos sino de manera más flexible entre problemas, proyectos, ideas, preguntas. Los núcleos problémicos son una expresión del principio de interdisciplinariedad, el maestro debe estar en la capacidad de argumentar su disciplina y compartirla con los demás, con el fin, de construir otras comprensiones, esta propuesta pedagógica es una alternativa que plantea una desestructuración de los límites rígidos entre las disciplinas, en esta propuesta los núcleos pueden incluir una gama de combinaciones abiertas, organizaciones alrededor de preguntas y problemas, integración de perspectivas. Sin embargo no se puede olvidar que estos núcleos problémicos giran alrededor de un campo de conocimiento que es el POMCA. **2.1** Núcleo problémico: De los problemas relacionados con el ámbito político, en este núcleo entran las tensiones sobre la configuración jurídica del decreto: Retomar nociones de la de cuenca y el significado de la cuenca en la construcción social del territorio. Para esto se debe desarrollar competencias de apropiación de los elementos determinantes de la ordenación de las cuencas de acuerdo al Decreto 1729 de 2002 con su respectiva normatividad reglamentaria: el carácter de especial protección de las zonas de páramos, subpáramos, nacimientos de aguas y zonas de recarga de acuíferos, por ser considerados áreas de especial importancia; la prioridad de uso del recurso hídrico; prevención y control de la degradación de la cuenca, cuando existan desequilibrios físicos o químicos y ecológicos del medio natural que pongan en peligro la integridad de la misma o cualquiera de sus recursos, especialmente el hídrico; prever la oferta y demanda actual y futura de los recursos naturales renovables de la misma; promover medidas de ahorro y uso eficiente del agua; considerar las condiciones de amenazas, vulnerabilidad y riesgos ambientales que puedan afectar el ordenamiento de la cuenca y los regímenes hidroclimáticos de la cuenca en ordenación. Comprender y reflexionar acerca del procedimiento para la elaboración y ejecución del Plan de Ordenamiento de Cuencas Hidrográficas, reflexionado acerca de las competencias en la ordenación de cuencas en relación con la Comisión conjunta y las funciones del MAVDT, CAR, SDA y del Consejo de cuencas. Acercamiento a estudios de caso en ordenación de cuencas en correlación a a la jurisprudencia ambiental en relación con el agua: temáticas, ecosistemas, niveles

**CONTRATO DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA CELEBRADO ENTRE LA SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE Y LA FUNDACIÓN UNIVERSITARIA INPAHU.**

**SDA Nº 01220 DE 2010**

territoriales, niveles jurisdiccionales (Corte Constitucional, Consejo de Estado, Corte Suprema de Justicia, Tribunales. **A**cercamiento a estudios de caso en acciones administrativas: licenciamiento ambiental, audiencias públicas ambientales, consultas previas, estudios de impacto ambiental, diagnóstico ambiental de alternativas, planes de manejo ambiental, seguros ambientales. **E**studios de caso de acciones judiciales: tutela ambiental, acción popular ambiental, acción de cumplimiento ambiental, acción de clase/grupo, otras acciones. **A**cercamiento a estudios de caso en derecho ambiental internacional en relación con el agua y el manejo de las cuencas hidrográficas: principios, instrumentos y normas, institucionalidad, políticas. **2.2** Núcleo problémico: De los problemas relacionados con elementos ecosistémicos: se desarrollan las tensiones que se relacionan con los sistemas de construcción social y natural de la vida en la cuenca. **C**omprender el sistema de AREAS PROTEGIDAS a nivel Nacional y Distrital para caracterizar las zonas de Amortiguación de Áreas Protegidas. Las temáticas que se proponen apropiar **es:** definición de bordes entre las áreas rurales y urbanas, armonización y articulación entre POMCAH y POT; la reflexión sobre la fundamentos de Fotogrametría, aproximaciones a la Cartografía General, elementos de Fotointerpretación, **a**nálisis de Terrenos, zonificación Ambiental, re significación Biofísica; problemas de cultura, economía y sociedad a si como la configuración; desarrollos de elaboración de Planes de Gestión del Riesgo, evaluación de usos del Suelo, **e**valuación de Impactos Ambientales, elaboración de Planes de Discusión (Escenarios de Ordenación) **y** Prospectiva Territorial. **2.3** Núcleo problémico: relacionado con la Educación Ambiental e Investigación, este núcleo trata la reflexión acerca del proceso que le permite al individuo comprender las relaciones de interdependencia de su entorno, a partir del conocimiento reflexivo y crítico de su realidad biofísica, social, política, económica y cultural para que a partir de la apropiación de la realidad concreta, se puedan general en el y en su comunidad actitudes de valoración y respeto por su ambiente. Por parte de Investigación se trataran el tema de los proyectos. Las temáticas a tratar dentro de este núcleo son: **L**a política pública Distrital de Educación Ambiental, Metodología de I.A.P con énfasis en Diálogo de saberes; la metodología de construcción colectiva de la Historia. La construcción de subjetividad ambiental, el reto de la educación en la globalización. **R**eflexionar sobre la fundamentación en el diagnóstico, ordenación y manejo de cuencas hidrográficas, fundamentos de prospectiva territorial. **2.4** Núcleo problémico: relacionado con el recurso hídrico del uso del agua, se desarrollan los problemas y soluciones relacionados con los usos del agua. El agua cómo eje articulador de las cuencas hidrográficas en concordancia con la rehabilitación de cuencas. **D**esarrollo de los problemas de la contaminación del agua. **O**ferta y demanda del agua. **U**so aprovechamiento inadecuado del agua. **E**fecto del

**CONTRATO DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA CELEBRADO ENTRE LA SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE Y LA FUNDACIÓN UNIVERSITARIA INPAHU.**

**SDA Nº 01220 DE 2010**

calentamiento global y otros problemas de impacto planetario en la disponibilidad del agua. Conflictos derivados por el valor estratégico del agua. **2.5** Núcleo problémico: relacionado con los temas de la gestión ambiental: se desarrollan las tensiones del discurso de la gestión estratégica que fortalezca la gestión integral de las cuencas hidrográficas para el fortalecer procesos de uso, manejo y conservación de recursos naturales para articular acciones con el sector productivo proporcionando incentivos para la sostenibilidad ambiental, aprovechando la producción en el mejoramiento de la calidad de vida de la comunidad y apropiación del territorio. **2.6** Núcleo problémico: de los problemas relacionados con planeación y organización de estrategias de participación comunitaria, en el marco de los planes de manejo y ordenación de las cuencas hidrográficas como elemento de integración en la planeación, ejecución de planes, programas y proyectos ambientales. Es importante resaltar el valor estratégico de la participación en el marco de los derechos y deberes de los ciudadanos como elemento de corresponsabilidad de la cuenca hidrográfica. **B. ACTIVIDADES DEL CONTRATISTA:** Además de las actividades necesarias para el cumplimiento de las obligaciones y el objeto contractual, el contratista cumplirá las siguientes actividades: 1. **D**ivulgar y promocionar los tres (3) diplomados. 2. **P**roporcionar las instalaciones, los equipos, docentes, convocatoria, inscripciones de los participantes, plan de trabajo concertado con la SDA para cada uno de los tres (3) diplomados. 3. **P**ublicación virtual (herramientas de la nueva tecnología de la información expresadas en una multimedia) que contenga un aporte escrito con destino al Plan de Ordenación y las memorias o contenido temático desarrollado dentro del diplomado con registro de ISNN en la Cámara del Libro. **4.** Un 1 CD multimedia por cada diplomado de las memorias o contenido temático desarrollado dentro del mismo para todos los participantes como a la Secretaría Distrital de Ambiente. **5**. **A**cogerse y dar cabal cumplimiento al cronograma propuesto aprobado por el interventor del contrato para cada uno de los diplomados. **6**. Participar en las reuniones que el supervisor convoque para hacer seguimiento a la ejecución del proyecto. **7. M**anejar la logística de los eventos y talleres que se programen, controlar y reportar la asistencia a las actividades, aplicar evaluación de cada una de las fases del proyecto con instrumentos acordados con la supervisión. 8. **P**resentar informes sobre el avance de ejecución del contrato. **9. D**isponer del apoyo logístico necesario para la realización de los recorridos y prácticas, tales como: transporte con seguro incluido, estación de café o agua dispuesta para toda la jornada y material documental requerido, dentro de cada uno de los tres (3) grupos. **10**. Diagramación creativa y novedosa con registro fotográfico de los recorridos de campo y el desarrollo de la docencia de los tres (3) diplomados. **11.** Realizar aportes escritos al documento POMCA de la SDA. **12**. **R**ealizar un encuentro con el equipo de profesores y

**CONTRATO DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA CELEBRADO ENTRE LA SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE Y LA FUNDACIÓN UNIVERSITARIA INPAHU.**

**SDA Nº 01220 DE 2010**

estudiantes que tienen a su cargo las otras dos cuencas. **13.** Las demás obligaciones que se deriven de los términos de referencia, la propuesta y de la naturaleza del contrato. **OCTAVA: GARANTÍAS: LA FUNDACIÓN UNIVERSITARIA INPAHU** se obliga a constituir, dentro de los tres (3) días siguientes a la suscripción del contrato, a favor del Secretaría Distrital de Ambiente, Con el fin de amparar los perjuicios de naturaleza contractual o extracontractual, derivados del incumplimiento del contrato, como requisito para la legalización, el contratista, deberá constituir garantía única que podrá consistir en: Póliza expedida por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, cuya póliza matriz esté debidamente aprobada por la Superintendencia Bancaria, fiducia mercantil en garantía, garantía bancaria a primer requerimiento, endoso en garantía de títulos valores o depósito de dinero en garantía con los siguientes amparos: **1 CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES** surgidas del contrato estatal incluyendo en ellas el pago de multas y cláusula penal pecuniaria, cuando se hayan pactado en el contrato. El amparo de cumplimiento del contrato cubrirá a la entidad estatal contratante de los perjuicios directos derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del contrato, así como de su cumplimiento tardío o de su cumplimiento defectuoso, cuando ellos son imputables al contratista garantizado. Además de esos riesgos, este amparo comprenderá siempre el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria que se hayan pactado en el contrato garantizado. El valor de esta garantía será del diez por ciento (10%) del valor total del contrato, con una vigencia igual al plazo del contrato garantizado más el plazo contractual previsto para la liquidación, contado a partir de la fecha del acta de iniciación. **2 PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES INDEMNIZACIONES LABORALES**. El amparo de pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales cubrirá a la entidad estatal contratante de los perjuicios que se le ocasionen como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones laborales a que esté obligado el contratista garantizado, derivadas de la contratación del personal utilizado para la ejecución del contrato amparado. El valor de esta garantía será del diez por ciento (10%) del valor total del contrato y deberá extenderse por el término de ejecución y tres años más contados a partir de la fecha del acta de iniciación. **3 CALIDAD DEL SERVICIO**. El amparo de calidad del servicio cubre a la entidad estatal contratante de los perjuicios imputables al contratista garantizado que surjan con posterioridad a la terminación del contrato y que se deriven de (i) la mala calidad o insuficiencia de los productos entregados con ocasión de un contrato de consultoría o (ii) de la mala calidad del servicio prestado, teniendo en cuenta las condiciones pactadas en el contrato. El valor de este amparo será del diez por ciento (10%) del valor total del contrato y la vigencia de dos (2) años como mínimo, contados a partir de la fecha de recibo a satisfacción de los

**CONTRATO DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA CELEBRADO ENTRE LA SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE Y LA FUNDACIÓN UNIVERSITARIA INPAHU.**

**SDA** R 01220 **DE 2010**

productos contratados. Debe constituirse simultáneamente con los demás amparos del contrato. (La dependencia solicitante determinará la mayor vigencia de este amparo dependiendo de la naturaleza y características de los bienes) **PARÁGRAFO:** se obliga a ampliar, modificar o prorrogar la garantía única de cumplimiento, en el evento que se aumente el valor del CONTRATO o se prorrogue o suspenda su vigencia. **NOVENA. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** El gasto que ocasione el presente contrato se pagará con cargo: al proyecto Nº 577: "Manejo Ambiental de Territorios en Riesgo Y Expansión en Bogotá D.C.", según Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 3275 del 1 de septiembre de 2010, código presupuestal: 3-3-1-13-02-18-0577-00, expedido por la responsable del presupuesto de la Secretaría Distrital de Ambiente. **DECIMA. SUPERVISIÓN.** La supervisión del cumplimiento del objeto y obligaciones contractuales, estará a cargo del Jefe de Oficina de Participación, Educación y Localidades, o de quien delegue por escrito, las siguientes funciones: 1) Verificar personal y periódicamente la ejecución idónea y oportuna del contrato. 2) Elaborar las actas que sean de su competencia, tales como reuniones, recibo de informes, liquidación. 3) Conceptuar por escrito sobre la viabilidad y necesidad de las adiciones y prórrogas. 4) Solicitar los informes al CONTRATISTA. 5) Rendir informes sobre la ejecución y desarrollo del contrato, por escrito al Despacho del Secretario Distrital de Ambiente cuando éste lo solicite. 6) Avalar los pagos que se hagan al CONTRATISTA para lo cual deberá verificar que el CONTRATISTA cumpla con sus obligaciones frente a los sistemas de seguridad social en salud y pensiones de conformidad con la normatividad vigente. 7) Informar por escrito a la Oficina de Gestión Contractual, las anomalías que se presenten durante la ejecución del contrato y proponer soluciones. 8) Presentar informe ejecutivo dentro de los 15 días siguientes a la finalización del contrato. 9) Preparar dentro de los 15 días siguientes a la finalización del contrato un proyecto de acta de liquidación para su aprobación. 10) Verificar la vigencia de la garantía única durante la ejecución del contrato. 11) Cualquier otra que sea necesaria para el buen desarrollo y ejecución del contrato. **DECIMA PRIMERA: EXCLUSION DE RELACIÓN LABORAL.** El presente contrato no genera relación laboral alguna con el CONTRATISTA y en consecuencia tampoco el pago de prestaciones sociales y de ningún tipo de costo distinto al valor acordado en este contrato. **DECIMA SEGUNDA - CLÁUSULA DE INDEMNIDAD.- EL CONTRATISTA** se obliga a mantener las garantías indemnes de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del contratista, de conformidad con lo establecido en el artículo 6 del Decreto 4828 de 2008. **DECIMA TERCERA - SUSPENSIÓN DEL CONTRATO.** El plazo de ejecución del contrato podrá suspenderse en los siguientes eventos: a) Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito. b) Por mutuo acuerdo, siempre que de ello no se deriven mayores costos para la

**CONTRATO DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA CELEBRADO ENTRE LA SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE Y LA FUNDACIÓN UNIVERSITARIA INPAHU.**

**SDA Nº 01220 DE 2010**

Secretaria Distrital de Ambiente, ni se causen otros perjuicios. La suspensión se hará constar en acta motivada, suscrita por las partes. El término de la suspensión no se computará para efectos de los plazos del contrato. **DECIMA CUARTA - CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN.** El CONTRATISTA no podrá ceder ni subcontratar, total ni parcialmente, la ejecución del objeto contractual sin el consentimiento y la aprobación previa y escrita de la Secretaría Distrital de Ambiente, quien podrá reservarse las razones que tenga para negar la autorización de la cesión. La autorización para subcontratar en ningún caso exonera al CONTRATISTA de la responsabilidad ni del cumplimiento de la totalidad de las obligaciones derivadas de este contrato. No habrá ninguna relación contractual entre los subcontratistas y la Secretaría Distrital de Ambiente, por lo cual el CONTRATISTA será el único responsable de los actos, errores u omisiones de sus subcontratistas y proveedores, quienes carecerán de todo derecho para hacer reclamaciones ante la Secretaria Distrital de Ambiente. **DECIMA QUINTA - REGIMEN DE SOLIDARIDAD:** Con la suscripción del presente contrato, las partes declaran que no existe régimen de solidaridad entre las partes que lo suscriben. **DECIMA SEXTA - PROPIEDAD DE LOS RESULTADOS:** La propiedad de los resultados que se obtengan de la ejecución del contrato será exclusiva de la Secretaría Distrital de Ambiente. **DECIMA SEPTIMA LIQUIDACIÓN.** Terminada la ejecución del contrato, se procederá a su liquidación en los términos y plazos previstos en la Ley 80 de 1993, y el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios. En la liquidación del contrato se dará estricto cumplimiento al artículo 50 de la Ley 789 de 2002. **DECIMA OCTAVA - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.** EL CONTRATISTA afirma bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la firma del contrato, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993, y que si llegare a sobrevenir alguna, actuará conforme lo previsto en el artículo 9 de la Ley 80 de 1993. **PARÁGRAFO.** EL CONTRATISTA responderá por haber ocultado al contratar inhabilidad, incompatibilidad o prohibición legal para celebrar o ejecutar el presente contrato. **DECIMA NOVENA - DOCUMENTOS ANEXOS.** Para todos los efectos, hacen parte integral del presente contrato los siguientes documentos: a) Certificados de disponibilidad presupuestal. b) Los estudios previos. c) Acto administrativo de justificación de la contratación. d) Solicitud de manifestación de interés e) Carta de intención para suscribir el contrato. f) Certificación de idoneidad o habilidad. g) Los demás documentos que durante el perfeccionamiento y ejecución se anexen al mismo. **VIGESIMA - CLAUSULA COMPROMISORIA.** Si surgieren controversias con ocasión de la celebración, ejecución y terminación del contrato, las partes acudirán a un tribunal de arbitramento ante el centro de arbitraje y conciliación de la Cámara de Comercio de Bogotá

**CONTRATO DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA CELEBRADO ENTRE LA SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE Y LA FUNDACIÓN UNIVERSITARIA INPAHU.**

**SDA** Nº 01220 **DE 2010**

conformado, por tres árbitros, en los términos del artículo 70 de la ley 80 de 1.993, los árbitros serán escogidos por las dos partes de común acuerdo, de las listas de árbitros de la Cámara de Comercio de Bogotá y en el evento de no llegar al acuerdo de escogencia de los árbitros, estos, serán escogidos por el centro de arbitraje y conciliación de la Cámara de Comercio de Bogotá. Este arbitramento, se adelantará de conformidad al reglamento del Centro de Arbitraje y Conciliación de la Cámara de Comercio de Bogotá, el tribunal fallará en derecho y la decisión adoptada por este tribunal será definitiva y obligatoria para las partes. **PARÁGRAFO. ARBITRAMENTO TECNICO.** Si se presentan diferencias de carácter exclusivamente técnico las partes podrán acudir ante las instancias señaladas en el artículo 74 de la Ley 80 de 1993. **VIGESIMA PRIMERA - MULTAS Y CLÁUSULA PENAL.** LA SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE podrá imponer multas sucesivas en caso de incumplimiento parcial de algunas de las obligaciones del contrato, equivalentes al 1X1.000 diario del valor del contrato, y hasta un equivalente al diez por ciento (10%) de su valor. El pago o la deducción de las multas no exonerarán al CONTRATISTA de su obligación de ejecutar el contrato y de las demás responsabilidades y obligaciones del mismo. El valor de la multa ingresará al Tesoro Distrital - SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE y podrá ser tomado directamente de los saldos a su favor si los hubiere o de la garantía constituida, y si esto no fuere posible se cobrará judicialmente de conformidad con las normas pertinentes. En caso de incumplimiento total o declaratoria de caducidad del contrato, El CONTRATISTA se obliga a pagar a LA SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE una suma equivalente al veinte (20%) del valor total del contrato, a título de indemnización por los posibles perjuicios que le pueda ocasionar. **PARAGRAFO:** El valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria ingresará al Tesoro DISTRITO y podrá ser tomado directamente de los saldos a su favor si los hubiere o de la garantía constituida, y si esto no fuere posible se cobrará por la vía judicial de conformidad con las normas pertinentes. De conformidad con el procedimiento denominado Sanciones Contractuales, identificado con el código 126PA04-PR17, contenido en el Manual de Procesos y Procedimientos de la Secretaría Distrital de Ambiente. **VIGESIMA SEGUNDA - RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA.** EL CONTRATISTA será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones en ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del contrato, cuando con ellos se cause perjuicio a la administración o a terceros, en los términos del artículo 52 de la Ley 80 de 1993. **VIGESIMA TERCERA - CAUSALES DE TERMINACIÓN.** Este contrato se dará por terminado en el caso de ocurrir cualquiera de los siguientes eventos: 1) Por mutuo acuerdo de las partes, siempre que con ello no se causen perjuicios a la entidad. 2) Por agotamiento del objeto o vencimiento del plazo 84

**CONTRATO DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA CELEBRADO ENTRE LA SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE Y LA FUNDACIÓN UNIVERSITARIA INPAHU.**

**SDA** 01220 **DE 2010**

3) Por fuerza mayor o caso fortuito que hagan imposible continuar su ejecución. 4) Por no prorrogar, sin justa causa, la garantía dentro del término que le señale el contratante al CONTRATISTA. **PARÁGRAFO.** En caso de terminación anticipada por las causales 1, 3 y 4 se dejará constancia en actas suscritas por las partes. En los demás eventos se aplicarán los procedimientos de Ley. **VIGESIMA CUARTA PUBLICACIÓN EN LA GACETA DISTRITAL.- LA FUNDACIÓN UNIVERSITARIA INPAHU** deberá cancelar el valor de la publicación del presente contrato en la Gaceta Distrital, requisito que se entenderá cumplido con la presentación del original del recibo de pago correspondiente. **VIGESIMA QUINTA - PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS DE EJECUCIÓN.** El presente contrato se perfecciona con la suscripción del mismo. Para su ejecución requiere la expedición del registro presupuestal, aprobación de la garantía única de cumplimiento, el recibo de consignación de la publicación en la Gaceta Distrital y el recibo de pago del impuesto de timbre. **VIGESIMA SEXTA- DOMICILIO.** Para todos los efectos se tiene como domicilio la ciudad de Bogotá D.C. Para constancia se firma en Bogotá D. C., a los

03 SET. 2010

**BERTHA SOFIA ORTIZ GUTIÉRREZ**
Directora de Gestión Corporativa
Ordenadora del Gasto

**MYRIAM VELASQUEZ BUSTOS**
Representante Legal
**FUNDACIÓN UNIVERSITARIA INPAHU**

Proyectó: Iris patricia cabrera / Juan de Dios Duarte Sánchez
Aprobó: Gladys Rodríguez Gaitán
Subdirectora Contractual

**OTROSÍ No. 01 AL CONTRATO DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA No. 1220 DEL 03 DE SEPTIEMBRE DE 2010 CELEBRADO ENTRE LA SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE Y FUNDACIÓN UNIVERSITARIA INPAHU.**

Entre los suscritos **BERTHA SOFIA ORTÍZ GUTIÉRREZ**, identificada con la cédula de ciudadanía No 63.305.436 de Bucaramanga, nombrada como Directora de Gestión Corporativa dé la Secretaría Distrital de Ambiente, mediante Resolución 4945 del 24 de junio de 2010, con efectividad a parir del 01 de julio de 2010, posesionada según Acta No. 036 del 28 de junio de 2010, delegada para suscribir contratos y ejercer la ordenación del gasto, a través de la Resolución No. 0629 del 07 de febrero de 2008, quien para los efectos del presente documento se denominará **LA SECRETARÍA** y por la otra **MYRIAM VELASQUEZ BUSTOS**, mayor de edad, con domicilio y residencia en esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 41.457.197 expedida en Bogotá, actuando en nombre y representación de **LA FUNDACIÓN UNIVERSITARIA INPAHU**, identificada con NIT. 860.504.360-0 con personería jurídica reconocida mediante Resolución 16971 del 09 de octubre de 1981 expedida por el Ministerio de Educación Nacional en su calidad de Rectora y Representante Legal, por período de dos años contados a partir del 08 de junio de 2010 y hasta el 07 de junio de 2012, como consta en Acta de la Asamblea extraordinaria de la fundación No. 081 del 25 de junio de 2010, en concordancia con el registro 697 del libro de rectores y representantes legales de las instituciones de educación superior, inscripción efectuada en 06 de julio de 2006, de conformidad con lo dispuesto en el Acta No. 069 del 28 de junio de 2006, expedida por la Asamblea Fundadores, quién en adelante se denominará **EL CONTRATISTA** hemos convenido modificar el Contrato de Ciencia y Tecnología No. 1220 del 03 de septiembre de 2010, previas las siguientes consideraciones: **1)** Que el objeto del contrato No. 1220 del 03 de septiembre de 2010, consiste en "Realizar tres diplomados a través de los cuales se adelanten acciones académicas y prácticas de campo, dentro de un proceso de formación que permita la participación más cualificada de los consejeros, actores sociales y comunidad en general, en las actividades de conformación de los Consejos de Cuenca; incidencia en el proceso de formulación del POMCH - Plan de Ordenación y Manejo de Cuencas Hidrográficas, con énfasis en las etapas de aprestamiento, diagnóstico, prospectiva y de contribución al fortalecimiento de las organizaciones sociales, para las cuencas de los ríos Fucha, Salitre y Tunjuelo; y la realización de un documento que aporte a la construcción científica y creación de conocimiento

que sirva para la solución de los problemas ambientales de las cuencas". **2)** Que en reunión sostenida entre la FUNDACIÓN UNIVERSITARIA – INPAHU y el jefe de la Oficina de Participación, Educación y Localidades, supervisor del contrato, se estableció que se hace necesario dar claridad y alcance a las seis prácticas señaladas en la clausula SEPTIMA A: ESPECIFICACIONES ESENCIALES en el numeral 1 literal c., en el sentido de incluir que se trata de salidas de campo, talleres de trabajo en clase y en casa y sesiones plenarias. **3)** Por lo señalado se considera conveniente modificar la cláusula señalada anteriormente del Contrato No. 1220 de 2010, en cuanto a las ESPECIFICACIONES ESENCIALES, con el fin de dar debida ejecución al contrato. **4)** Que el Contrato No. 1220 de 2010, se encuentra vigente. De conformidad con lo anterior acordamos: **PRIMERA:** Modificar la clausula SEPTIMA A: ESPECIFICACIONES ESENCIALES en el numeral 1 literal c., la cual quedará así: **CLAUSULA SEPTIMA A: ESPECIFICACIONES ESENCIALES numeral 1 literal c**. Ordenación y manejo de la cuenca del río Tunjuelo; los tres diplomados, desarrollados en forma simultánea cada uno para un mínimo cien (100) actores sociales, con intensidad de 120 horas de clase presencial y 6 prácticas (salidas de campo, talleres de trabajo en clase y en casa, sesiones plenarias), para cada uno de los tres grupos, involucrando mínimo diez promotores ambientales por cada cuenca seleccionados de la comunidad participante en los diplomados, para el diseño, planeación e implementación de los recorridos. **SEGUNDA: - PUBLICACIÓN EN LA GACETA DISTRITAL.-** La FUNDACIÓN UNIVERSITARIA INPAHU deberá cancelar el valor de la publicación de la presente modificación en la Gaceta Distrital. **TERCERA:** Las demás cláusulas y estipulaciones del Contrato No. 1220 de 2010, continúan vigentes. **CUARTA:** El presente documento forma parte integral del contrato No. 1220 del 03 de septiembre de 2010. En constancia de la anterior se firma en Bogotá, D.C., a los

16 DIC. 2010

**BERTHA SOFIA ORTIZ GUTIÉRREZ**
Directora de Gestión Corporativa

**MYRIAM VELASQUEZ BUSTOS**
Representante Legal
**FUNDACIÓN UNIVERSITARIA INPAHU**

Proyectó: Iris Patricia Cabrera Montoya/abogada OPEL
Revisó: Angélica María Ramírez Garza
Aprobó: Gladys Rodríguez Gaitán/Subdirectora Contractual

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
AMBIENTE

# ACTA DE INICIO

| ACTA DE INICIO DE UN CONTRATO | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| Fecha: | 08 | 09 | 2010 | | |
| | Día | Mes | Año | | |
| **INFORMACIÓN DEL CONTRATO** | | | | | |
| CONTRATO No. | 1220 DE 2010 | | | | |
| OBJETO: | Realizar tres diplomados a través de los cuales se adelanten acciones académicas y prácticas de campo, dentro de un proceso de formación que permita la participación más cualificada de los consejeros, actores sociales y comunidad en general, en las actividades de conformación de los Consejos de Cuenca; incidencia en el proceso de formulación del POMCH - Plan de Ordenación y Manejo de Cuencas Hidrográficas, con énfasis en las etapas de aprestamiento, diagnóstico, prospectiva y de contribución al fortalecimiento de las organizaciones sociales, para las cuencas de los ríos Fucha, Salitre y Tunjuelo; y la realización de un documento que aporte a la construcción científica y creación de conocimiento que sirva para la solución de los problemas ambientales de las cuencas. | | | | |
| VALOR: | TRESCIENTOS SETENTA Y OCHO MILLONES DE PESOS M/Cte. ($378.000.000,oo) | | PLAZO: | Cinco (5) meses | |
| FORMA DE PAGO: | **Primer pago del 20%:** Una vez se realice la inscripción de los 100 participantes por cada uno de los tres (3) diplomados.<br>**Segundo pago del 20%:** Entrega del documento que contenga diseño de cada uno de los módulos a desarrollarse, al igual que el diseño de las salidas de campo.<br>**Tercero pago del 20%:** Una vez la entrega de la evaluación y las evidencias de la participación del 100% de la población objeto de cada uno de los diplomados.<br>**Cuarto pago del 20%:** A la presentación de informe de avance del 80% de cada uno de los tres (3) diplomados.<br>**El saldo del 20%:** previa presentación del informe final consolidado de actividades y resultados de cada uno de los tres (3) diplomados, firma del acta de recibo a satisfacción y suscripción del acta de liquidación. | | | | |
| GARANTÍA UNICA | Amparos | | Valor | | Vigencia |
| | CUMPLIMIENTO | | $ 37.800.000,00 | | 03/09/2010- 15/06/2011 |
| | CALIDAD DEL SERVICIO | | $ 37.800.000,00 | | 03/09/2010- 03/09/2012 |
| | SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES | | $ 37.800.000,00 | | 03/09/2010- 15-02-2014 |
| Se reunieron: | | | | | |
| DATOS DEL SUPERVISOR | Nombre | OSCAR GIOVANNY BALAGUERA MORA | | | |
| | Cargo | Jefe Oficina de Participación, Educación y Localidades | | | |
| | Identificación | Cédula de ciudadanía No. 79.545.273 de Bogotá | | | |

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
AMBIENTE

| | | |
|---|---|---|
| DATOS DEL CONTRATISTA | Nombre | MYRIAM VELASQUEZ BUSTOS |
| | Identificación | Cédula de ciudadanía No. 41.457.197 de Bogotá |

Hóy, 08 de septiembre de 2010, las partes hacen constar la fecha de iniciación y terminación, de acuerdo con el plazo pactado en el contrato, así:

| | |
|---|---|
| **FECHA DE INICIACIÓN** | 08 de Septiembre de 2010 |
| **FECHA DE TERMINACIÓN** | 07 de Febrero de 2011 |

Para constancia firma por quienes intervinieron:

| | |
|---|---|
| **OSCAR GIOVANNY BALAGUERA MORA**<br>Supervisor | **MYRIAM VELASQUEZ BUSTOS**<br>Representante legal FUNDACIÓN UNIVERSITARIA INPAHU Contratista |

126PA04-PR14-M-A2-V4.0

# ACTA DE LIQUIDACIÓN DE MUTUO ACUERDO

## ACTA DE LIQUIDACIÓN POR MUTUO ACUERDO DEL CONTRATO DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA No. 1220 DE 2010, SUSCRITA ENTRE LA SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE Y LA FUNDACIÓN UNIVERSITARIA INPAHU.

| | |
|---|---|
| **ENTIDAD CONTRATANTE:** | **SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE** |
| **CONTRATISTA:** | **FUNDACIÓN UNIVERSITARIA INPAHU** |
| **OBJETO:** | **"Realizar tres diplomados a través de los cuales se adelanten acciones académicas y prácticas de campo, dentro de un proceso de formación que permita la participación más cualificada de los consejeros, actores sociales y comunidad en general, en las actividades de conformación de los Consejos de Cuenca; incidencia en el proceso de formación del POMCH – Plan de Ordenación y Manejo de Cuencas Hidrográficas, con énfasis en las etapas de aprestamiento, diagnostico, prospectiva y de contribución al fortalecimiento de las organizaciones sociales, para las cuencas de los ríos Fucha, Salitre y Tunjuelo; y la realización de un documento que aporte a la construcción científica y creación de conocimiento que sirva para la solución de los problemas ambientales de las cuencas"** |
| **FECHA SUSCRIPCI ÓN:** | **3/09/2010** |
| **VALOR DEL CONTRATO:** | **TRESCIENTOS SETENTA Y OCHO MILLONES DE PESOS ($378.000.000.00)** |
| **VALOR TOTAL:** | **TRESCIENTOS SETENTA Y OCHO MILLONES DE PESOS ($378.000.000.00)** |
| **PLAZO DE EJECUCIÓN:** | **CINCO MESES (5)** |
| **PLAZO TOTAL:** | **CINCO MESES (5)** |
| **FECHA DE INICIACIÓN:** | **08/09/2010** |
| **FECHA DE TERMINACIÓN:** | **07/02/2011** |
| **SUPERVISOR:** | **OSCAR GIOVANNY BALAGUERA MORA** |

Entre los suscritos **BERTHA SOFÍA ORTÍZ GUTIÉRREZ,** identificada con la cédula de ciudadanía No. 63.305.436 de Bucaramanga, nombrada Directora de Gestión Corporativa de la Secretaría Distrital de Ambiente, mediante Resolución No. 4945 del 24 de junio de 2010, con efectividad a partir del 01 de Julio de 2010, posesionada según Acta No. 036 del 28 de Junio de 2010, delegada para suscribir contratos y ejercer la ordenación del gasto, a través de la Resolución No. 0629 del 07 de febrero de 2008, quien para los efectos del presente documento se denominara **LA SECRETARÍA** y por la otra, **MYRIAM VELASQUEZ BUSTOS,** mayor de edad, vecina y domiciliada en esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía No 41.457.197 expedida en Bogotá, actuando en representación de LA FUNDACIÓN UNIVERSITARIA INPAHU, institución de educación superior, privada, de utilidad común, sin ánimo de lucro, y con carácter académico de Institución Universitaria, con personería jurídica reconocida mediante Resolución 16971 del 9 de octubre de 1981 expedida por el Ministerio de Educación Nacional, todo lo cual consta en el certificado expedido por el Ministerio de Educación Nacional, identificada con el NIT. 860.504.360-0, hemos acordado liquidar el Contrato de Ciencia y Tecnología No. 1220 del 03 septiembre de 2010, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007; liquidación que plasmamos de la siguiente forma. **CONSIDERACIONES**: 1) Que la presente acta de liquidación se suscribe de acuerdo con la información reportada y certificada por el supervisor del contrato de Ciencia y Tecnología No. 1220 de 2010, quien da fe de la ejecución idónea del contrato y de la inexistencia de incumplimientos o requerimientos causados por el contratista, en constancia de lo cual se

## ACTA DE LIQUIDACIÓN DE MUTUO ACUERDO

**ACTA DE LIQUIDACIÓN POR MUTUO ACUERDO DEL CONTRATO DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA No. 1220 DE 2010, SUSCRITA ENTRE LA SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE Y LA FUNDACIÓN UNIVERSITARIA INPAHU.**

suscribe la presente acta. **2)** Que el plazo de ejecución del Contrato de Ciencia y Tecnología No. 1220 de 2010, terminó el 7 de febrero de 2011, de conformidad con el acta de terminación suscrita entre las partes. **3)** Que el supervisor del Contrato de Ciencia y Tecnología No. 1220 de 2010 **OSCAR GIOVANNY BALAGUERA MORA Jefe Oficina de Participación, Educación y Localidades,** certificó el cumplimiento del mismo, según consta en el acta de recibió a satisfacción del 17 de marzo de 2011. **4)** Que el 28 de marzo de 2011 la Dirección Financiera expidió el PREDIS de fecha **28/03/2011**, en el que se refleja el estado y los pagos realizados al contratista. **5)** Que la presente liquidación se realiza en cumplimiento de lo establecido en el Artículo 11 de la Ley 1115 de 2007. El presente documento se regirá por las siguientes **CLÁUSULAS: PRIMERA.- LIQUIDACIÓN:** Liquidar de común acuerdo el Contrato de Ciencia y Tecnología No. 1220 de 2010 suscrito entre la SECRETARIA DISTRTIAL DE AMBIENTE y **EL CONTRATISTA**, de acuerdo a la información contenida en el estado de cuenta y certificado de cumplimiento a satisfacción expedido por el supervisor del contrato, en los siguientes términos:

**ESTADO FINANCIERO DEL CONTRATO**

| | |
|---|---|
| **VALOR TOTAL DEL CONTRATO** | **$ 378.000.000,oo** |
| **INVERSIÓN BASICA REALIZADA** | **$ 302.400.000,oo** |
| **SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA** | **$ 75.600.000,oo** |
| **SALDO POR LIBERAR** | **0,oo** |

El saldo a favor del **CONTRATISTA** se pagará previa la suscripción de la presente acta según lo dispuesto en la cláusula quinta del Contrato de Ciencia y Tecnología No. 1220 de 2010. **SEGUNDA.- DOCUMENTOS:** Hacen parte integral de esta acta, el estado de cuenta y certificado de cumplimiento a satisfacción expedido por el supervisor del contrato, todos los documentos que reposan en el contrato y los allegados para realizar el trámite de liquidación del mismo. **TERCERA.- PAZ Y SALVO:** Las partes se declaran a paz y salvo por todo concepto derivado del Contrato de Ciencia y Tecnología No. 1220 de 2010 y, **EL CONTRATISTA** renuncia a cualquier reclamación posterior en contra de la SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE y/o cualquiera otra autoridad administrativa. **CUARTA.- MANIFESTACIÓN**: Las partes manifiestan libremente que han procedido a la lectura total y cuidadosa del presente documento, por lo que en consecuencia, se obligan a todo lo ordenado y manifestado. En constancia suscribimos la presente Acta, en Bogotá, D.C., a los:

**BERTHA SOFÍA ORTÍZ GUTIÉRREZ**
**Directora de Gestión Corporativa - SDA**
Ordenadora del Gasto

**MYRIAM VELASQUEZ BUSTOS**
**Representante Legal - INPAHU**

Elaboró: Miguel Antonio Clavijo Flórez/Abogado OPEL.
Revisó y aprobó: Gladys Rodríguez Gaitán - Subdirectora Contractual

126PA04-PR16-M-A2-V5.0

**ALIANZA**

**ENTRE EL INSTITUTO PARA LA ECONOMÍA SOCIAL Y FUNDACIÓN UNIVERSITARIA PARA EL DESARROLLO HUMANO UNINPAHU.**

## 1. PROPÓSITO

Gestionar, en el marco de la misionalidad del IPES y la Fundación Universitaria para el Desarrollo Humano UNINPAHU, alternativas de formación y capacitación, para los vendedores informales o miembros de sus grupos familiares, interesados en vincularse a los programas ofertados.

## 2. JUSTIFICACIÓN

El propósito enunciado anteriormente se justifica y es acorde con los lineamientos del nuevo Plan de Desarrollo Distrital 2020-2024 "*Un Nuevo Contrato Social y Ambiental para el Siglo XXI* ", teniendo en cuenta que el Distrito Capital y el país debe orientar su accionar al cumplimiento de los Objetivos de Desarrollo Sostenible a 2030, igualmente con el enfoque de igualdad e inclusión la Subdirección de Formación y Empleabilidad pretende cualificar a la población de vendedores informales teniendo en cuenta las necesidades del sector productivo y así lograr una inserción laboral de esta población de manera más eficiente y efectiva.

### 2.1. Lineamientos del Nuevo Plan de Desarrollo Distrital

El Plan de Desarrollo "*Un Nuevo Contrato Social y Ambiental para el Siglo XX*" 2020-2024, i) fija como faro orientador, el cumplimiento de los Objetivos de Desarrollo Sostenible – ODS, un compromiso pactado por la humanidad al año 2030. Para hacer realidad esta visión, plantea entre otros temas de importancia, *gestionar y regular mejor los espacios donde hay informalidad*; *promover la participación y orientarla a la acción colectiva*, y habitar mejor el territorio, de manera más ordenada; ii) el enfoque de cultura ciudadana, concibe las creencias, los hábitos y los comportamientos como construcciones culturales que pueden aprenderse y desaprenderse, por eso este plan confía en la capacidad de los ciudadanos de aprender otras maneras de relacionarse y de cambiar para construir una mejor ciudad. iii) *el enfoque territorial permite reconocer diferentes realidades*, según cada localidad o contexto territorial. iv) Plan de Desarrollo- Capítulo I. *PROPÓSITOS Y LOGROS DE CIUDAD AL 2030, Propósito 1. Hacer un nuevo contrato social con igualdad de oportunidades para la inclusión, logros de ciudad- Aumentar la inclusión productiva y el acceso a las economías de aglomeración con emprendimiento y empleabilidad con enfoque poblacional-diferencial, territorial y de género.*

### 2.2. Accionar del IPES a través de la Subdirección de Formación y Empleabilidad



Calle 73 N° 11-66
PBX. (+57) 2976030
Línea Gratuita
018000124737
www.ipes.gov.co

La Subdirección de Formación y Empleabilidad del IPES, genera espacios de formación y capacitación a la población objeto de la entidad ubicada en las alternativas comerciales lideradas por la entidad, como son: Quioscos, Plazas de Mercado Distrital, Puntos Comerciales, Ferias, Mobiliario Semiestacionario y Antojitos. A su vez estas propuestas están abiertas para los vendedores ubicados en espacio público y sus familias. Esto con el objetivo de incrementar el nivel de la escolaridad de nuestra población y mejorar su perfil laboral y así facilitarle el ingreso al sector privado y por ende se plantea como objetivo "*Incrementar el potencial productivo de las personas que ejercen actividades de la economía informal, mediante el fortalecimiento de competencias generales y específicas que les permita ser más competitivos, logrando así mejorar el nivel de ingreso y el bienestar de sus familias*".

### 2.3. Justificación Fundación Universitaria para el Desarrollo Humano UNINPAHU.

La Fundación Universitaria para el Desarrollo Humano UNINPAHU, tiene como misión la formación integral de personas con competencias para asumir, aplicar y transferir los conocimientos e impactar positivamente la realidad social y contribuir al desarrollo sostenible de la nación.

UNINPAHU se ha destacado por la fuerza dinámica de su transformación académica que le ha permitido evolucionar de centro educativo para el desarrollo humano orientado a la formación en oficios y ocupaciones, a Institución universitaria, cumpliendo con los criterios y requerimientos de calidad exigidos por las leyes colombianas para desarrollar programas de titulación en distintas modalidades de formación profesional y en diferentes campos y disciplinas del conocimiento. Igualmente ha sido notoria la creciente inversión en equipamiento, transformación tecnológica y en el adecuado mantenimiento del estilo arquitectónico.

Por lo anterior, busca aportar el los procesos de formación y capacitación a los que acceden la población vulnerable, siendo de su interés, mantener una relación con la Alcaldía Mayor de Bogotá a través del IPES, con el objetivo de contribuir al mejoramiento de la calidad de vida de la población vulnerable que trabaja en la informalidad; es así como nuestra institución se convierte en un canal para la formación y capacitación de la población, brindando así un aporte de Responsabilidad Social Empresarial en la ciudad.

## 3. POBLACIÓN SUJETO DE ATENCIÓN

La población sujeto de atención de la alianza entre el IPES y UNINPAHU, son los vendedores informales o miembros de sus grupos familiares que cumplan con los requisitos mínimos establecidos por la entidad aliada, para vincularlas a los procesos de formación y capacitación, entre ellos:

a) Para programas de pregrado y postgrado: los requisitos que se establecen en las normas vigentes sobre educación superior y los contemplados en los reglamentos de la Institución.



Calle 73 N° 11-66
PBX. (+57) 2976030
Línea Gratuita
018000124737
www.ipes.gov.co

b) Para programas técnicos laborales: los requisitos que se establecen en las normas vigentes sobre educación para el trabajo y el desarrollo humano y los contemplados en los reglamentos de la Institución.
c) Para programas de educación continuada: los requisitos que se establecen en los reglamentos de la Institución.

## 4. ÁREAS DE COOPERACIÓN

**LAS PARTES** aceptan cooperar en las siguientes gestiones:

**Instituto para la Economía Social – IPES:**

a) **El IPES,** a través de la Subdirección de Formación y Empleabilidad, liderará la implementación de estrategias para vincular a la población objeto ubicado en las alternativas comerciales, espacio público y sus familiares a los programas de formación y capacitación y designará al profesional que sea el interlocutor con la entidad en la presente alianza.

b) **El IPES,** realizará la divulgación en sus diferentes plataformas sociales y medios de comunicación, para vincular a la población a los programas de formación y capacitación, aspecto que llevará a cabo, cumpliendo con los requisitos mínimos establecidos por la entidad.

c) **El IPES,** abrirá espacios propios para agrupar a los interesados en participar en los programas de formación y capacitación, ubicados en los siguientes espacios; Puntos Vive Digital Kennedy y Veracruz, Punto Comercial Recinto Ferial 20 de Julio y Centro de Innovación Gastronómica Plaza de Mercado del 12 de Octubre.

Nota: El espacio del PVD Kennedy contará con Jornada Mañana y Jornada Tarde-noche.

d) **El IPES,** Apoyará la gestión del desarrollo de la Estrategia apoyados con UNINPAHU.

e) **El IPES,** a través de la Subdirección de Formación y Empleabilidad, hará el seguimiento a la ejecución de las estrategias y actividades planteadas en el marco de la alianza, con profesionales designado en cada uno de los grupos.

**UNINPAHU:**

a) Designar al o los profesionales responsables que lideraran con el IPES la planeación e implementación de estrategias para vincular a la población objeto y a sus familiares en los procesos de formación y capacitación en el marco de la presente alianza.

b) Participar en las reuniones y eventos de planeación pedagógica, logística y operativa referentes a los temas propios de los programas de formación y capacitación de manera conjunta con el IPES.



Calle 73 N° 11-66
PBX. (+57) 2976030
Línea Gratuita
018000124737
www.ipes.gov.co

c) Comunicar oportunamente al equipo del IPES, cualquier dificultad en la ejecución de las actividades.

d) UNINPAHU a través de su enlace o representante para la presente alianza, hará el seguimiento a la ejecución de las estrategias y actividades planteadas en el marco de la misma.

## 5. OBJETO DE LA COOPERACIÓN

UNINPAHU se compromete producto de esta alianza a:

a) Ofrecer el 20% de descuento en la matrícula a la población remitida por el IPES para que accedan a procesos de formación técnica, tecnológica o universitaria.
b) Realizar conferencias en diferentes temas de formación en espacios tales como las plazas distritales de mercado, con el objetivo de incrementar el conocimiento de la población que participe en las mismas.
c) Realizar de manera conjunta con el IPES, proyectos de investigación permanente en temas relacionados con la formación y capacitación de la población sujeto de atención.

IPES se compromete a:

a) Realizar de manera conjunta con UNINPAHU, proyectos de investigación permanente en temas relacionados con la formación y capacitación de la población sujeto de atención.
b) Recibir a los estudiantes interesados en realizar pasantías en temas de asistencia técnica dentro de los programas y proyectos a cargo del IPES.

## 6. CONSULTA E INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN

**LAS PARTES** deberán de manera regular mantenerse informados y consultarse sobre aspectos de interés común, los que, en su opinión, es posible que conduzcan a la colaboración mutua.

La consulta e intercambio de información de documentos que en el marco de este numeral se realicen, será sin perjuicio de los acuerdos de confidencialidad que de este documento surjan, los cuales podrán ser requeridos para salvaguardar el carácter confidencial y restringido de cierta información y documentos. Dicho acuerdo de confidencialidad, deberá permanecer a la terminación de la presente alianza y de cualquiera de los documentos firmados por las partes dentro del ámbito de esta colaboración.

**LAS PARTES** deberán, en los intervalos que se estimen apropiados, convocar a reuniones para revisar el avance de las actividades llevadas a cabo en el marco de la presente alianza, para planear y hacer seguimiento a las actividades y determinar las futuras.



Calle 73 N° 11-66
PBX. (+57) 2976030
Línea Gratuita
018000124737
www.ipes.gov.co

## 7. NATURALEZA DE LA ALIANZA

Las partes reconocen y aceptan que esta alianza no crea ningún derecho ni impone vínculos legalmente obligatorios, incluyendo cualquier derecho para las partes o para terceros. Esta alianza establece de buena fe, declaraciones de colaboración para que en el futuro se logre aunar esfuerzos para diseñar, desarrollar e implementar acciones conjuntas que cumplan con el propósito de este documento.

## 8. GRATUIDAD DE LA ALIANZA

Las partes declaran que por la celebración, ejecución y desarrollo de la presente alianza no se genera ningún tipo o clase de erogación económica a cargo de las partes como contraprestación por la ejecución del mismo, siendo este instrumento gratuito.

## 9. PLAZO DE LA EJECUCIÓN DE LA ALIANZA

El término de ejecución de la alianza será de **Doce (12) meses**, contados a partir de la suscripción del Acta de Iniciación, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución de la misma. El IPES no se hará responsable ni reconocerá valor alguno, como consecuencia de las actividades desarrolladas por UNINPAHU a fuera del término fijado en la presente alianza para la ejecución del mismo.

## 10. IMPLEMENTACIÓN DEL LA ALIANZA

Se entiende que todas las actividades serán realizadas conforme a los documentos acordados entre las partes y de acuerdo con la normatividad vigente.

Ninguna de las partes será un agente, representante o socio de la otra. Ninguna de las partes podrá suscribir un contrato o compromiso en nombre de otra.

Cada una de las partes deberá ser responsable por sus actos y omisiones en conexión con esta alianza.

Firman a cabalidad,

| | |
|---|---|
| **Por Instituto para la Economía Social** | **Por la Fundación Universitaria para el Desarrollo Humano UNINPAHU** |
| **Libardo Asprilla Lara**<br>**Director General Instituto Para La Economía Social - IPES**<br>**Correo e: lasprillal@ipes.gov.co**<br>**Teléfono de contacto personal:** | **Jorge Camilo Rincón Beltrán**<br>**Representante Legal Suplente UNINPAHU**<br>**Correo e: camilorincon@uninpahu.edu.co**<br>**Teléfono: 3323500** |



**Calle 73 N° 11-66**
**PBX. (+57) 2976030**
**Línea Gratuita**
**018000124737**
**www.ipes.gov.co**

| | |
|---|---|
| **Datos del IPES:**<br>Instituto para la Economía Social- establecimiento público del orden Distrital, transformado mediante el Acuerdo Nº 257 del 30 de noviembre de 2006, con NIT 899.999.446-0, quien para efectos del presente documento se denominará el "**IPES".**<br><br>**NIT:** 899.999.061-9<br>**Dirección:** Calle 73 No. 11-66 piso 6- Subdirección de Formación y Empleabilidad. | **Datos de la UNINPAHU:**<br>La Fundación Universitaria para el Desarrollo Humano UNINPAHU es una Institución de Educación Superior de origen privado, de utilidad común, sin animo de lucro, con personería Jurídica con el carácter académico de Institución Universitaria, quien para efectos del presente documento se denominará "**UNINPAHU**".<br><br>**NIT**: 860.504.360-0<br>**Dirección:** CR. 16 No. 39 A - 77 / Bogotá, Colombia. |

Esta alianza se suscribe el cinco (5) de febrero del año dos mil veinte (2021).



Calle 73 N° 11-66
PBX. (+57) 2976030
Línea Gratuita
018000124737
www.ipes.gov.co

CUNDINAMARCA
EL DORADO
¡LA LEYENDA VIVE!

**CONVENIO DE ASOCIACIÓN N°. SE-CDCASO- 295 DE 2019 SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA – SECRETARIA DE EDUCACION Y LA FUNDACION UNIVERSITARIA PARA EL DESARROLLO HUMANO – UNINPAHU NIT 860.504.360-0**

12 AGO 2019

Entre los suscritos a saber, **MARIA RUTH HERNANDEZ MARTINEZ,** identificada con cédula de ciudadanía número 21.082.291, en su calidad de Secretaria de Educación del Departamento de Cundinamarca, de acuerdo con la resolución de nombramiento N°. 0920 del 05 de junio de 2.017 y acta de posesión N°. 0175 del 06 de junio de 2.017, actuando en nombre y representación del **DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA**, debidamente facultada para celebrar esta clase de Convenios por el Decreto Departamental N°. 246 de 2016, la Ley 80 de 1.993, la Ley 1150 de 2.007, quien en adelante se denominará **EL DEPARTAMENTO,** de una parte y de otra parte, **DIEGO FERNANDO BUITRAGO NAVARRO**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía N°. 80.240.940 expedida en Bogotá, en calidad de Rector y Representante Legal, quien obra en nombre y representación de **LA FUNDACION UNIVERSITARIA PARA EL DESARROLLO HUMANO – UNINPAHU**, institución de educación superior Privada de utilidad común, sin ánimo de lucro, y su carácter académico es el de Institución Universitaria, domiciliada en Bogotá, con personería jurídica reconocida mediante Resolución número 16971 del 09 de octubre de 1981, expedida por el Ministerio de Educación Nacional, con NIT. 860.504.360-0, quien en adelante se denominará **LA FUNDACION UNIVERSITARIA PARA EL DESARROLLO HUMANO – UNINPAHU**, hemos decidido celebrar el presente Convenio de asociación, previas las siguientes **CONSIDERACIONES: 1)** Que los artículos 67 y 69 de la Constitución Política de Colombia, propenden por el establecimiento de una política general de ayudas y créditos para los estudiantes de escasos ingresos económicos, por lo tanto confieren facultades a los entes territoriales para el desarrollo de programas de esta naturaleza, facilitando mecanismos financieros que hagan posible el acceso de todas las personas aptas a la educación superior, de la misma manera se indica que la educación es un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social, con ella se busca el acceso al conocimiento, a la ciencia, a la tecnología, la innovación, la investigación y a los demás bienes y valores de la cultura. **2)** Que la Ley 30 de 1992, debidamente reformada, en lo pertinente por la Ley 1012 de 2006, señala como deber de la nación y las entidades territoriales establecer una política general de ayudas y créditos con el fin de facilitar el ingreso y permanencia de los jóvenes en las instituciones de educación superior a las personas de escasos ingresos económicos. **3)** Que el artículo 96 de la Ley 489 de 1998 indica que "Las entidades estatales, cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo podrán, con la observación de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución, asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de asociación o la creación de personas jurídicas, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquéllas la ley. Los convenios de asociación a que se refiere el presente artículo se celebrarán de conformidad con lo dispuesto en el artículo 355 de la Constitución Política, en ellos se determinará con precisión su objeto, término, obligaciones de las partes, aportes, coordinación y todos aquellos aspectos que se consideren pertinentes. Cuando en virtud de lo dispuesto en el


Calle 26 #51-53 Bogotá D.C.
Torre Educación - Piso 4.
Código Postal: 111321 - Teléfono: 749 1320
/CundiGob @CundinamarcaGob
www.cundinamarca.gov.co

CUNDINAMARCA
EL DORADO
¡LA LEYENDA VIVE!

**CONVENIO DE ASOCIACIÓN N°. SE-CDCASO-295 DE 2019 SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA – SECRETARIA DE EDUCACION Y LA FUNDACION UNIVERSITARIA PARA EL DESARROLLO HUMANO – UNINPAHU NIT 860.504.360-0**

presente artículo, surjan personas jurídicas sin ánimo de lucro, éstas se sujetarán a las disposiciones previstas en el Código Civil para las asociaciones civiles de utilidad común". **4)** El Plan de Desarrollo Departamental 2016-2020 "Unidos Podemos Más", apunta hacia la creación de una estructura que permita crear condiciones para imaginar y planear el territorio a largo plazo y diseñar y apropiar las herramientas para lograr los resultados enmarcados en escenarios de participación y democracia. En este sentido, se han contemplado cuatro ejes estratégicos: Cundinamarca 2036; Tejido Social; Competitividad Sostenible e Integración y Gobernanza. Cundinamarca 2036: Este eje pretende a través de una visión de largo plazo, mejorar la calidad de vida de las generaciones presentes y futuras, en el que el mecanismo para el logro de esta visión es la educación, entendida con un enfoque integral a la luz de las competencias legales de la Gobernación que dinamice un entorno creativo para que sus habitantes permitan imaginar nuevas realidades y asumir la voluntad necesaria para caminar en esa dirección. **5)** Desde el programa Cundinamarca más profesional el reto del gobierno departamental es brindar apoyo a los estudiantes Cundinamarqueses para el ingreso a la Educación Superior, para lo que se busca asumir la obligación del estado, para el caso de la Gobernación de Cundinamarca, se adoptan estrategias que nos permitan acercar cada vez más, los estudiantes a la Universidad, una de las estrategias es facilitar mecanismos financieros, subsidios, apoyos económicos, habitacionales y de movilidad que hagan posible el acceso de los Cundinamarqueses a la educación superior, así como la garantía de que progresivamente el nivel de acceso a la educación superior en el departamento aumente sin ningún tipo de barreras a grupos vulnerables. **6)** Es así como una de las estrategias del programa es promover el ingreso a la educación superior con programas pertinentes para las regiones de acuerdo con su oportunidad de desarrollo. **7)** Que el 05 de junio de 2019 se abrió convocatoria pública en la plataforma de Secop I mediante contratación de régimen especial con oferta PROCESO COMPETITIVO en la cual se inscribieron para participar 4 Instituciones de Educación Superior. **8)** La Secretaria de Educación del Departamento de Cundinamarca está avanzando en el camino de la excelencia destinando recursos económicos para generar alianzas, con diferentes Universidades y para este caso con **LA FUNDACION UNIVERSITARIA PARA EL DESARROLLO HUMANO – UNINPAHU,** con el fin de garantizar el acceso y permanencia de los jóvenes Cundinamarqueses a la Educación Superior. **9)** La educación juega un papel muy importante en el Plan de Desarrollo Departamental "Unidos podemos Más" es así como mediante las estrategias proyectadas buscamos el avance significativo con el fin de erradicar de nuestra población educativa la deserción y que por factores económicos se limiten las oportunidades educativas, nuestra meta es mejorar las condiciones de vida de los jóvenes Cundinamarqueses. **10)** Para brindar más oportunidades a los jóvenes la Gobernación de Cundinamarca – Secretaria de Educación ha decidido fortalecer una alianza con **LA FUNDACION UNIVERSITARIA PARA EL DESARROLLO HUMANO – UNINPAHU**, que permita, dadas las exigencias del contexto regional beneficiar a jóvenes de

CUNDINAMARCA
EL DORADO
¡LA LEYENDA VIVE!

**CONVENIO DE ASOCIACIÓN N°. SE-CDCASO- 295 DE 2019 SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA – SECRETARIA DE EDUCACION Y LA FUNDACION UNIVERSITARIA PARA EL DESARROLLO HUMANO – UNINPAHU NIT 860.504.360-0**

Cundinamarca. **11)** Que uno de los factores principales para lograr el desarrollo de una sociedad es la formación del capital humano. Para ello es necesario un sistema de educación superior que responda con calidad, equidad y eficiencia a los requerimientos de formación de los individuos y de la sociedad. **12)** El convenio de Asociación con **LA FUNDACION UNIVERSITARIA PARA EL DESARROLLO HUMANO – UNINPAHU** cumple con los requerimientos necesarios para generar desarrollo académico de nuestros jóvenes Cundinamarqueses, aspecto medular cuando se trata de crear capacidad y productiva regional, brindando oportunidades de capacitación para enfrentarse a la vida laboral, convirtiéndose en el eje central del municipio al cual pertenece, ofreciendo nuevas perspectivas para aportar a la solución de la problemática que cada municipio enfrenta, la falta de oportunidades de desempeño en un trabajo formal es una de las necesidades más relevantes de nuestro Departamento. **13) LA FUNDACION UNIVERSITARIA PARA EL DESARROLLO HUMANO – UNINPAHU** ha participado en los procesos de desarrollo local, municipal, institucional y nacional a través de la ejecución de proyectos conjuntos y bajo la mirada crítica de la administración pública, condición que le ha permitido ser reconocida hoy a nivel nacional por su desempeño, cumplimiento y eficacia de los procesos que desarrolla. **14) LA FUNDACION UNIVERSITARIA PARA EL DESARROLLO HUMANO – UNINPAHU,** tiene como función social atender las necesidades de formación académica, investigación y extensión de las diferentes regiones del Departamento y del país. Por ello, se ha vinculado al sector público y privado a través de convenios interadministrativos y de cooperación, con el fin de aunar esfuerzos para facilitar el acceso de los cundinamarqueses a la educación superior, y teniendo en cuenta el artículo 5 del Decreto 092 de 2017, que establece: "Asociación con entidades privadas sin ánimo de lucro para cumplir actividades propias de las Entidades Estatales. Los recursos que compromete la entidad sin ánimo de lucro pueden ser propios o de cooperación internacional. Estos convenios de asociación son distintos a los contratos a los que hace referencia el artículo 2 y están regidos por el artículo 96 de la Ley 489 de 1998 y los artículos 5, 6, 7 y 8 del presente decreto." A su vez el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, permite a las Entidades Estatales asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de asociación o la creación de personas jurídicas, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquéllas la ley. "Los convenios de asociación a que se refiere el presente artículo se celebrarán de conformidad con lo dispuesto en el artículo 355 de la Constitución Política, en ellos se determinará con precisión su objeto, término, obligaciones de las partes, aportes, coordinación y todos aquellos aspectos que se consideren pertinentes. Cuando en virtud de lo dispuesto en el presente artículo, surjan personas jurídicas sin ánimo de lucro, éstas se sujetarán a las disposiciones previstas en el Código Civil para las asociaciones civiles de utilidad común". **15)** La Ley 489 de 1998 establece que: "Artículo 96º.- *Constitución de asociaciones y fundaciones para el cumplimiento de las actividades propias de las entidades públicas con participación de particulares. Las entidades estatales, cualquiera sea*

CUNDINAMARCA
EL DORADO
¡LA LEYENDA VIVE!

**CONVENIO DE ASOCIACIÓN N°. SE-CDCASO- 295 DE 2019 SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA – SECRETARIA DE EDUCACION Y LA FUNDACION UNIVERSITARIA PARA EL DESARROLLO HUMANO – UNINPAHU NIT 860.504.360-0**

su naturaleza y orden administrativo podrán, con la observación de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución, asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de asociación o la creación de personas jurídicas, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquéllas la ley". **16)** Que el presente Convenio deberá adelantarse cumpliendo las siguientes clausulas: **CLAUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONVENIO.´´** Aunar esfuerzos entre el Departamento de Cundinamarca y las Instituciones de Educación Superior (IES), mediante las estrategias de Gratuidad, Matricula o las especiales de Excelencia Académica, Mérito Deportivo o cultural con financiación condonable, para facilitar el acceso de los Cundinamarqueses a la Educación Superior ´´.**CLAUSULA SEGUNDA: ALCANCE DEL OBJETO:** Las Instituciones de Educación Superior, beneficiarán los estudiantes aprobados por la Junta Administradora del Fondo para la Educación Superior, que previamente hayan sido aceptados en sus procesos de admisión en programas técnicos, tecnológicos o profesionales, propendiendo por la permanencia e informando a la Secretaria de Educación las novedades frente a su estadía en la Institución Universitaria, se beneficiarán con financiación condonable bajo las estrategias de matrícula, gratuidad o las especiales de Excelencia Académica o Mérito deportivo o cultural, consistentes en el aporte para el pago de la matrícula de acuerdo a la estrategia aprobada, igualmente brindará la asesoría y expedirá los documentos necesarios para la legalización de cada semestre ante el Fondo, teniendo en cuenta lo estipulado en las ordenanzas 029 de 2016, 045 de 2017 y 059 de 2018 **POBLACIÓN BENEFICIADA:** Jóvenes de los 116 municipios aspirantes a ingresar a la educación superior que cumplan con los requisitos establecidos en el artículo quinto de la Ordenanza 059 de 2018 y la reglamentación establecida mediante Ordenanza 045 de 2017, o las demás normas que complementen, modifiquen o remplacen. **CLAUSULA TERCERA: COMPROMISOS DE LA FUNDACION UNIVERSITARIA PARA EL DESARROLLO HUMANO – UNINPAHU. LA FUNDACION UNIVERSITARIA PARA EL DESARROLLO HUMANO – UNINPAHU** se compromete a: **1.** Garantizar la prestación del servicio educativo a los beneficiarios seleccionados por el Fondo Cuenta para la Educación Superior en la carrera por el seleccionada y en la cual fue admitida. **2.** la Institución de Educación Superior brindará la asesoría y expedirá los documentos necesarios para la legalización de cada semestre, a cada beneficiario del Fondo para la Educación Superior del Departamento de Cundinamarca. **3**. Garantizar el veinte por ciento (20%) de descuento del valor de la matrícula de cada semestre en los programas académicos ofertados por la IES, de pregrados, posgrados y educación continuada. Este descuento se aplicará sobre el valor de la matrícula de cada estudiante a partir del primer semestre del programa de que se trate y para las matrículas subsiguientes a condición de que el estudiante cuente con un promedio acumulado igual o superior a cuatro punto cinco (4.5). Estos descuentos no son acumulables con ningún otro descuento, beca o incentivo otorgado por

CUNDINAMARCA
EL DORADO
¡LA LEYENDA VIVE!

**CONVENIO DE ASOCIACIÓN N°. SE-CDCASO- 295 DE 2019 SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA – SECRETARIA DE EDUCACION Y LA FUNDACION UNIVERSITARIA PARA EL DESARROLLO HUMANO – UNINPAHU NIT 860.504.360-0**

UNINPAHU, siempre y cuando cumplan con las condiciones de permanencia establecidas por **LA FUNDACION UNIVERSITARIA PARA EL DESARROLLO HUMANO – UNINPAHU. 4.** Entregar a la Dirección de Educación Superior, Ciencia y Tecnología, cada semestre, el listado de estudiantes admitidos reconocidos como beneficiarios, junto con el recibo de matrícula. **5.** Presentar la certificación bancaria de la cuenta Institucional a la que se hará el giro de los desembolsos. **6.** Informar a la Dirección de Educación Superior Ciencia y Tecnología, al término de cada semestre el promedio de notas de cada estudiante beneficiado por el Fondo para la Educación Superior del Departamento de Cundinamarca. **7.** Informar a la Dirección de Educación Superior Ciencia y Tecnología, al inicio de cada semestre los estudiantes que no hayan renovado el beneficio o no hayan culminado el proceso de matrícula. **8.** Informar a la Dirección de Educación Superior Ciencia y Tecnología, si alguno de los estudiantes focalizados por Fondo para la Educación Superior del Departamento de Cundinamarca, está siendo beneficiado por otro programa similar. **9.** Atender las directrices de la Junta Administradora del Fondo para la Educación Superior del Departamento de Cundinamarca, quien dará los lineamientos sobre todo lo concerniente a la ejecución de este convenio. **10.** Facilitar el intercambio de la información necesaria para el desarrollo del mismo. **11.** Coordinar con la Secretaria de Educación – Dirección de Educación Superior todo lo relacionado con el convenio, los estudiantes admitidos por la Universidad y aprobados por la Junta Administradora del Fondo para la Educación Superior del Departamento de Cundinamarca. **12.** Dar cumplimiento a todo lo previsto en el presente convenio **13.** Cumplir con el objeto del presente convenio y su alcance, obligaciones y demás condiciones, términos y estipulaciones del convenio, en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en el presente convenio y acatar las instrucciones que durante el desarrollo del convenio se le impartan a través del supervisor, siempre y cuando estas no impliquen modificación al convenio. **14.** Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y trabamientos. **15.** Desarrollar el convenio con idoneidad, y dentro de los principios y conceptos éticos de pulcritud y oportunidad que la comunidad espera y la ley y las buenas costumbres exigen a todo contratista del Estado. **16.** Atender de manera oportuna las recomendaciones del supervisor, quien velará por el cumplimiento de las obligaciones aquí establecidas. **17.** Entregar los informes requeridos de acuerdo a lo estipulado en el convenio y los que le solicite el supervisor y/o interventor para el control y supervisión en el desarrollo y ejecución del convenio. **18.** No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de hacer u omitir algún hecho. **19.** El asociado será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del convenio, cuando con ellos cause perjuicio a la Administración o a terceros. **20.** Cumplir con las condiciones jurídicas, técnicas y económicas presentadas en la propuesta. **21.** Colaborar con la entidad contratante en lo que sea necesario para que el objeto del convenio se cumpla con oportunidad y calidad. **22.** Guardar la debida reserva de los asuntos que conozca con ocasión de la ejecución del objeto contractual, así como de todos aquellos relacionados con el mismo. **23.** Las demás que se deriven de la

CUNDINAMARCA
EL DORADO
¡LA LEYENDA VIVE!

**CONVENIO DE ASOCIACIÓN N°. SE-CDCASO-295 DE 2019 SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA – SECRETARIA DE EDUCACION Y LA FUNDACION UNIVERSITARIA PARA EL DESARROLLO HUMANO – UNINPAHU NIT 860.504.360-0**

naturaleza del convenio. **CLAUSULA CUARTA: COMPROMISOS DEL DEPARTAMENTO:** El Departamento de Cundinamarca se compromete a:**1)** Efectuar el desembolso correspondiente de hasta seis (6) SMMLV por estudiante de acuerdo a los recibos de matrícula expedido por la IES y el valor restante será asumido por el estudiante. **2)** Prestar la colaboración requerida para la ejecución del objeto del convenio. **3)** Garantizar que exista una coordinación permanente entre LA INSTITUCIÓN DE EDUCACIÓN SUPERIOR y la SECRETARIA DE EDUCACIÓN DE CUNDINAMARCA para el desarrollo de las actividades que requieran el apoyo en la ejecución del convenio. **4)** EL DEPARTAMENTO entregará a LA INSTITUCIÓN DE EDUCACIÓN SUPERIOR, el listado de los estudiantes beneficiados y aprobados por la junta administradora del Fondo para la Educación Superior del Departamento de Cundinamarca, para que sean expedidos los respectivos recibos de matrícula. **5)** Efectuar el seguimiento y evaluación del convenio de asociación por intermedio del Supervisor designado por el Departamento - Secretaria de Educación, para lo cual, la Dirección de Educación Superior es responsable del proyecto, debe hacer el seguimiento a la ejecución y exigir a los supervisores la presentación de los informes de ejecución y avance. **6)** Velar por el cumplimiento de todas las cláusulas contractuales. **7)** En el expediente contractual reposaran las actas y los informes que se elaboren durante la ejecución del convenio. **8)** Realizar un giro por ciclo académico directamente a LA INSTITUCIÓN DE EDUCACIÓN SUPERIOR por el número de estudiantes aprobados por la Junta Administradora del Fondo para la Educación Superior del Departamento de Cundinamarca, dentro de los noventa (90) días siguientes a la recepción de los recibos de matrícula. **9)** Desarrollar toda la gestión técnico-administrativa, financiera y académica para cumplir el objeto del presente convenio. **10)** Implementar los sistemas de control para garantizar la transparencia, eficiencia y eficacia en el desarrollo del presente convenio. **11)** Diseñar y realizar procesos de seguimiento y acompañamiento a los estudiantes focalizados y aprobados por Fondo para la Educación Superior del Departamento de Cundinamarca. **12)** Acompañar a LA INSTITUCIÓN DE EDUCACIÓN SUPERIOR en todo el proceso educativo de los beneficiarios. **CLAUSULA QUINTA: COMPROMISOS COMUNES DE LAS PARTES: 1)** Designar un comité coordinador del convenio conformado por un miembro de cada entidad, seleccionados por el respectivo Representante Legal o su delegado, encargada de coordinar la ejecución del presente convenio **2)** Facilitar intercambiar la información necesaria para el desarrollo del mismo. **3)** Realizar eventos conjuntos de presentación y promoción de las acciones acordadas. **4)** Desarrollar toda la gestión técnico-administrativa, financiera y académica para cumplir el objeto del presente convenio específico. **CLAUSULA SEXTA** FORMA DE ENTREGA DE APORTES POR LAS PARTES: El porcentaje del descuento otorgado por **LA FUNDACION UNIVERSITARIA PARA EL DESARROLLO HUMANO – UNINPAHU** se aplicará automáticamente únicamente a la lista de beneficiarios oficial enviada por la Secretaria de Educación Departamental- Gobernación de

CUNDINAMARCA
EL DORADO
¡LA LEYENDA VIVE!

**CONVENIO DE ASOCIACIÓN N°. SE-CDCASO-295 DE 2019 SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA – SECRETARIA DE EDUCACION Y LA FUNDACION UNIVERSITARIA PARA EL DESARROLLO HUMANO – UNINPAHU NIT 860.504.360-0**

Cundinamarca a través del FONDO PARA LA EDUCACION SUPERIOR DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA con cargo al presente convenio. La Gobernación conforme a la disponibilidad de recursos del Fondo para la Educación Superior del Departamento de Cundinamarca girará a favor de **LA FUNDACION UNIVERSITARIA PARA EL DESARROLLO HUMANO – UNINPAHU** semestralmente contra facturación dentro del mismo semestre académico, para lo cual se remitirá con el listado de beneficiarios el correspondiente Registro Presupuestal que soporte financieramente el recurso a favor de la Institución de Educación Superior. **CLAUSULA SEPTIMA: PLAZO DE EJECUCION:** El presente convenio de asociación estará vigente hasta el 30 de diciembre del año 2024 con el fin de garantizar la cohorte de los estudiantes que ingresan en el segundo semestre de 2019. y podrá darse por terminado por cualquiera de las partes, sin que ello afecte la garantía de la permanencia de los estudiantes vinculados al programa, previo aviso escrito a la contraparte, con una antelación no inferior a dos (2) meses. **PARAGRAFO:** El presente Convenio podrá ser renovado cuando así lo acuerden las partes por escrito, previa evaluación favorable de los resultados del mismo. **CLAUSULA OCTAVA: LUGAR DE EJECUCIÓN:** El lugar de ejecución del presente convenio será en las sedes de **LA FUNDACION UNIVERSITARIA PARA EL DESARROLLO HUMANO – UNINPAHU CLAUSULA NOVENA: CONFIDENCIALIDAD:** Toda información que se dé a conocer en virtud del presente convenio constituye información confidencial y expresamente se limita su uso ante terceros. **CLAUSULA DECIMA: RELACIÓN LABORAL:** La celebración del presente convenio no genera ni constituye relación laboral entre las partes que lo celebran, ni de los trabajadores en cada una de las partes para con la otra. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA: SUPERVISIÓN**: La supervisión del presente convenio será ejercida por el funcionario a quien designe la ordenadora del gasto, en todo caso el funcionario será de la Dirección de Educación Superior, Ciencia y Tecnología, con el fin de verificar el cumplimiento del convenio, de acuerdo con lo establecido en el Decreto No. 0038 de 2016 y la Ley 1474 de 2011, y un delegado de **LA FUNDACION UNIVERSITARIA PARA EL DESARROLLO HUMANO – UNINPAHU** que será comunicado por escrito. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: TERMINACIÓN DEL CONVENIO DE MANERA ANTICIPADA:** El presente convenio podrá darse por terminado y de manera anticipada por el incumplimiento de las obligaciones de alguna de las partes previstas en el presente documento. **CLAUSULA DECIMA TERCERA**: **EXCLUSIVIDAD**: El presente convenio de asociación no limita el derecho de las partes a celebrar acuerdos iguales o semejantes con otras instituciones. **CLAUSULA DECIMA CUARTA: PERFECCIONAMIENTO**: Este convenio se perfecciona con la suscripción del mismo por las partes. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: FORMA DE DESEMBOLSO DE RECURSOS:** Los recursos **Departamentales serán girados a** LA FUNDACION UNIVERSITARIA PARA EL DESARROLLO HUMANO – UNINPAHU a través del INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR - **MARIANO OSPINA PEREZ-ICETEX** de acuerdo a los estudiantes focalizados y previa aprobación de la Junta

CUNDINAMARCA
EL DORADO
¡LA LEYENDA VIVE!

**CONVENIO DE ASOCIACIÓN N°. SE-CDCASO-295 DE 2019 SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA – SECRETARIA DE EDUCACION Y LA FUNDACION UNIVERSITARIA PARA EL DESARROLLO HUMANO – UNINPAHU NIT 860.504.360-0**

Administradora del Fondo para la Educación Superior del Departamento de Cundinamarca, y se garantizará el pago de cada semestre, una vez matriculados. **CLAUSULA DÉCIMA SEXTA: DOCUMENTOS**: Forman parte integral de este convenio las comunicaciones y documentos que se generen entre las partes en desarrollo del mismo. **CLAUSULA DECIMA SEPTIMA: DOMICILIO:** las partes acuerdan como domicilio contractual la ciudad de Bogotá D.C. Para constancia, se firma en Bogotá en dos ejemplares originales, a los

12 AGO 2019

**POR LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN**

**MARÍA RUTH HERNÁNDEZ MARTINEZ**
Secretaria de Educación de Cundinamarca

**POR LA FUNDACION UNIVERSITARIA PARA EL DESARROLLO HUMANO – UNINPAHU**

**DIEGO FERNANDO BUITRAGO NAVARRO**
**Rector y Representante Legal**

Reviso: Luz Esperanza Guzman Bautista
Proyecto: Lizeth Sepulveda



Calle 26 #51-53 Bogotá D.C.
Torre Educación - Piso 4.
Código Postal: 111321 – Teléfono: 749 1320
/CundiGob @CundinamarcaGob
www.cundinamarca.gov.co